



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Cuarta Sesión del Segundo Período Extraordinario Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado

1 de agosto del año 2007.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Compañeras y compañeros Diputados.

Vamos a dar inicio a la Cuarta Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Congreso, se ha designado a los Diputados Juan Alejandro de Luna González y Genaro Eduardo Fuentos Sánchez para que funjan como Secretarios en esta sesión.

A continuación procederemos a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Séptima Legislatura, por lo que solicito al Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González, que se sirva proceder a lo señalado y que informe si existe quórum para el desarrollo de la reunión.

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

Lista de Asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone
Diputado José Luis Alcalá de la Peña
Diputado Julián Montoya de la Fuente
Diputado José Luis Moreno Aguirre
Diputado Alfio Vega de la Peña
Diputado Raúl Xavier González Valdés
Diputado Juan Carlos Ayup Guerrero
Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela
Diputado Luis Gurza Jaidar
Diputado José Ignacio Máynez Varela
Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas
Diputada Leticia Rivera Soto
Diputado Jorge Antonio Abdala Serna
Diputado Juan Alejandro de Luna González
Diputada Julieta López Fuentes
Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke
Diputado Hermilo Sergio Pon Tapia
Diputado Francisco Javier Z'Cruz Sánchez
Diputado Francisco Saracho Navarro
Diputado Leocadio Hernández Torres
Diputado Horacio de Jesús del Bosque Dávila
Diputado Antonio Juan-Marcos Villarreal
Diputado Román Alberto Cepeda González
Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco
Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván
Diputado Jorge Arturo Rosales Saade
Diputado José Francisco Cortés Lozano
Diputado César Flores Sosa
Diputado Lorenzo Dávila Hernández
Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez
Diputado Alfredo Garza Castillo
Diputado Jorge Alberto Guajardo Garza
Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez
Diputado Virgilio Maltos Long

Diputado Presidente, se confirma que están presentes 28 integrantes de la legislatura, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto del artículo 51 de la Constitución Política Local, y los artículos 61 y 168 de la Ley Orgánica del Congreso se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con gusto, Diputado Presidente.

Orden del Día de la Cuarta Sesión del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

1 de agosto de 2007

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Séptima Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta Sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la Minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes en cartera:
 - A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con el sentir de los ayuntamientos, relativo a una iniciativa de reforma constitucional en materia electoral, planteada por integrantes de la comisión especial para la reforma electoral en el estado.
 - B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de decreto planteada por integrantes de la comisión especial para la reforma electoral en el estado, correspondiente a la reforma de ordenamientos secundarios en materia electoral.
 - C.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, planteada por el Ejecutivo del Estado.
 - D.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada

por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al municipio de Monclova, Coahuila, a contratar un crédito por la cantidad de \$22,301,455.00 (veintidós millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100), mas intereses y accesorios financieros, con el objeto de financiar el programa de ahorro de energía y la adquisición de maquinaria pesada y equipo de transporte.

E.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento del municipio de Monclova, Coahuila, mediante el cual presenta una iniciativa de reforma a la ley de ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2007, adicionando en el capitulo décimo, de los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del municipio, una sección tercera con un artículo 40-bis, relacionado al “uso de alberca semi – olímpica las truchas”.

5.- Declaratoria de clausura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado.

6.- Clausura de la sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

A continuación se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que soliciten la palabra levantando la mano a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos, por lo que solicito a las Diputadas y Diputados que levantando la mano emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Funtos Sánchez:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; no hay en contra y no hay abstenciones.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión, en los términos que fue presentado.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el día 18 del julio de 2007.

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

MINUTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:16 HORAS, DEL 18 DE JULIO DE 2007, Y ESTANDO PRESENTES 27 DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN, PRESENTÁNDOSE UN ESCRITO DEL DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO PLANTEADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL EN EL ESTADO, RELATIVA A LA REFORMA DE ORDENAMIENTOS SECUNDARIOS EN MATERIA ELECTORAL, Y DESPUÉS DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR, Y EN CONTRA, LA PRESIDENCIA TURNÓ LA INICIATIVA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN; ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DE LOS 7 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA RECIBAN, EMITAN SU OPINIÓN AL RESPECTO EXCLUSIVAMENTE A LO QUE SE REFIERE, A LO QUE CORRESPONDE A LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE APROBÓ POR MAYORÍA EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, PLANTEADA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL EN EL ESTADO, POR LO QUE LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE HABIÉNDOSE APROBADO EL DICTAMEN DEBERÁ PROCEDERSE A LA PUBLICACIÓN DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO SU ENVÍO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE RESUELVAN SOBRE SU APROBACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 196 Y 197 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 245 Y 246 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO.

DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 34 DE 35 LEGISLADORES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:53 HORAS, DEL MISMO DIA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR EL MIÉRCOLES 1 DE AGOSTO DE 2007.

SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE AGOSTO DE 2007

**DIP. JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE
PRESIDENTE**

**DIP. ALFIO VEGA DE LA PEÑA
SECRETARIO**

**DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN
SECRETARIA**

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:
Gracias Diputado.

Se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que se sirvan indicarlo levantando la mano para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, por lo que se les solicita que en forma económica, levantando la mano, manifiesten el sentido de su voto, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González, que tome nota de lo que se manifieste al respecto e informe sobre el resultado de la votación.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:
Diputado Presidente, el resultado de la votación es por unanimidad.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en cartera, a continuación solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con el sentir de los ayuntamientos, relativo a una iniciativa de reforma constitucional en materia electoral planteada por integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa para reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado en materia electoral, propuesta por los C. C. diputados Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Alfredo Garza Castillo, José Refugio Sandoval Rodríguez, José Antonio Jacinto Pacheco, Julieta López Fuentes y Julián Montoya de la Fuente integrantes de la Comisión Especial para la reforma electoral en el Estado; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado el expediente que contiene diversos oficios mediante los cuales el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, hizo del conocimiento de los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila, mediante oficio de fecha 18 de julio del 2007, enviando el Proyecto de Decreto relativo a la Iniciativa para reformar diversos artículos de la Constitución Política del Estado en materia electoral, a fin de cumplir con lo dispuesto por los artículos 196, fracción IV, y 197 del referido ordenamiento y en los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Es pertinente mencionar que no obstante que se les comunico a los 38 Ayuntamientos del Estado sobre la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 196, fracción IV, y 197 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 245 y 246 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; opinaron sobre la reforma los Ayuntamientos de los municipios de Acuña, Allende, Arteaga, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras de la Fuente, Piedras Negras, Sabinas, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Sierra Mojada, Villa Unión y Zaragoza, siendo un total de 29 municipios los que emitieron su voto a favor de la reforma , consecuentemente atendiendo a lo dispuesto por el artículo 197 de la Constitución Local y 246 de la Ley Orgánica

del Congreso, habiéndose recibido la opinión favorable de la Mayoría de los Municipios del Estado, se procede a emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Que dichos oficios fueron turnados a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que emitiera dictamen respecto a la declaratoria de aprobación de la citada reforma, por lo que la Comisión Dictaminadora, analizado el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el texto del artículo 196 de la Constitución Política del Estado, que da el sustento al procedimiento de reforma constitucional, es del tenor literal siguiente:

“Artículo 196. La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:

I. Iniciativa suscrita cuando menos por tres diputados o por el Gobernador, a la vez que se darán dos lecturas con un intervalo de diez días.

II. Dictamen de la Comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días.

III. Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.

IV. Publicación del expediente por la prensa.

V. Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.

VI. Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.

VII. Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.”

SEGUNDO. Que en la sesión celebrada el día 18 de julio del 2007, el Pleno del Congreso aprobó la reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia electoral, al tenor literal siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican la fracción I, los numerales 3, 4 y 9 de la fracción III del artículo 27, el párrafo primero del artículo 33, la fracción VI del artículo 35, el párrafo primero de la fracción V del artículo 67, la fracción VI del artículo 158-K y se derogan los párrafos tercero y cuarto de la fracción X del apartado A del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue

Artículo 27....

.....

I. El sufragio popular es un derecho y un deber político fundamental del ciudadano coahuilense. Este derecho será universal y su ejercicio libre, secreto, obligatorio y directo.

.....

.....

II y III.

.....

1 y 2.

3. Sesionará en forma pública a través de un Consejo General, que será su órgano superior de dirección, integrado por cinco consejeros electorales que durarán en su encargo siete años, pudiendo ser ratificados por una sola vez en los términos que disponga la ley.

4. Los consejeros electorales propietarios y suplentes serán designados y ratificados, en su caso, por el voto de cuando menos las dos terceras partes del Pleno, en los términos y conforme a los procedimientos que disponga la ley.

5 a 8.

9

.....

.....

Además deberá encargarse de difundir la cultura cívica con el objetivo de fomentar en los niños y jóvenes del sistema educativo publico y privado del estado la importancia de elegir a nuestros representantes populares, destinando el Congreso del Estado una partida presupuestal especial para el Instituto, para este fin.

10 y 11.

IV y V.

.....

.....

.....

Artículo 33. El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada cuatro años y se integrará con veinte diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con once diputados electos bajo el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos que establezca la ley reglamentaria entre aquellos partidos políticos o coaliciones que obtengan cuando menos el 3.5% de la votación válida emitida en el Estado para la elección de diputados.

.....

.....

Artículo 35.

.....

I a V.

- VI. El tope máximo de diputados que puede alcanzar un partido o coalición por ambos principios, no excederá de veinte diputados en los términos que disponga la ley.

Artículo 67.

I a IV.

- V. Nombrar y, en su caso, ratificar a los funcionarios electorales que por ley le corresponda designar al Congreso del Estado.

....

VI a XLIX.

Artículo 136.

.....

.....

.....

.....

A.....

I a IX.

X.

.....

Se deroga

Se deroga

XI y XII.

B....

I a V...

C.

I a VII....

Artículo 158-K.....

.....

I a V.

- VI. Cuando el presidente municipal electo no se presente a tomar posesión del cargo o en caso de falta absoluta, el Congreso del Estado, con la concurrencia de cuando menos dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará, en escrutinio

secreto y por mayoría absoluta de votos a un presidente municipal, quien se encargará de concluir el período. El nombramiento se hará conforme a la propuesta que realice la dirigencia estatal del partido político que haya obtenido el triunfo en el municipio correspondiente.

En el caso de coaliciones la ley reglamentaria determinara el procedimiento correspondiente.

VII.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de cuatro años para los integrantes del Congreso del Estado será aplicable a partir de la renovación a realizarse en el año 2013. En consecuencia y por única ocasión, los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2008, correspondiente a la Quincuagésima Octava Legislatura, durarán en su encargo el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2011, correspondiente a la Quincuagésima Novena Legislatura, entrarán en su encargo el 1 de enero de 2012 para culminar el día 31 de diciembre de 2013.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado en materia electoral, contenida en el dictamen aprobado por el Pleno del Congreso el 18 de julio de 2007, en los términos que se transcriben en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO. Por los motivos, razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen, ha lugar a que el Congreso haga declaratoria de que quedó aprobada la reforma constitucional, contenida en el decreto que se transcribe en el considerando segundo de este dictamen; y, una vez hecho lo anterior, ordenar que se expida el decreto correspondiente y que se envíe al Ejecutivo Estatal para su promulgación, publicación y observancia.

TERCERO. Comuníquese éste dictamen al Pleno del Congreso, para su conocimiento, discusión y en su caso, aprobación.

Así, con fundamento en los artículos 103 y 132 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila lo dictaminan y acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales pertenecientes a la Quincuagésima Séptima Legislatura, Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Resendíz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Virgilio Maltos Long y Lorenzo Dávila Hernández. Saltillo, Coahuila, a 30 de julio de 2007.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCION	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZALEZ			
DIP. DEMETRIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MÁYNEZ VARELA			
DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA			
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG			
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ			

Es cuanto, cumplida la lectura.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:
Gracias.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo levantando la mano a fin de registrar sus intervenciones.

¿El sentido de su participación?; compañero Saracho, a favor; Jacinto; Profesor; ¿alguna otra participación que quieran que registremos? ¿El sentido de su participación?, están agotadas las participaciones a favor.

Quiero dar a conocer a este Pleno los oradores que intervendrán en esta primera ronda, están inscritos en contra el compañero Genaro Eduardo Fuantos; a favor el Diputado Francisco Saracho; el Diputado Jacinto Pacheco, el Diputado Reséndiz y el Diputado Horacio del Bosque Dávila. ¿Le cede el lugar? Se registra a favor el compañero Refugio Sandoval.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Mi intervención en esta tribuna es para ratificar la posición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en relación a la reforma constitucional que se pretende aprobar en esta sesión. Los motivos que justifican nuestra posición ya fueron manifestados en la sesión anterior, como son la aberrante decisión que tomaron de reducir el número de Diputados de representación proporcional que es la garantía para que prevalezca la probabilidad al permitir el acceso a los partidos minoritarios a los órganos legislativos y en consecuencia al sistema de representación proporcional, el cual no debe de interpretarse ni analizarse de manera aislada al sistema de mayoría relativa.

La representación proporcional desempeña la función de garantizar la pluralidad, los derechos de las minorías políticas y de compensar y evitar la sobre representación de los partidos mayoritarios.

En cuanto al incremento del lumbral o barrera legal para acceder a las diputaciones de representación proporcional del 2% al 3.5, consideramos que la misma vulnera el principio de pluralidad y se constituye en una porción normativa irracionable.

En conclusión, queremos decirles que la decisión tomada por el PRI y el PAN en relación a la reforma electoral que hoy nos ocupa es irracional e impositiva, dado que representa un retroceso y un atentado en contra de la democracia, pues vulnera los derechos de los partidos minoritarios al ser incluidos en un órgano legislativo en la proporción que les corresponda, dejando de lado la pluralidad y tolerancia que debe prevalecer en un sistema que se jacta de ser democrático y con tintes de izquierda, pero que en muchos casos actúa aliado con la derecha.

En fin, es por todo lo anteriormente expuesto, que nuestra posición y nuestro voto será en contra.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

En el uso de la palabra el compañero Diputado Francisco Saracho.

Diputado Francisco Saracho Navarro:

Con el permiso de la Presidencia.

Después de que esta soberanía comisionó y nombró a una Comisión Especial y realizó una convocatoria a la opinión pública para que a través de los foros de consulta, organizados por el Instituto Estatal Electoral, se llevaran a cabo la opinión que se tenía de la comunidad, esta Comisión especial retomando los conceptos y los temas que se dieron en estos mismos foros, hemos llegado a la conclusión de haber presentado esta iniciativa, misma que ya fue debatida ampliamente en la sesión pasada.

Esta iniciativa de reforma constitucional fue enviada a los 38 ayuntamientos, de los cuales, hasta el pasado jueves, habían dado respuesta con puntualidad 29 municipios, en los cuales se discutió al interior de los ayuntamientos ampliamente esta reforma constitucional y que fue en su gran mayoría aprobada por unanimidad y los demás fueron aprobados por mayoría.

De tal manera que hasta el jueves pasado habíamos tenido 29 municipios que habían aprobado y apoyado esta reforma constitucional, no obstante que durante el transcurso de esta semana más municipios han venido realizando sus reuniones de cabildo, mismas que no están incorporadas ya en nombre de los mismos municipios en el texto de esta redacción.

Creo que esta reforma habla sobre 5 aspectos fundamentales que vendrían a ser: la ratificación de los consejeros electorales, la disminución del Congreso del Estado de 35 Diputados a 31, aumentar el porcentaje a 3.5 para que los partidos políticos puedan tener acceso a una diputación de representación proporcional y además extender el período de 4 años a los Diputados, pero dentro de 2 legislaturas, en el entendido que la próxima legislatura seguirá siendo de 3 años, posteriormente de 2 años y hasta la legislatura número 60 habrá de ser de 4 años.

La opinión pública, los foros de consulta opinaron, querían menos Diputados, querían aumentar el porcentaje del número de por ciento para tener acceso, mismos que lo estamos plasmando en esta iniciativa y que viene respaldada por 29 ayuntamientos y que, reitero, durante esta semana más ayuntamientos se han venido incorporando y no tenemos hasta la fecha ningún ayuntamiento que haya votado en contra de esta iniciativa.

Por lo cual, solicito su voto a favor de este dictamen, mismo que ha cumplido con puntualidad con todo el proceso legislativo.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

En el uso de la palabra el compañero Diputado Jacinto Pacheco.

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Con su permiso, señor Presidente.

Bueno, pues esto al final de cuentas es el resultado de un trabajo serio, responsable por parte de varias instituciones del estado de Coahuila, principalmente por el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, quien fue el encargado de llevar a cabo los foros de consulta y escuchar a la ciudadanía en cuanto a sus peticiones, sus aspiraciones, en relación a la Ley Electoral del Estado de Coahuila.

Por ahí, la Comisión Especial creada por la Junta de Gobierno para la elaboración del dictamen final, tuvo a su cargo alrededor de 8 sesiones en las que se estuvieron viendo con puntualidad cada una de las solicitudes presentadas en los foros de consulta, se estuvieron analizando, calificando, seleccionando las que tenían viabilidad de proceder en una reforma electoral, dadas las características de la legislación electoral del estado de Coahuila y asimismo fueron pasando algunas y se fueron rezagando otras en base a esta viabilidad de aplicación de la ley.

A fin de cuentas tenemos como resultado el dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales respecto a la reforma constitucional en materia electoral y hay que recalcar algunos avances que hubo en esta reforma constitucional como lo es en el artículo 27, la designación de un presupuesto especial para la difusión y el fomento de la cultura electoral para niños y jóvenes en el sistema educativo público del estado de Coahuila.

Asimismo, la reducción de 4 Diputados plurinominales para que las próximas legislaturas la integren 31 Diputados en total, 20 de los cuales son de mayoría absoluta y el resto 11 Diputados de representación proporcional, con esto estamos cumpliendo con una parte lo establecido por la plataforma política del Partido Acción Nacional en cuanto a la reducción de funcionarios públicos de elección popular, pero también y lo más importante, estamos dando cabida y aceptando lo que la ciudadanía venía pidiendo desde hace tiempo que es la reducción de funcionarios de elección popular, como en este caso se trata de los Diputados.

Desgraciadamente para el Poder Legislativo en los últimos tiempos, la percepción de la ciudadanía es de que solamente son algunos los Diputados que realizan su labor de gestoría, su labor legislativa, su labor

de gestión social y que son verdaderos representantes populares y que el resto de los Diputados al parecer no trabajan, es por eso que creemos que es positiva la reducción de Diputados plurinominales.

Al igual que sería un mensaje muy importante para el Congreso de la Unión, este acuerdo celebrado entre las dos fuerzas políticas más importantes en el Estado de Coahuila, para que también en el Congreso de la Unión se reduzca el número de Diputados de manera significativa y esto traiga aparejado un ahorro en las finanzas públicas de la federación y en el caso de Coahuila, del Estado de Coahuila, la propuesta dentro de la Reforma del Estado por parte de Acción Nacional a nivel federal es la reducción de 100 Diputados plurinominales para que queden 400 Diputados en total, 300 Diputados de mayoría y 100 Diputados de representación proporcional.

La historia del Diputado en representación proporcional fue a lo largo del tiempo en el contexto político nacional, una apertura hacia nuevas y hacia distintas formas de pensar dentro de un sistema autoritario y esta válvula de escape consiguió que dentro de las Cámaras, tanto nacional como de cada una de las legislaturas de los estados, existieran expresiones distintas a las del gobierno en su momento, pero con la apertura democrática que ha tenido nuestro país en los últimos 15 años cualquier fuerza política a lo largo y ancho del país puede ganar una elección de mayoría y eso permite reducir los Diputados plurinominales, ya que inclusive las fuerzas políticas con menos representación popular a nivel nacional han ganado Diputados de mayoría en algún rincón de nuestro país.

Esto pues es un ejemplo para que a nivel nacional se pueda repetir el ejercicio logrado entre los Diputados del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional.

Por otra parte, en la modificación que se hace al artículo 158, inciso "K", se trata de resolver un conflicto palpable en el último proceso electoral, con el fallecimiento de uno de los alcaldes del Ayuntamiento de Abasolo, Coahuila y que posteriormente se convirtió en un conflicto social por la necesidad de llevar a cabo un nuevo proceso electoral, en donde fue elegido por voluntad popular un Presidente Municipal distinto a los integrantes de su propio Ayuntamiento y es por eso que con esta reforma se pretende salvaguardar la legalidad y sobre todo el respeto a la voluntad popular a través de su sufragio para que después en el momento en que falte uno de los funcionarios públicos elegidos a través del voto, una vez que se tenga certeza sobre la elección sobre la voluntad popular y posterior a ese tiempo, sea el Congreso del Estado, quien tiene una verdadera representación popular, quien designe al funcionario público que sustituya al funcionario que por alguna causa falte a su labor, ya sea por causas naturales o por causas de fuerza mayor.

En síntesis pues, el Grupo Parlamentario Acción Nacional estamos conformes con las reformas a la Constitución que se concentran en este documento, en este dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la misma manera solicitamos a los demás Diputados integrantes de esta legislatura emitan su voto a favor de este dictamen.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

A continuación hace uso de la palabra el compañero Diputado Refugio Sandoval.

Yo pediría para que los oradores que van a subir a la tribuna por favor tengan en consideración el tiempo establecido.

Diputado Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado Presidente.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados.

Esta reforma llevará al estado nuevamente a la vanguardia. Como Partido Verde Ecologista estamos de acuerdo, hemos trabajado de fondo en esta reforma, hemos trabajado en la Comisión, yo nomás quiero puntualizar una cosa que mencionó el Diputado que habló antes que yo, él mencionaba que es un

acuerdo de las dos fuerzas, los dos partidos mayoritarios en el Congreso y no, somos más partidos los que participamos, el Verde Ecologista, soy el único Diputado, soy minoría, sin embargo, estamos de acuerdo y participamos desde un inicio en la Comisión Especial y participamos en las discusiones que se vinieron dando posteriormente.

Y bueno, también me queda una inquietud, estoy a favor, el partido está a favor de esta reforma que nos va a llevar a la vanguardia, nos va a llevar a tomar la delantera, pero en el artículo 33, donde se maneja que la reducción de 35 a 31 Diputados eso nos va llevar un 35.48% de plurinominales, la media nacional es el 39.36, nos hubiera gustado que fuera 11 diputados, en vez de 11 que fueran 13 plurinominales para llevarnos a un total de 33 Diputados y no quedar en 31 y de esa forma quedar con un 39.39 de Diputados plurinominales y un 60.61 de plurinominales.

Pero en general estamos a favor, vamos apoyarla, creo que el trabajo se hizo muy bien, creo que la participación ciudadana se hizo excelente desde el trabajo que hizo el Instituto Estatal Electoral aquí en el Estado, el apoyo que dio el IFE, también, la asesoría de los diversos grupos ciudadanos, sé que esta reforma ya está aprobada por el Congreso, esto ya nomás es la vista de los municipios, entonces no hay discusión, se va aprobar así como está, estoy de acuerdo en la aprobación nomás es una inquietud que tenemos como Partido Verde.

Es cuanto Diputado.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias por sus comentarios compañero Diputado.

Ha reservado su participación en este momento, por hechos, el compañero Diputado Sergio Reséndiz Boone. Adelante Diputado.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su venia, Diputado Presidente.

Coincidimos con el compañero Refugio del Partido Verde Ecologista, que esta Reforma Constitucional fue producto de un diálogo en donde la Comisión Especial integrada por los 6 partidos políticos representados en esta legislatura local tuvimos una activa participación, que como lo señalaba el compañero Jacinto del Partido Acción Nacional, cuando menos fueron 8 reuniones formales para analizar el resultado de la consulta pública, que por acuerdo unánime de esta soberanía se encargó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila en foros que tuvieron una amplia participación ciudadana.

Coincido también con el compañero Refugio que esto es producto de consenso, si bien es cierto algunas cuestiones lograron plasmarse de manera más amplia y otras avanzaron un poco en última instancia fueron consensadas y este es un logro de la legislatura local.

Pero quisiera precisar que en el caso del número de Diputados locales, y lo vamos a ver en las leyes secundarias de regidores, era una demanda sentida de la población a nivel nacional.

Actualmente en la consulta para la reforma del estado mexicano se ve la necesidad de reducir el número de integrantes de la Cámara de Diputados Federales al Congreso de la Unión en donde actualmente son 500, 300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional en una relación de 60 a 40 y sin embargo se habla cuando menos de una reducción, según opiniones de analistas y politólogos, cuando menos de 100 Diputados de representación proporcional.

Y así mismo, se habla de una reducción en la Cámara de Senadores, en donde violentando el principio federalista de Miguel Ramos Arizpe en la Constitución del 24, pues ya tenemos Senadores de primera minoría y Senadores de representación proporcional, cuando eran 2 por entidad federativa para representar a las entidades en el pacto federal, es decir, hay una tendencia nacional que Coahuila refleja en este proyecto de reforma que además obedece a la demanda de la ciudadanía.

Por otro lado, yo creo que esto rebasa cualquier plataforma electoral de cualquier partido político, son demandas de la sociedad y lo que sí nos debemos felicitar que se escuchó a todas las fuerzas representadas en el Congreso, hay logros de los partidos de izquierda, por eso se da el 3.5% de votación mínima para la representación proporcional, pero como se verá se reduce al 3% de la votación mínima para poder conservar el registro, el financiamiento para lograr la equidad que se verá también, son aspectos que fueron resultado de la actuación de los compañeros Diputados del PRD, del Verde Ecologista, que escucharon voces del partido de izquierda que tiene la misma respetabilidad que cualquier partido político.

Entonces, yo quisiera por hechos simplemente decir, que se contemplaron distintas posiciones en cuanto a la reducción del número de Diputados, analizamos varias, se llegó a la conclusión de 20 de mayoría y 11 de representación proporcional, una vez concluida la segunda lectura de la iniciativa firmada por los Diputados que formamos la Comisión Especial, se pasó a dictamen, el debate fue votado por mayoría relativa y ahora mayoría simple, será la ratificación de algo que ya aquí votamos y aprobamos por mayoría por tratarse de una Reforma Constitucional y que nos complace que en esta iniciativa es donde hemos tenido mayor número de respuesta oportuna de los ayuntamientos, por lo que esta Reforma de 5 artículos a la Constitución Política local, para dar el marco en una legislación electoral de avanzada esté ampliamente consensada.

Hay cosas que quedan en el tintero, la democracia es un proceso siempre perfectible, inacabado, y corresponderá seguir avanzando ante una sociedad dinámica como la mexicana, como la coahuilense, que transita por el camino de la democracia siempre en un proceso renovador.

Por lo tanto pedimos el voto a favor como parte de la Comisión Especial y de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado. Ha solicitado el uso de la palabra el compañero Diputado Virgilio Maltos Long, por hechos. Adelante.

Diputado Virgilio Maltos Long:

Con su permiso, compañero Presidente.

Mi intervención es para ratificar o rectificar nuestra postura en cuanto a esta Reforma Electoral, y quiero hacer algunos señalamientos que ya se habían manifestado en las anteriores reuniones en el sentido de que a veces nos engañamos nosotros mismos o queremos engañar.

Y esto lo decimos porque efectivamente nosotros lo hemos señalado, que esta reforma es una reforma de farsa compañeros, porque no se tomaron en cuenta realmente propuestas de los foros, esto lo dijimos y lo seguimos señalando, que esta es una reforma del PRI-PAN, porque en todo el proceso lo señalamos, que la Comisión Especial iba a ser para sacar de fondo y hacer un análisis a fondo en el sentido de las propuestas para una real reforma, lo señalamos de que se quedó fuera de las propuestas la iniciativa de la revocación de mandato, que por nada lo quisieron entrar ahí.

Si recordamos lo discutido en el artículo 107, en el proceso anterior de hace un año, donde se violentó mucho la ley electoral, nadie la respetamos y que se suponía que en esta Reforma de Ley Electoral habríamos de poner los candados a fondo, porque esto estamos dejando las puertas abiertas para seguir cometiendo las mismas tropelías compañeros.

Y esto efectivamente, como lo decía el compañero Diputado Jacinto Pacheco, pues son los acuerdos de las cúpulas de 2 partidos porque a finales de cuenta es lo que se pretende a nivel nacional, llegar al bipartidismo o máximo al tripartidismo, esto para poder sacar los acuerdos sin discusión de la principal problemática del país y en ese sentido les es más fácil tranzar los acuerdos entre dos partidos y ya lo estamos viendo a nivel nacional sobre la cuestión de la reforma, sobre la cuestión hacendaría, y esto compañeros es en perjuicio para la verdadera democracia así sea la oposición aunque sea minoritaria

pero es oposición es cuando se señalan los verdaderos errores, fallas y corrupciones que tiene un sistema.

En ese sentido, como Partido del Trabajo que estamos en contra de esta farsa de reforma, lo hemos señalado porque de mi punto de vista, lo quiero señalar, al Instituto Estatal Electoral ni tan siquiera se le tomó en cuenta para esta reforma, fueron instrumento, hazme el foro, convócame y punto.

Pero lo que habíamos quedado como Comisión Especial, que juntamente la Comisión Especial, el Instituto Estatal Electoral íbamos a ver, a detallar cada una de las propuestas de los foros que hubo, y esto lo dijimos, fueron foros muy raquíuticos en participación, fallamos todos los partidos y esto lo decimos, esta reforma es una reforma de Rubén Moreira y el PAN, porque si realmente lo vemos en el sentido de que se dice, que debemos reducir gastos compañeros es incongruente que hoy se estén doblando los montos para los topes de campaña.

Los partidos políticos hoy van a tener lo doble para gastos de los partidos políticos en cada uno de los rubros, sobre gobernadores, sobre Diputados, van hasta el doble y hasta el triple para gastos de campaña, es incongruente compañeros y esto lo vimos el lunes en la Comisión de Gobernación.

Entonces les digo hay muchos detalles, cuestiones que quedaron pendientes para una verdadera reforma, para mi punto de vista es una farsa esta reforma.

Muchas gracias compañeros.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

En el uso de la palabra el compañero Diputado Horacio del Bosque Dávila.

Diputado Horacio del Bosque Dávila:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Si después de 4 meses que se inició este proceso de reforma electoral y que incluye un período de un mes para su análisis y discusión en donde hemos escuchado en esta tribuna múltiples, múltiples posicionamientos individuales y de grupo sobre este tema tan trascendente para el Estado, se me preguntara que cuál sería mi conclusión, mi conclusión personal de todo esto, yo haría referencia a un señalamiento que hace años hizo Norberto Bodio, el decía que no hay democracia ideal, pero que hay muchos caminos para perfeccionarla y eso es justamente lo que ha estado haciendo esta legislatura, encontrar caminos, buscar caminos para perfeccionar nuestro marco jurídico y con ello nuestra democracia electoral para el beneficio de futuras generaciones.

¿Y cómo perfeccionamos nuestra democracia, cómo perfeccionamos nuestros procesos electorales? lo decía yo la vez pasada y no quisiera ser reiterativo, de una manera muy sencilla: yo lo podría sintetizar, pasando de una democracia subsidiada que tuvo su razón de ser, que tuvo su justificación plena en el México que ya se fue y convertirla en una democracia competitiva, en una democracia funcional que es finalmente lo que espera hoy en día la sociedad.

Decía yo en aquella intervención, que hace 30 años, el sistema político mexicano, con la reforma política denominada por algunos analistas como la "reforma madre", tuvo la virtud de poder incluir a todas las fuerzas políticas de extrema izquierda y de extrema derecha y hacerles ver que el único camino que había y que exigía este país para alcanzar el ejercicio del poder era a través de la vida institucional.

Y durante 30 años el sistema político apoyó, subsidió y fortaleció a todas esas expresiones políticas para que se pudieran consolidar y pudieran representar una alternativa en el ejercicio del poder para la sociedad en general, 30 años después con una sociedad más madura, con instituciones políticas ya consolidadas, con instituciones electorales que dan claridad a los procesos y sobre todo lo más

importante, que brindan certidumbre a los resultados electorales y yo creo que ese es el punto más significativo la certidumbre de los resultados, la sociedad exige ya otra cosa.

Exige una democracia productiva, competitiva, una democracia funcional y yo quisiera ser todavía más claro y más preciso en estas expresiones, competitiva quiere decir con un alto nivel de aceptación popular, competitiva quiere decir no solamente que gane votos sino que tenga posibilidades reales de ganar una elección, competitiva quiere decir que estén representados en los cuerpos colegiados realmente la voluntad del electorado, es por eso que esta legislatura ha decidido incrementar el umbral de registro y de participación de los distintos partidos políticos, es por eso que esta legislatura después de una consulta de a de veras ha querido que haya un mejor equilibrio entre la mayoría relativa y la representación proporcional, funcionalidad que es otra de las exigencias de la democracia hoy en día, quiere decir que los cuerpos colegiados funcionen, que tomen resultados, que realmente tengan o estén en condiciones de poder construir consensos y acuerdos.

Felipe González, el español, decía que está muy por encima del número del volumen de los cuerpos colegiados la calidad y la funcionalidad de los congresos, los congresos no es un asunto de volumen ni de tamaño, es un asunto de resultados, por eso yo celebro que los ordenamientos que vamos a discutir inmediatamente después de que se ponga a votación esta reforma constitucional, haya incluido entre otros aspectos la posibilidad de que los consejeros electorales puedan ser ratificados por una ocasión adicional, porque eso habla de fortalecer la autonomía, porque eso habla de fortalecer el profesionalismo y porque eso habla finalmente de lo que es una aspiración de todos los coahuilenses, que es la búsqueda de la excelencia, de las instituciones ciudadanas encargadas o responsables de administrar y de conducir los procesos electorales.

Yo creo que además de estos argumentos, hay otro elemento que para mí es fundamental y que justifica plenamente la Reforma Constitucional que hoy ponemos a discusión por tercera ocasión, es la tercera vez que se discute en esta tribuna este tema, pero hay otro elemento que es para mí en lo personal realmente altamente significativo, yo creo que este Congreso compañeros y compañeras, yo creo que esta legislatura tiene que estar en sintonía con lo que representa Coahuila, ¿y qué representa Coahuila? Coahuila representa a un Estado con altos indicadores de bienestar social, el tercero a nivel nacional, lo dice la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la República, representa una de las economías locales más desarrolladas y más diversificadas, somos uno de los estados de acuerdo a nuestra proporción poblacional que más aporta al producto interno bruto del país.

Coahuila representa un aparato productivo con un alto nivel de competitividad, recibimos el 25% de las inversiones extranjeras que llegan a nuestro estado, Coahuila representa una entidad con instituciones de educación superior de prestigio nacional y con una paz y un clima laboral responsable y sobre todo y lo más importante: Coahuila cuenta con una ciudadanía participativa y politizada.

Yo creo que todos estos elementos que representa Coahuila nos obligan a nosotros como legisladores hacer nuestra chamba en lo que estrictamente nos corresponde, que es la actualización de nuestro marco jurídico, que es ajustar las leyes a la realidad, yo por estas razones solicito el voto de todos ustedes en esta primera etapa de lo que veremos el día de hoy que es la Reforma Constitucional, y de esta manera alcanzar uno de los mayores retos que tienen todos los congresos locales y todos los cuerpos colegiados del mundo y no exagero cuando digo del mundo, el mayor reto que tienen los cuerpos colegiados es que los ciudadanos perciban que sus decisiones, que sus anhelos, que sus reclamos se conviertan en leyes, hagamos ley el día de hoy el reclamo de la ciudadanía, hagamos ley el día de hoy para que tengamos una democracia más competitiva y más funcional, para que dejemos finalmente aquella democracia que ya se fue, que es la del subsidio y la del respaldo y de la fortaleza gubernamental.

Es cuanto.

Diputado Presidente Hermilo Sergio Pon Tapia:
Gracias Diputado.

Quiero informar a mis compañeros Diputados y Diputadas que hay todavía una participación por hechos, si alguien la quiere aprovechar, está la tribuna a su disposición.

No habiendo intervenciones procederemos a votar el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que en forma económica, levantando su mano, emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Quiénes estén a favor del presente dictamen, quienes estén en contra, abstenciones?

Adelante Diputado con la información.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Sí, Diputado Presidente, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría el Proyecto de Decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia

A continuación..

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Señor Presidente, para manifestar mí voto a favor de la reforma constitucional.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Se agrega el voto, él estuvo desde un principio en esta sesión, sí, son 31. Bien.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una iniciativa de decreto planteada por integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado, correspondiente a la Reforma de Ordenamientos Secundarios en Materia Electoral.

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

(Participa también en la lectura el Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez)

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, al Código Penal para el Estado de Coahuila y a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana, propuesta por los C. C. diputados Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Alfredo Garza Castillo, José Refugio Sandoval Rodríguez, José Antonio Jacinto Pacheco, Julieta López Fuentes y Julián Montoya de la Fuente, integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de julio del año en curso, se acordó turnar, a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen y, a los Ayuntamientos de los municipios del Estado para los efectos de lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política Local y el artículo 187 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO. Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a la ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana y al Código Penal para el Estado de Coahuila, propuesta por los C. C. diputados Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máñez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Alfredo Garza Castillo, José Refugio Sandoval Rodríguez, José Antonio Jacinto Pacheco, Julieta López Fuentes y Julián Montoya de la Fuente, integrantes de la Comisión Especial para la reforma electoral en el Estado;

TERCERO. Que a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales le fue turnado el expediente que contiene diversos oficios mediante los cuales la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, hizo del conocimiento de los 38 Presidentes Municipales del Estado de Coahuila, el Proyecto de Decreto relativo a la Iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana y al Código Penal para el Estado de Coahuila, a fin de cumplir con lo dispuesto por el artículo 60 de la Constitución Política Local y el artículo 187 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Es pertinente mencionar que no obstante que los días 18 y 19 de julio del presente año, se comunico a los 38 Ayuntamientos del Estado la reforma en comento, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política Local y el artículo 187 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; opinaron sobre la reforma los Ayuntamientos de los municipios de Allende, Arteaga, Castaños, Cuatro Ciénegas, Francisco I. Madero, Frontera, General Cepeda, Guerrero, Hidalgo, Juárez, Lamadrid, Matamoros, Monclova, Morelos, Múzquiz, Nadadores, Nava, Ocampo, Parras de la Fuente, Piedras Negras, Progreso, Sabinas, Saltillo, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Sierra Mojada, Villa Unión y Zaragoza, siendo un total de 28 municipios los que manifestaron su opinión a favor de la reforma, consecuentemente habiéndose recibido la opinión favorable de la mayoría de los municipios del Estado en el plazo establecido por la ley para este efecto, se procede a emitir el presente dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 97, 102 fracción I, 103 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. Que la iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a la ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana y al Código Penal para el Estado de Coahuila, propuesta por los C. C. diputados Francisco Saracho Navarro, Román Alberto Cepeda González, Juan Alejandro de Luna González, Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez, Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, José Ignacio Máynez Varela, Jesús Manuel Pérez Valenzuela, Alfredo Garza Castillo, José Refugio Sandoval Rodríguez, José Antonio Jacinto Pacheco, Julieta López Fuentes y Julián Montoya de la Fuente, integrantes de la Comisión Especial para la Reforma Electoral en el Estado, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS

“Los sistemas electorales constituyen un elemento fundamental para el diseño de la vida política de un país. Éstos inciden directamente en el comportamiento y participación de los ciudadanos, en los resultados de las elecciones, en la conformación del sistema de partidos y, finalmente, en la estabilidad política y económica de una nación.

En el orden internacional, se ha reconocido la importancia de la adecuación de los sistemas electorales a las características propias de cada régimen de gobierno. Un determinado sistema no trabajará de la misma forma en países diferentes, aún cuando hay experiencias similares en diferentes regiones, los efectos de un sistema electoral dependerán del contexto socio-político en el cual sean utilizados.

Nuestro régimen de gobierno está consagrado en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta disposición constitucional señala que *“Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación...”*.

En virtud de la adopción de la democracia representativa como régimen de gobierno el pueblo delega su soberanía en las autoridades que habrán de representar sus intereses y necesidades, a través del sufragio popular en elecciones libres, auténticas y periódicas.

Durante el último cuarto de siglo los mexicanos hemos logrado avances sustantivos en el tránsito hacia un sistema electoral cada vez más democrático, en el que la voluntad política de los ciudadanos es reconocida dentro del proceso de constitución del poder público.

Éste ha sido un proceso gradual e inacabado. Inicia con la aprobación de la Ley Electoral Federal de 1946 para perfeccionarse con el paso de las siguientes décadas. Sin embargo, para los estudiosos del acontecer político electoral en nuestro país, la reforma de 1996 constituye un paso fundamental para el surgimiento del sistema electoral mexicano tal y como lo conocemos actualmente. En esta reforma es de destacarse el contenido del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que

establece en su fracción IV los principios rectores en el ámbito electoral de los estados, a través de los cuales se establecen las bases para la creación de organismos electorales autónomos a nivel local, encargados de la función administrativa y jurisdiccional.

En el caso particular de Coahuila, la Constitución Política del Estado establece las bases jurídicas generales de la función electoral y remite a la legislación de la materia las reglas y procedimientos específicos para la buena marcha de los procesos electorales.

En el mes de noviembre de 2001 se publicó en nuestro Estado un conjunto de leyes con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos electorales de los ciudadanos coahuilenses, las bases para el funcionamiento de los partidos políticos, las atribuciones y responsabilidades de las autoridades en la materia, las reglas de los procesos electorales, los mecanismos de participación ciudadana, entre otros aspectos.

Estos ordenamientos son la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana y la Ley de Participación Ciudadana de Coahuila.

Las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía en general, encuentran en esta legislación, todos los instrumentos para hacer valer sus derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades en cada etapa del proceso electoral.

Gracias a los avances en nuestra legislación electoral, los coahuilenses hemos dado muestras de saber ejercer nuestros derechos políticos a través del sufragio universal, a la vez que hemos sido punto de referencia para adecuaciones legislativas en otras entidades federativas e incluso a nivel federal.

Sin embargo, estamos convencidos de que para la consolidación de este régimen republicano, representativo, democrático y federal, es indispensable el perfeccionamiento de nuestras instituciones, reglas, prácticas y valores.

Como todo instrumento, las leyes electorales, deben ser constantemente analizadas a la luz de la práctica democrática. Esto nos permitirá detectar disposiciones que sean susceptibles de adecuación a nuestra realidad política, especialmente, por lo que hace a la creciente competitividad y pluralidad.

Como resultado de un importante trabajo coordinado de la ciudadanía con diversas instituciones y órganos del Gobierno del Estado, se presenta esta iniciativa con los objetivos de adecuar la legislación coahuilense a las disposiciones constitucionales que, en su caso, habrán de ser modificadas en torno a tres ejes fundamentales: especialización de los órganos electorales, fortalecimiento del poder legislativo y homologación procesos electorales locales.

Es importante mencionar las motivaciones fundamentales que trajeron como consecuencia la adecuación al marco jurídico electoral del Estado:

- Establecer un régimen de partidos que permita un pluralismo político genuino, sustentado en el apoyo ciudadano obtenido en las urnas, apoyando a los partidos que representan verdaderamente intereses ciudadanos.
- Romper con la simulación de topes y gastos de campaña bajos pero irreales, por medio de una fórmula que de certeza sobre el origen de los recursos y que sean fiscalizados. Actualmente existan topes de campaña de 20,000 pesos.
- Responder al interés ciudadano de disminuir el número de diputados y miembros del ayuntamiento sin dañar al sistema democrático, así como fortalecer la profesionalización del órgano legislativo, como paso anterior a una posible reelección legislativa.

Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

La Constitución Política del Estado le otorga al Instituto Electoral autonomía e independencia en sus decisiones y funcionamiento. Prevé también, que será profesional en su desempeño. Con el objeto de lograr un mayor nivel de profesionalismo al interior del organismo electoral, así como para continuar con la mejora de las disposiciones relativas al funcionamiento del Instituto durante los procesos electorales, esta reforma plantea la adecuación de su marco normativo en lo relativo a cuestiones operativas.

Dichas cuestiones son las de establecer que las facultades de las Comisiones del Consejo General se realicen por medio y con el apoyo de las diversas direcciones del Instituto, así como la integración de los directores de área del Instituto a la Junta General Ejecutiva. Otra disposición que sin duda mejorará el desarrollo de los procesos electorales es la de homologar las facultades de los Comités Municipales y Distritales para el caso de que se presenten elecciones solo de diputados. Pero más allá, lo que se quiere lograr con estas disposiciones es que aún y cuando haya elecciones concurrentes, puedan entre los dos Comités Electorales, tanto municipales como distritales, realizar las actividades que implica un proceso electoral, con el objeto de hacer más equitativa la carga de trabajo.

Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales

Las elecciones en México cada vez son más competitivas. Los resultados electorales muestran que las diferencias entre los partidos son mas estrechas, lo que no lleva a un panorama de competencia en el que las reglas deben privilegiar la equidad

Uno de los asuntos en materia electoral que más molestia e incertidumbre causa en los ciudadanos es el relacionado con el hecho de que los políticos cambien de partido, pues en muchas ocasiones, representa un fuerte choque de ideologías que no tiene cabida en una verdadera democracia, pues los principios ideológicos no tienen suficiente arraigo entre los posibles candidatos. De aquí surge la necesidad de establecer que los ciudadanos postulados a cargos de elección popular pertenezcan al partido político que los presenta como candidatos, que tengan cierto arraigo con la ideología de los partidos, tratando de evitar que se utilicen a estos como medios para instrumentar revanchas políticas y así evitar a los tráfugas (sic) políticos.

Se planteó en la reforma constitucional que se aumentará el umbral para que los partidos políticos pudieran acceder a la representación proporcional en el Congreso a un tres punto cinco por ciento. De la misma manera, en esta iniciativa se estima pertinente que los partidos que participen en los procesos electorales deben alcanzar un porcentaje de tres por ciento de la votación para mantener su registro o inscripción como partido político en Coahuila, así mismo puedan tener derecho a prerrogativas económicas.

Por otra parte y atendiendo al principio de equidad, en relación a los partidos políticos estatales, se establece la perdida del registro, prerrogativas y participación en un proceso electoral a los partidos políticos nacionales que no alcancen el porcentaje antes mencionado.

El estado de Coahuila entrega de manera ordinaria recursos a los partidos políticos para la organización y desarrollo de sus actividades. En el caso en que el partido político llegare a perder su registro se establece la obligación legal de que el partido deberá regresar al Estado los bienes adquiridos con recursos entregados por el Instituto, en virtud de que en este supuesto el partido, en la mayoría de las ocasiones, desaparece del escenario político del estado.

En el tenor de la reforma de carácter constitucional respecto al número de diputados locales es importante considerar también la reducción del número de regidores con que cuenta el estado por los principios de representación proporcional y mayoría relativa. Se propone reducir el número de diputados de representación proporcional, así como el número de miembros de los ayuntamientos.

Proceso electoral

El Instituto Electoral tiene la encomienda constitucional de preparar, organizar, desarrollar, vigilar y validar los procesos electorales. Para la realización de esa función requiere, como herramientas, normas jurídicas y disposiciones que garanticen seguridad y certeza jurídica en el proceso electoral, suficientes para proteger los principios de constitucionalidad, legalidad, objetividad y equidad. Es por eso que, teniendo como antecedente la experiencia de los anteriores procesos electorales, se intenta perfeccionar las disposiciones relativas a la parte operativa del proceso electoral realizando modificaciones a estas disposiciones. Una de ellas es la relativa a la especialización de los integrantes de las mesas directivas de casilla mediante su integración con ciudadanos que pertenezcan al municipio y no sólo a su sección electoral.

Por otro lado, hablando de la contratación de medios de comunicación, con la presente reforma se prevé que la contratación de los mismos, que actualmente es realizada por los partidos políticos a través del Instituto, lo sea también respecto de los medios impresos. Si bien nuestra ley establece dicha norma para los medios masivos, como lo son radio y televisión, la modificación que se pretende realizar es que se utilice el mismo método tratándose de medios impresos. En el mismo sentido, se proponen mejoras trascendentales en lo relativo a las disposiciones para la contratación de medios de comunicación a través del Instituto.

Siguiendo con la misma línea de perfeccionamiento de nuestra legislación actual, la reforma que hoy se presenta establece la regulación de los topes de gastos de precampaña y campaña, para romper con la falta de disposiciones en lo relativo.

Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana

Uno de los avances mas importantes de nuestra democracia lo es sin duda la creación de un sistema de medios de impugnación en materia electoral que permite a los ciudadanos, asociaciones y partidos políticos contar con instrumentos jurídicos que les ayuden a salvaguardar sus derechos en caso de que alguna autoridad electoral o incluso partidista vulnerara algunas de sus prerrogativas. Este control de la legalidad y la constitucionalidad de los actos en materia electoral requiere de un tramite expedito para su resolución, pues en nuestra entidad los tiempos electorales son muy cortos; por ello, esta iniciativa establece la disminución de los plazos para el desahogo de los medios de impugnación, teniendo como objeto privilegiar la certeza y la seguridad jurídica de todos los actores políticos.

Código Penal

Los procesos electorales en nuestro estado se han caracterizado durante las últimas décadas por la tranquilidad con la que se desarrollan. Sin embargo, hay personas que no aceptan las reglas del juego democrático y, al no obtener el triunfo de su partido o candidato o, simplemente por no estar de acuerdo con una determinación de la autoridad electoral, utilizan mecanismos de protesta distintos a los instrumentos legales establecidos para dirimir las controversias en materia electoral, lo que propicia condiciones adversas para el proceso electoral.

Se propone establecer sanciones de tipo penal para aquellas personas que cometan actos ilícitos, que busquen afectar o entorpecer el proceso electoral, no solo durante el día de la jornada, sino durante el tiempo de las precampañas y campañas hasta la resolución de los medios de impugnación que se pudieran presentar ante los tribunales electorales.

La aprobación de estas reformas traerá consigo un avance significativo en el fortalecimiento de las instituciones democráticas del Estado y un paso muy importante en la consolidación de la confianza social sobre los partidos políticos y los organismos electorales. En síntesis, con esta iniciativa se pretende que las sanciones por ilícitos que afecten el proceso electoral sean más efectivas”.

TERCERO. La iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, a la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana y al Código Penal para el Estado de Coahuila, tiene como antecedente inmediato los trabajos realizados en los diversos foros de consulta ciudadana desarrollados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana a los que convocó esta Soberanía.

En efecto, después de los trabajos realizados por los autores de la iniciativa, se determinó la necesidad de actualizar el marco jurídico del Estado en materia electoral, tomando en cuenta tres líneas esenciales: La especialización de los órganos electorales, el fortalecimiento del Poder Legislativo y la homologación de los procesos electorales locales, lo que propició una reforma a la Constitución Política del Estado, que como ley suprema en la entidad permite establecer los lineamientos filosófico – jurídico – políticos de las reformas que ahora se dictaminan.

Lo anterior es así, pues las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía en general, encuentran en la legislación electoral que ahora se actualiza, todos los instrumentos para hacer valer sus derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades en cada etapa del proceso electoral.

Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Las reformas a la ley de la materia proponen la adecuación del marco normativo del Instituto en lo relativo a cuestiones operativas; así, se establece que las facultades de las Comisiones del Consejo General se realicen por medio y con el apoyo de las diversas direcciones del Instituto.

Lo anterior es así, pues en el artículo 58 se establece que las comisiones del Consejo General para realizar el desahogo de sus funciones contarán con el apoyo de las direcciones del Instituto, según la comisión de la cual se trate; y, en los artículos 59, 61, 63 y 65 se establecen las funciones encomendadas respectivamente a las Comisiones de Administración, Asuntos Jurídicos, Organización y Capacitación y Participación Ciudadana y se dispone que esas facultades se realizarán por la dirección respectiva de cada una de las Comisiones mencionadas.

Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales

Cada uno de los partidos políticos tiene una plataforma con diversas orientaciones filosóficas, económicas, jurídicas, políticas, etcétera; esto es, una doctrina y un programa que le sirven de guía y que le permiten tener autoridad moral frente al electorado, puesto que su éxito depende, en última instancia, de la suma de voluntades que pueda ganarse fuera del propio partido; además de la organización y la disciplina partidista, que tiene como presupuesto básico la lealtad a los principios y doctrina del partido.

Así las cosas, entre las reformas a la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, se contempla ahora la prohibición de ser postulado para un cargo de elección popular por un partido político si no se tiene cuando menos dos años de antigüedad en él, con lo cual se evita que se utilice al partido, como medio para acceder a un cargo de elección popular sin importar la ideología ni los principios del partido que postula, sino sólo con propósito de realizar revanchas políticas o fines eminentemente personales, con demérito de la vida partidista.

Además, por las importantes funciones que un partido político realiza: concretar corrientes de opinión pública, ser censores del poder público, canalizar presiones sociales y actuar como órganos de transformación estatal y social, se quiere que realmente representen una corriente de opinión y por ello se establece que deben alcanzar un porcentaje de tres por ciento de la votación para mantener su registro o inscripción y para que puedan tener derecho a prerrogativas económicas y de un 3.5 % para que puedan acceder a la representación proporcional en el Congreso.

En su oportunidad, al tratar la reforma electoral a nivel de la Constitución Política Local se asentó: “Si bien es cierto que existe la necesidad de mantener condiciones mínimas para que las minorías sean representadas, esto no se traduce en darles representación política por decreto de ley. La integración del Poder Legislativo se asegura mediante reglas equitativas para los procesos electorales, a base del voto ciudadano obtenido por aquellos partidos políticos que abanderan las causas de los coahuilenses.”; por ende, disminuir el número de los diputados de representación proporcional sin afectar el desarrollo de las tareas legislativas, a la par que fortalece el principio democrático, representará un ahorro significativo en el presupuesto del Congreso y da cumplida respuesta a un reclamo ciudadano, que se hace extensivo al número de miembros de los ayuntamientos.

Proceso Electoral

Con base en las pasadas experiencias electorales, la iniciativa que ahora se estudia y dictamina proporciona herramientas, normas jurídicas y disposiciones que garantizan seguridad y certeza jurídica en el proceso electoral, suficientes para proteger los principios de constitucionalidad, legalidad, objetividad y equidad; así, se propone que los integrantes de las mesas directivas de casilla sean ciudadanos que pertenezcan al municipio y no sólo a su sección electoral; además, de que sea el propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana quien contrate los medios de comunicación impresa, como lo hace ya con radio y televisión .

Finalmente, se prevé una regulación realista de los topes de gastos de precampaña y campaña, para evitar simulaciones y transgresiones a la ley en este punto, que fue una de las motivaciones fundamentales que trajeron como consecuencia la adecuación al marco jurídico electoral del Estado.

Código Penal

La posibilidad de una conducta contraria a la ley en materia electoral puede darse durante todo el proceso electoral y no únicamente el día de la elección, por lo que la creación de un artículo 266 Bis que tipifica como delito la reunión tumultuaria en el interior o exterior del local de una autoridad, de quienes para ejercer un derecho o con pretexto de ejercerlo o para evitar que se cumpla la ley, empleen violencia física o psicológica en las personas o con daño sobre las cosas, o amenacen con actos violentos e inmediatos de igual clase a la autoridad electoral para obligarla a tomar una determinación o evitar que la autoridad electoral cumpla con las obligaciones que le impone la ley, coadyuva al fortalecimiento de las instituciones democráticas al sancionar a todos aquellos que por medio de la violencia física o moral pretendan desvirtuar la voluntad ciudadana manifestada a través del voto mediante un proceso electoral.

Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana

La creación de un sistema de medios de impugnación permite el control de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia electoral al permitir a los ciudadanos, asociaciones y partidos políticos contar con instrumentos jurídicos que les ayuden a salvaguardar sus derechos en caso de que alguna autoridad electoral o incluso partidista vulnerara algunas de sus prerrogativas.

Ahora bien, la justicia electoral debe estar orientada por los mismos principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagra la administración de justicia en general; es decir, debe ser proporcionada por tribunales que estén expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Así las cosas, uno de los ejes fundamentales que propició la reforma electoral a nivel constitucional local fue la relativa a la especialización de los órganos electorales y particularmente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, al determinar que éste exclusivamente debe ocuparse de la resolución de los asuntos de su competencia relacionados con la materia electoral y no de otras cuestiones jurídicas, por lo que ahora resulta perfectamente factible la reducción de los términos para el desahogo de los medios de impugnación, reforma que desde luego está acorde con el espíritu que anima al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que privilegia para la ciudadanía y para todos y cada uno de los actores políticos certeza y seguridad jurídica.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente emitir el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Por las razones expuestas resulta acertado aprobar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la fracción VI del artículo 19, el artículo 34, las fracciones I, III, IV, VI, VII y X del artículo 35, se adiciona un segundo párrafo al artículo 36, se modifican las fracciones II, V, XII, XVI, XXXVII Y XXXVIII y se derogan las fracciones VIII, XV y XVIII del artículo 42, se modifica el último párrafo del artículo 54, se modifica el primer párrafo y se deroga el segundo del artículo 58, se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 59, se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 61, se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 63, se modifica el texto de la fracción XX y se adiciona la fracción XXI del artículo 64, se modifica el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 65, se modifica el primer párrafo y se deroga el segundo párrafo del artículo 67, se modifica el segundo párrafo del artículo 71, se modifica la fracción XI del artículo 75, se modifican las fracciones III y IX del artículo 81, se modifica la fracción primera y se adiciona una fracción VII al artículo 85, se adiciona un tercer párrafo al artículo 94 y al artículo 96 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

SECCIÓN TERCERA **LA AUTONOMÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL**

Artículo 19. El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar las disposiciones aplicables a los órganos del gobierno del estado, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

APARTADO TERCERO **LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES**

Artículo 34. La designación de los consejeros electorales, propietarios y suplentes, se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. El Consejo General del Instituto, a más tardar noventa días naturales antes de concluir el periodo constitucional del cargo de consejero electoral, emitirá una convocatoria pública, para que cualquier ciudadano coahuilense, pueda inscribirse dentro del plazo de diez días

naturales, a fin que pueda ser examinado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente ley, para ocupar el cargo de consejero electoral, por conducto del propio Instituto Electoral.

- II. Concluido el plazo para el registro de los aspirantes al cargo de consejero electoral, el Instituto Electoral, dentro de los siguientes diez días naturales, emitirá un dictamen que deberá ser aprobado, por las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, en el que señale el número de aspirantes registrados, y establezca quienes cumplieron con los requisitos exigidos en la presente Ley, mismos que continuarán con el procedimiento de selección.
- III. Los aspirantes que hayan acreditado los requisitos legales, deberán sujetarse a un examen teórico y práctico por escrito, de conocimientos en materia electoral, siendo aplicado conjuntamente por dos instituciones de educación superior del Estado, una pública y otra privada, en los días y horas señalados por el Consejo General del Instituto, que en todo momento coordinará y vigilará lo relativo al procedimiento de aplicación del referido examen, el cual deberá ser efectuado, dentro de los diez días naturales siguientes.
- IV. Conocidos los resultados, el Instituto deberá remitir al Congreso del Estado, los expedientes de los aspirantes que hubieren acreditado los exámenes de que habla la fracción anterior, a fin de que este órgano legislativo dentro de los siguientes veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que le sean enviados los expedientes, para que los convoque a comparecer en audiencia pública ante el Pleno del propio Congreso ó ante la Comisión que éste designe para tal efecto.
- V. Concluido el período de audiencias, los grupos parlamentarios de los diferentes partidos representados en el Congreso del Estado, podrán formular sus propuestas del listado de aquellos aspirantes que hayan cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en las fracciones anteriores, o en su caso propondrán la ratificación de alguno de los Consejeros Electorales que terminan su periodo, ante una Comisión plural del Congreso del Estado.
- VI. La Comisión plural realizará el dictamen correspondiente y lo presentará al Pleno del Congreso del Estado para su discusión y en su caso aprobación.
- VII. Las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, aprobarán o rechazarán las designaciones de los consejeros electorales.

Artículo 35.

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 27 años de edad el día de su designación.
- II.
- III. Poseer al día del registro de aspirantes a ocupar el cargo, título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral.
- IV. No haber desempeñado en ningún caso, un cargo de elección popular federal, estatal o municipal.
- V.

- VI. No haber sido en ningún momento, dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, ni representante del mismo ante ningún organismo electoral en el país.
- VII. No tener antecedentes, en ningún caso de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político.
- VIII.
- IX.
- X. No haber sido Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal

Artículo 36.

Los Consejeros Electorales propietarios podrán ser ratificados por el Congreso del Estado, por una sola ocasión, para el periodo inmediato posterior a aquel en que se hayan desempeñado como tales.

APARTADO QUINTO
LAS FACULTADES DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 42. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

- I.
- II. Promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales, así mismo desarrollar un programa de difusión para los niños y jóvenes del sistema educativo público y privado del Estado para dar a conocer la importancia de elegir a nuestros representantes populares.
- III.
- IV.
- V. Establecer y regular la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las comisiones del Instituto y demás comisiones o subcomisiones que establezca esta ley o que cree el Consejo General para el debido funcionamiento del Instituto, con el número de miembros que para cada caso se determine.
- VI.
- VII.
- VIII. Derogada.
- IX.
- X.
- XI.
- XII. Acreditar a los partidos políticos nacionales que, una vez satisfechos los requisitos que establece la ley de la materia, soliciten la inscripción de su registro.
- XIII.
- XIV.

- XV. Derogada.
- XVI. Regular los mecanismos para que los partidos políticos puedan acceder en forma equitativa a los medios de comunicación social y realizar las gestiones necesarias a fin de que estos ofrezcan tarifas iguales a los participantes en un proceso electoral local.
- XVII.
- XVIII. Derogada.
- XIX.
- XX.
- XXI.
- XXII.
- XXIII.
- XXIV.
- XXV.
- XXVI.
- XXVII.
- XXVIII.
- XXIX.
- XXX.
- XXXI.
- XXXII.
- XXXIII.
- XXXIV.
- XXXV.
- XXXVI.
- XXXVII. Dictaminar sobre cualesquiera de los hechos relacionados con el proceso electoral y, de manera especial, sobre los que denuncien los partidos políticos y que se consideren contrarios a la ley.
- XXXVIII. Expedir la reglamentación necesaria para regular la propaganda de los partidos políticos, a fin de evitar contaminación visual y la afectación del entorno urbano y del medio ambiente.
- XXXIX.
- XL.
- XLI.
- XLII.
- XLIII.
- XLIV.
- XLV.

SECCIÓN TERCERA
LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL

APARTADO PRIMERO
BASES GENERALES

Artículo 54.

- I.
- II.
- III.
- IV.

Estos órganos directivos y las demás comisiones que se prevean en esta ley u otras disposiciones aplicables o que sean creadas por el Consejo General para la eficaz marcha del Instituto, funcionarán con el apoyo de las direcciones del Instituto.

Artículo 58. Las comisiones del Consejo General para realizar el desahogo de sus funciones contarán con el apoyo de las direcciones del Instituto, según la comisión de la cual se trate.

Derogado.

APARTADO SEGUNDO **LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Artículo 59. La Comisión de Administración se encargará de supervisar el manejo de los recursos financieros, humanos y técnicos del Instituto, cuidando en todo momento la correcta administración y ejercicio del presupuesto de egresos correspondiente.

Las facultades de la Comisión de Administración se llevarán a cabo por conducto de la Dirección de Administración en los términos de las disposiciones aplicables.

APARTADO TERCERO **LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Artículo 61. La Comisión de Asuntos Jurídicos se encargará de supervisar las cuestiones legales relacionadas con el funcionamiento del Instituto.

Las facultades de la Comisión de Asuntos Jurídicos se llevarán a cabo por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos en los términos de las disposiciones aplicables.

APARTADO CUARTO **LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Artículo 63. La Comisión de Organización y Capacitación se encargará de supervisar la organización, funcionamiento y vigilancia de los comités distritales y municipales electorales y de mesas directivas de casilla, a fin de promover el adecuado funcionamiento del proceso electoral, así como de la capacitación permanente de los ciudadanos que participarán como funcionarios, con la finalidad de que desempeñen correctamente su encomienda durante el desarrollo de la jornada electoral.

Las facultades de la Comisión de Organización y Capacitación se llevarán a cabo por conducto de la Dirección de Organización y Capacitación en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 64.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.

- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.
- XIX.
- XX. Elaborar y ejecutar el programa de educación cívica dirigido a los diferentes niveles de educación del estado.
- XXI. Las demás que le confiera esta ley, otras disposiciones aplicables o el Consejo General.

APARTADO QUINTO
LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 65. La Comisión de Participación Ciudadana se encargará de supervisar la instrumentación de los procedimientos del plebiscito, referendo, iniciativa popular e integración, vigilancia y certificación de los Consejos de Participación Ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables.

Los trabajos operativos se realizarán por los miembros del Instituto designados por la Dirección General.

CAPÍTULO TERCERO
LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

Artículo 67. La Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el consejero presidente del Consejo General y se integrará por el Director General y el Secretario Técnico, así como los directores de área del Instituto.

Derogado

SECCIÓN SEGUNDA
LOS COMITÉS DISTRITALES, MUNICIPALES Y LAS MESAS DE CASILLAS

APARTADO SEGUNDO
LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES

Artículo 71.

Los comités distritales electorales podrán contar, para su auxilio, con delegados municipales los que serán suficientes para cubrir las necesidades que por el número de electores y la configuración del distrito se presenten.

Artículo 75.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI. Designar al personal técnico, auxiliar, administrativo y manual que sea necesario para el desempeño de sus funciones, previa consulta con la Dirección General.
- XII.
- XIII.

Artículo 81.

- I.
- II.
- III. Ejecutar un programa de capacitación electoral a ciudadanos que servirá para designar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, bajo los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo General.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX. Designar al personal técnico, auxiliar, administrativo y manual que sea necesario para el desempeño de sus funciones, previa consulta con la Dirección General.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.

APARTADO CUARTO
LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Artículo 85.

- I. Ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda la casilla. En el caso del secretario técnico preferentemente se buscará que cumpla con este requisito.
- II.
- III.

- IV.
- V.
- VI.
- VII. Los secretarios técnicos tendrán que ser personas que no hayan militado en un partido político ni hayan sido representantes de aquellos ante cualquier órgano electoral.

CAPÍTULO QUINTO
LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO
SECCIÓN PRIMERA
LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA

Artículo 94.

.....

Los trabajos operativos se realizarán por los miembros del Instituto designados por la Dirección General.

Artículo 96.

.....

Los trabajos operativos se realizarán por los miembros del Instituto designados por la Dirección General.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción III del artículo 10, se adiciona la fracción IX y se modifica el tercer párrafo de la fracción V del artículo 15, se modifica el segundo párrafo del artículo 16, se modifican el segundo y tercer párrafos del artículo 21, se modifica el artículo 23, se modifica la fracción III del artículo 24, se modifica la fracción I y el tercer párrafo de la fracción IV y se deroga la fracción II del artículo 25, se adiciona un segundo párrafo al artículo 26, se modifican los numerales 1, 2, 3 y 4 y se deroga el numeral 5 de la fracción I del artículo 26, se modifican los numerales 1, 2, 3 y 4 y se derogan los numerales 5 y 6 de la fracción III del artículo 26, se modifica la fracción V y se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 26, se modifica el primer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 27, se modifica el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 29, se modifica el primer párrafo del artículo 35, se modifica el artículo 36, se modifica el numeral 3 de la fracción IV, el numeral 4 de la fracción V y el numeral 4 de la fracción VI del artículo 41, se deroga el artículo 42, se modifica el primer párrafo del artículo 46, se modifica la fracción I y la fracción III, se adiciona un segundo párrafo a la misma fracción y se adiciona un último párrafo al artículo 46, se modifica el artículo 48, se adiciona un segundo párrafo al artículo 49, se modifica la fracción VIII y se adiciona la fracción IX del artículo 50, se modifica la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 51, se modifica la fracción II y se derogan las fracciones III, IV, V y VI del artículo 54, se adiciona un segundo párrafo al artículo 55, se modifican las fracciones I, IV, V, IX, X y XI, los numerales 1 y 2 de la fracción VI, y se deroga la fracción II del artículo 56, se modifican las fracciones III, IV, y VIII del artículo 57, se adicionan las fracciones I, II y III al artículo 63, se modifica la fracción I del artículo 64, se modifican las fracciones VII, VIII en su primer párrafo, IX, se derogan el segundo, tercero y cuarto párrafo de la fracción VIII y se adiciona un segundo párrafo a la fracción XI del artículo 65, se modifica el artículo 66, se modifica el artículo 67, se modifica el primer párrafo del artículo 68, se modifica el segundo párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto del artículo 70, se deroga el segundo párrafo del artículo 77, se modifica el artículo 85, se modifican el primer y segundo párrafo y se adicionan el tercero y cuarto párrafos al artículo 91, se modifica el primer párrafo del artículo 100, se modifica la fracción IV del artículo 102, se deroga el artículo 123, se modifica el 127, se modifican el primer y tercer párrafo y se adicionan el cuarto, quinto y sexto párrafos del artículo 128, se modifica el artículo 129, se modifica el artículo 130, se modifican el primero, segundo y cuarto párrafos y se deroga el tercer párrafo del artículo 131, se modifica el artículo 132, se modifica el segundo párrafo del artículo 133, se modifica la fracción II del artículo 134, se

modifica la fracción I y sus numerales 3, 4 y 5, la fracción II y se adiciona un segundo párrafo a la misma del artículo 138, se modifica el primer párrafo del artículo 139, se modifica el artículo 140, se modifica el segundo párrafo del numeral 7 de la fracción II del artículo 143, se modifican el primer párrafo, la fracción segunda y el ultimo párrafo del artículo 144, se modifica el artículo 145, se adiciona un segundo párrafo al artículo 147, se modifica el segundo párrafo del artículo 149, se modifica el artículo 153, se modifica el primer párrafo del artículo 160, se modifican las fracciones I y II del artículo 163, se modifica la fracción V del artículo 164, se modifica la fracción III del artículo 166, se deroga el ultimo párrafo del artículo 178, se modifica el primer párrafo del artículo 179, se modifica el artículo 188, se modifican las fracciones III y IV del artículo 200, se modifica el artículo 202, se modifica la fracción III del artículo 205, se modifica el primer párrafo y se deroga la fracción I del artículo 206, se modifica la fracción III del artículo 211, se modifica el segundo párrafo y se derogan el tercer párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 212, se modifica la fracción III del artículo 214, se modifica el segundo párrafo y se derogan el tercer párrafo y las fracciones I, II, III y IV del artículo 215 y se derogan los artículos 224, 225, 226, 227 y 228 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

LIBRO PRIMERO
PRINCIPIOS GENERALES

TÍTULO PRIMERO
BASES FUNDAMENTALES

Artículo 10.

- I.
- II.
- III. Partido Político: las organizaciones que estén registradas o inscritas como tales ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TÍTULO TERCERO
LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS DEL CONGRESO Y DE LOS MIEMBROS DE
LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 15.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
-

Los consejeros electorales, órganos directivos, órganos técnicos e integrantes del cuerpo del servicio profesional electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, así como los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, no podrán ser postulados para cargos de elección popular, estatales o municipales, durante el tiempo de su encargo o para el período de elección inmediato a la separación del mismo.

VI.

VII.

VIII.

.....

IX. No haber sido integrante, en los términos de los estatutos correspondientes, de un partido político distinto al que lo postula cuando menos dos años antes de la fecha de registro de candidatos de la elección de que se trate.

CAPÍTULO SEGUNDO **LOS SISTEMAS POLÍTICO-ELECTORALES**

Artículo 16.

El Congreso del Estado se renovará cada cuatro años y se compondrá de veinte diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales, y once que serán electos por el principio de representación proporcional, en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO **EL SISTEMA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO** **DEL ESTADO**

Artículo 21.

La asignación se efectuará conforme a la lista de preferencias o fórmula de asignación, o ambas en un esquema mixto, que presente cada partido político al Instituto, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que concluya el término para que los órganos competentes resuelvan sobre el registro de candidatos. Dicha lista o fórmula de asignación se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y no podrá ser objeto de sustitución.

Esta asignación se hará preferentemente entre los candidatos que contendieron en las fórmulas de mayoría y no alcanzaron la votación mayoritaria en sus respectivos distritos electorales. No obstante, los partidos políticos o coaliciones podrán optar por incluir en la lista de preferencias que presenten para la asignación de diputados de representación proporcional, fórmulas integradas por ciudadanos que no figuren como candidatos en las fórmulas de mayoría relativa.

.....

.....

.....

.....

Artículo 23. Ningún partido político o coalición podrá contar con más de veinte diputados por ambos principios.

El número máximo de diputados por ambos principios, que puede alcanzar cada partido político o coalición deberá corresponder a su porcentaje de votación respecto de la votación total emitida más el dieciséis por ciento.

Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el dieciséis por ciento.

Artículo 24.

I.

II.

III. Haber alcanzado como mínimo el tres punto cinco por ciento de la votación válida emitida en el estado. Para los efectos de esta ley, se entiende por votación válida emitida el total de los votos depositados en las urnas en el estado, una vez deducidos los votos nulos.

Artículo 25.

I. Para la primera ronda de asignación se procederá a aplicar el procedimiento de porcentaje específico, en la circunscripción electoral, para lo cual se asignará un diputado a todo aquel partido político o coalición que habiendo cubierto los requisitos anteriores, su votación contenga, al menos, el tres punto cinco por ciento de la votación válida emitida.

.....

II. Derogado.

III.

.....

IV.

.....

Si en la aplicación de los diferentes procedimientos de asignación algún partido o coalición hubiere alcanzado veinte diputaciones, su votación dejará de ser considerada al momento de completarlas, haciendo las operaciones de cálculos de los procedimientos de asignación sólo con la de los partidos o coaliciones restantes, a efecto de seguir la repartición de las diputaciones pendientes entre los demás partidos o coaliciones con derecho a ello.

CAPÍTULO QUINTO
EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA
INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 26. Cada municipio estará gobernado por un Ayuntamiento, cuyos miembros serán electos conforme al sistema de mayoría relativa y de representación proporcional.

La base para la asignación será el número de electores inscritos en la lista nominal, con corte al treinta y uno de enero del año de la elección de que se trate.

I. Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa, en cada uno de los municipios del estado, serán los siguientes:

1. Un presidente municipal, tres regidores y un síndico en los municipios que tengan hasta 15,000 electores.
2. Un presidente municipal, cinco regidores y un síndico, en los municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores.
3. Un presidente municipal, siete regidores y un síndico, en los municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores.
4. Un presidente municipal, ocho regidores y un síndico en los municipios que tengan de 80,001 electores en adelante.
5. Derogado.

II.....

III. En atención al número de electores de cada municipio, los Ayuntamientos podrán tener regidores de representación proporcional, en la siguiente forma:

1. Un regidor, en los municipios que cuenten hasta con 15,000 electores.
2. Tres regidores, en aquellos municipios que tengan de 15,001 hasta 40,000 electores.
3. Cuatro regidores, en aquellos municipios que tengan de 40,001 hasta 80,000 electores.
4. Cinco regidores, en aquellos municipios que tengan de 80,001 electores en adelante.
5. Derogado.
6. Derogado.

IV.

1.
2.
3.
 - a)
 - b)
 - c)
 - d)
 - e) ...

V. Los regidores de representación proporcional y, en su caso, el síndico de la primera minoría, se asignarán de entre aquellos candidatos propietarios que, en sus respectivas planillas municipales, postulen los partidos políticos o coaliciones, siguiendo el orden que éstos señalen al Instituto, dentro de los cinco días posteriores a la fecha en que concluya el término para que los organismos competentes resuelvan sobre la solicitud de registro de planillas.

Dicha lista de preferencia se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y no podrá ser objeto de sustitución.

.....

VI.

VII.

Se exceptúan de esta disposición las listas de preferencias conformadas por los partidos políticos a través de procedimientos democráticos de selección de candidatos.

VIII.

CAPÍTULO SEXTO **LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

Artículo 27. La elección ordinaria de diputados al Congreso del Estado se celebrará cada cuatro años, el tercer domingo del mes de octubre del año que corresponda.

.....

.....

En el caso de que la elección de diputados sea concurrente con la de gobernador se verificará en la fecha estipulada para la elección de gobernador.

Artículo 29. La elección de los miembros de los Ayuntamientos se celebrará cada cuatro años, el tercer domingo del mes de octubre del año que corresponda, para tal efecto, el Instituto expedirá convocatoria a más tardar setenta y cinco días antes, en la que se precisen los cargos y la fecha de la elección.

.....

En el caso de que la elección de ayuntamientos sea concurrente con la de gobernador se verificará en la fecha estipulada para la elección de gobernador.

LIBRO SEGUNDO **EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS**

TÍTULO SEGUNDO **LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

CAPÍTULO PRIMERO **LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES**

Artículo 35. Los partidos políticos nacionales, que hayan obtenido su registro ante el Instituto Federal Electoral, conforme a la ley aplicable, podrán participar en las elecciones de diputados, gobernador y miembros de los Ayuntamientos y recibir el financiamiento público que establece esta ley, inscribiendo su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, presentado lo siguiente:

I.

1.
2.

- II.

- III.

- IV.

Artículo 36. Para poder participar en la elección local, los partidos políticos nacionales deberán obtener la inscripción de su registro ante el Instituto acreditando los requisitos señalados en el artículo anterior, dentro de los primeros quince días del proceso electoral que corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

Artículo 41.

- I.
.....

- II.

- III.

- IV.
 1.
 2.
 3. Que los ciudadanos asistentes a cada una de las asambleas distritales representen por lo menos el cinco por ciento de las cédulas de afiliación presentadas.

- V.
 1.
 2.
 3.
 4. Que las listas mencionadas en el inciso que antecede contengan los datos de cuando menos el treinta y cinco por ciento de los ciudadanos afiliados que menciona la fracción I de este artículo.
 5.

- VI.
 1.
 2.

3.
4. Las listas de afiliación.

.....

Artículo 42. Derogado.

CAPÍTULO CUARTO **LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Artículo 46. Un partido político, previa resolución del Instituto, perderá su registro o la inscripción de su registro por las causas siguientes:

- I. No cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 51 de esta ley.
- II.
- III. No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la totalidad del estado en ninguna de las elecciones para gobernador, diputados o miembros de los ayuntamientos.

Los partidos políticos nacionales que pierdan la inscripción de su registro en el estado por la causal anteriormente señalada no podrán participar en la elección inmediata siguiente, pudiendo registrarse, en todo caso, para participar en la elección siguiente a aquella en la cual no hayan participado.

- IV.
- V.

Los partidos políticos nacionales con registro inscrito ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila de Zaragoza que se ubiquen en los supuestos previstos en este artículo, perderán la inscripción de su registro, así como el goce de los derechos y prerrogativas que esta Ley les concede.

Artículo 48. La resolución que cancele el registro o la inscripción del registro de partidos políticos se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se hará del conocimiento de los demás organismos electorales y de los poderes del estado y de los municipios.

Artículo 49. La pérdida del registro o la inscripción del registro de un partido político, no tendrá efectos en relación a los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones.

Los partidos políticos que pierdan su registro o la inscripción de su registro, entregarán al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por conducto de su dirigente estatal, del representante acreditado ante el Consejo General o del o los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, la totalidad de los bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento público otorgado de conformidad con esta Ley, acompañados de un inventario de bienes en el que se asiente la descripción, unidad, cantidad y valor de los mismos al momento de su adquisición, anexando los comprobantes fiscales respectivos, y en su caso, observando los procedimientos de disolución que desarrolle el órgano electoral correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO
LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES

Artículo 50.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII. Ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.
- IX. Los demás que les otorgue esta ley.

.....

Artículo 51.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII. Entregar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila los bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento público de Coahuila en caso de la pérdida de su registro o el de su inscripción, en los términos que disponga esta ley.
- XIV. Las demás que les señalen las leyes.

CAPÍTULO SEXTO
LAS PRERROGATIVAS

Artículo 54.

- I.
- II. Financiamiento no público.
- III. Derogado.
- IV. Derogado.
- V. Derogado.
- VI. Derogado.

Artículo 55.

El financiamiento no público estará compuesto por el financiamiento de militantes y simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos y financiamiento a los partidos políticos con registro nacional por sus dirigencias nacionales.

Artículo 56.

- I. El financiamiento público ordinario para el desarrollo de sus actividades permanentes se otorgará anualmente por el Instituto a los partidos políticos con registro o inscripción de registro que hubieren alcanzado como mínimo el tres por ciento de la votación válida emitida en el Estado, correspondiente al último proceso electoral, en la elección de diputados. Para tal efecto, el total del financiamiento público ordinario anualizado será la cantidad que resulte de multiplicar el factor 12 por el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado en el mes de agosto del año inmediato anterior que corresponda.
- II. Derogado
- III.
 - 1.
 - 2.....
- IV. El factor a que se refiere la fracción I de este artículo se ajustará anualmente, de acuerdo con el índice de inflación que publique el Banco de México o el organismo que en su caso asuma esta función. Para efectuar el ajuste se tomará el índice inflacionario anual tomando como base el mes de julio del año anterior y comparándolo con el índice inflacionario del mes de junio del año que se revise.
- V. El financiamiento público anual por actividades permanentes y para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular en el año del proceso electoral, se distribuirá de la siguiente manera: el 30% por partes iguales y el 70% restante en proporción directa al número de votos obtenidos en la elección de diputados de mayoría relativa inmediata anterior.
- VI.

1. A cada partido político nacional que cumpla con lo establecido en la fracción I de este artículo, le corresponderá una cantidad equivalente al diez por ciento del total que le corresponda por concepto de financiamiento público ordinario para actividades permanentes.
2. A cada partido político estatal que cumpla con lo establecido en la fracción I de este artículo, le corresponderá una cantidad equivalente al treinta por ciento del total que le corresponda por concepto de financiamiento público ordinario para actividades permanentes.
3.

VII.....

VIII.....

IX. El financiamiento público a los partidos políticos durante el año del proceso electoral de que se trate, para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular, se les entregará en dos exhibiciones, en partes iguales; la primera el día en que inicie el período de precampaña y la segunda el día en que inicie el período de campaña.

X. Los partidos políticos estatales que hubiesen obtenido su registro y vayan a participar por primera vez en un proceso electoral estatal, recibirán a partir del mes siguiente a aquel en que obtuvieron su registro, como financiamiento público el equivalente al dos por ciento para las actividades permanentes, sin afectar las partidas a que tienen derecho los partidos ya registrados, y se les entregará en la forma prevista en este artículo. Para efecto del financiamiento tendiente a la obtención del sufragio popular, la cantidad que le corresponda a cada partido político por concepto de financiamiento público ordinario, se multiplicará por el factor a que se refiere la fracción III de este artículo para la elección de que se trate.

XI. Los partidos políticos nacionales que vayan a participar por primera vez en un proceso electoral estatal, recibirán, a partir del mes siguiente a aquel en que obtuvieron su registro o inscripción del registro, entre todos, la cantidad que corresponda al cuatro por ciento del total del financiamiento público ordinario para actividades permanentes, sin afectar las partidas a que tienen derecho los partidos ya registrados. Esta cantidad se distribuirá en partes iguales entre todos los partidos que se ubiquen en este supuesto.

.....

.....

XII.

Artículo 57. El financiamiento que no tenga el carácter de público, se sujetará a lo siguiente:

I.

II.

III. Las aportaciones en dinero y en especie realizadas por cada militante o simpatizante no podrán exceder mensualmente del cero punto cinco por ciento del financiamiento público que corresponda al partido político al que se dirija la aportación.

IV. El total de las aportaciones de los militantes, simpatizantes y candidatos de un partido político o coalición para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular, no podrá exceder del noventa y nueve por ciento del monto total que por financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular le corresponda al partido al que se dirijan las aportaciones en el año electoral correspondiente. Para la recepción de estas aportaciones, el órgano de cada partido o coalición a que se refiere la fracción I del artículo 60 de esta ley, deberá abrir una cuenta bancaria específica, cuyo manejo, administración y estado de cuenta deberá informarse invariablemente semanalmente a la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Instituto, o cuando así lo requiera dicha comisión. Asimismo, de cada una de estas aportaciones el órgano responsable de las finanzas de cada partido deberá expedir recibo foliado, donde se identifique plenamente al aportante y del cual se dará en forma inmediata copia a la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Instituto.

V.

VI.

VII.

VIII. Cada partido político podrá obtener como financiamiento, por los conceptos a que se refiere este artículo, con excepción de lo previsto en la fracción anterior, hasta el noventa y nueve por ciento anual del monto que le corresponda por concepto de financiamiento público ordinario así como para actividades de capacitación y fortalecimiento estructural, el cual queda prohibido utilizarse para actividades de precampañas o campañas electorales; asimismo, podrá obtener por los anteriores conceptos, con excepción de lo previsto en la fracción anterior, hasta el noventa y nueve por ciento del financiamiento tendiente a la obtención del sufragio que podrá ser utilizado siempre y cuando no se rebasen los topes de precampaña y campaña fijados para la elección de que se trate.

En caso de incumplimiento a lo previsto en esta fracción, el partido político se hará acreedor a las sanciones establecidas en la ley, independientemente de las sanciones que sean aplicables o pudieren resultar por la comisión de posibles delitos previstos en el Código Penal del Estado.

Artículo 63. El Instituto determinará los topes de gastos de precampañas y campañas que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos conforme a lo siguiente:

- I. Para la elección de Gobernador, el tope de gastos de campaña será el resultado de multiplicar el setenta y cinco por ciento del factor actualizado al que se refiere la fracción IV del artículo 56 de esta ley, por la cantidad de electores coahuilenses contenidos en el listado nominal del estado, con corte al 31 de enero del año de la elección.
- II. Para la elección de Ayuntamientos, el tope de gastos de campaña será el resultado de multiplicar el factor actualizado al que se refiere la fracción IV del artículo 56 de esta ley, por la cantidad de electores coahuilenses contenidos en el listado nominal del municipio de que se trate con corte al 31 de enero del año de la elección.

En los municipios cuyo número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, no exceda de tres mil quinientos, el tope de campaña será el resultado de multiplicar esta cantidad por el factor actualizado al que se refiere la fracción IV del artículo 56 de esta ley

- III. Para la elección de diputados locales de mayoría relativa, el tope de gastos de campaña será el resultado de multiplicar el cuarenta y cinco por ciento del factor actualizado al que se refiere la fracción IV del artículo 56 de esta ley, por la cantidad de electores coahuilenses contenidos en el listado nominal de cada uno de los distritos en el estado con corte al 31 de enero del año de la elección.

Artículo 64. Los topes de gastos de precampañas y campañas electorales que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en las campañas electorales, no podrán rebasar los topes que para cada elección señale el artículo 63 de esta ley.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.

CAPÍTULO SÉPTIMO
LAS COALICIONES, FUSIONES Y CANDIDATURAS COMUNES

Artículo 65.

- I. ...
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.

VII. El porcentaje de los votos que a cada partido político coaligado le corresponda, para efectos de la conservación del registro o de su inscripción como partido político; para la distribución del financiamiento público y, en su caso, para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional;

VIII. La documentación que acredite la aceptación de la coalición por la dirigencia estatal de cada uno de los partidos políticos que se pretendan coligar, según corresponda, conforme a los estatutos que rigen la vida interna de los partidos políticos.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

IX. La plataforma electoral que sustente la postulación de candidatos presentada por la coalición, así como la documentación que compruebe que los órganos correspondientes de cada partido político, aprobaron la plataforma electoral de la coalición y la candidatura o las candidaturas propuestas.

X.

XI.

En caso de coalición parcial, la especificación del partido que se considerará como ganador en cada distrito en que participen coligados, para efectos de la representación proporcional.

Artículo 66. Los partidos políticos que pretendan formar una coalición, deberán manifestar por escrito al Instituto, a más tardar 40 días antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección en que pretendan coligarse, su voluntad de constituirlos.

Artículo 67. Para fines de las coaliciones, los partidos políticos que se pretendan coligar deberán registrar ante el Instituto, la plataforma política común y el convenio de coalición, a más tardar a las doce horas del décimo quinto día anterior a aquél en que se de inicio al período de registro de candidatos fijado en esta ley, debiendo la Comisión correspondiente del Instituto resolver sobre el registro a más tardar cinco días antes al día de la apertura de registro de candidatos de la elección de que se trate.

Artículo 68. El Instituto, resolverá sobre el registro de las coaliciones, previa comprobación y análisis de la documentación presentada, mediante un dictamen rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos respecto del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos por las disposiciones aplicables, por parte de los partidos solicitantes.

.....

.....

Artículo 70.

Para todos los efectos legales, los votos que obtengan los candidatos postulados por las coaliciones, se dividirán en la forma que acuerden los partidos políticos en su convenio de coalición. A la coalición total le serán asignados el número de diputados y regidores de los Ayuntamientos por el principio de representación proporcional que le correspondan, como si se tratará de un sólo partido y en el caso de diputados, quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.

Para el caso de los coaliciones parciales, para efectuar las asignaciones correspondientes de representación proporcional establecidas en los artículo 25 y 26 de esta ley, se deberá establecer la votación que le corresponda a cada partido político para lo cual se sumaran los votos obtenidos en los distritos en que haya participado en lo individual, más los votos obtenidos en los distritos en que se hubiera participado como partido coaligado, atendiendo a los porcentajes que establezcan los convenios de coalición.

Para el caso de la primera asignación de diputado por el principio de representación proporcional, se tendrá como partido político ganador a aquel que se señale en el convenio de coalición del distrito que corresponda.

Artículo 77.

I.

II.

El convenio deberá presentarse ante la autoridad electoral correspondiente en el momento del registro de los candidatos, siendo la misma quien verificará que el convenio cumpla con los requisitos exigidos por la fracción II de este artículo.

.....

.....

EL PROCESO ELECTORAL

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 85. El proceso electoral ordinario se inicia el día quince del mes de mayo del año en que deban realizarse elecciones y concluye una vez que los organismos electorales hayan cumplido con las obligaciones que les marcan las disposiciones aplicables.

Artículo 91. El Instituto iniciará los trabajos de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral el quince de mayo del año de las elecciones.

Los Comités Distritales y Municipales Electorales iniciarán sus trabajos cuando menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral del año de la elección de diputados y miembros de los Ayuntamientos y, en su caso, de Gobernador del Estado.

En caso de celebrarse únicamente el proceso electoral de diputados locales, el Comité Distrital asumirá todas las facultades necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

Asimismo, en caso de celebrarse de manera concurrente la elección de gobernador con la de diputados, el Comité Distrital asumirá todas las facultades necesarias para realizar el cómputo distrital para Gobernador.

TÍTULO SEGUNDO
LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCIÓN

CAPÍTULO SEGUNDO
EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATOS

Artículo 100. El período para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de sus candidatos a Gobernador del Estado, comenzará sesenta y un días antes del día de la elección y terminará cincuenta y seis días antes de la elección, a las dieciocho horas.

.....

.....

.....

.....

.....

Artículo 102.

.....

- I.
- II.
- III.
- IV. Ocupación y clave de elector.
- V.

VI.
.....

CAPÍTULO CUARTO **LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS Y LA PROPAGANDA ELECTORAL**

Artículo 123. Derogado.

CAPÍTULO QUINTO **EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Artículo 127. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio, televisión y espacios en los medios impresos para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asigne su partido político, o coalición, en su caso.

Artículo 128. El Presidente del Consejo General del Instituto solicitará oportunamente a los concesionarios o permisionarios de la radio y televisión los horarios y tarifas, y a los directivos de los medios impresos del estado los tamaños y costos correspondientes, disponibles para la contratación por los partidos políticos para el periodo señalado para las precampañas y campañas electorales a efecto de elaborar el catálogo de tiempos y tarifas de medios informativos electrónicos e impresos. Dichas tarifas no serán superiores a las de publicidad comercial.

.....

Los partidos políticos deberán comunicar por escrito y en medio magnético al Instituto, los horarios de las estaciones de radio, canales de televisión y los espacios de los medios impresos en los que tengan interés de contratar publicidad, conforme al catálogo que les fue proporcionado, a más tardar 15 días antes del inicio del periodo de las precampañas y campañas electorales.

En caso de presentarse la solicitud de manera extemporánea o sin alguno de los requisitos, se tendrá por perdido el derecho de contratar publicidad.

Una vez entregadas las solicitudes de los partidos políticos para la contratación de medios al Instituto, el área que corresponda, previa revisión a que se refiere el artículo 129 de la ley, enviará a los medios de comunicación los oficios correspondientes para que éstos remitan los contratos mercantiles celebrados entre éstos y los partidos, así como las pautas publicitarias, una vez cubierto este requisito, se realizará el pago respectivo.

Es responsabilidad de los partidos políticos entregar en los medios de comunicación los materiales publicitarios que se difundirán únicamente en los tiempos contratados.

Artículo 129. En el caso de que dos o más partidos políticos manifiesten interés en contratar espacios en un mismo canal televisivo o estación de radio, en los mismos horarios o espacios en un medio impreso, se aplicará, en su caso, el procedimiento siguiente:

- I. Se dividirá el tiempo y espacio total disponible para contratación del canal, estación o medio impreso en forma igualitaria entre el número de partidos políticos interesados en contratarlo; el resultante será el tiempo o espacio que cada partido político podrá contratar.
- II. Si hubiese tiempos o espacios sobrantes volverán a estar a disposición de los concesionarios, permisionarios o directivos según corresponda y no podrán ser objeto de contratación posterior por los partidos políticos.

Artículo 130. En el caso de que sólo un partido político o coalición manifieste interés por contratar tiempo en un canal, estación o espacio en un medio impreso, podrá hacerlo a través del Instituto hasta por el límite que los concesionarios o permisionarios hayan dado a conocer como el tiempo disponible para efectos de este artículo.

Artículo 131. Una vez concluido el procedimiento de reparto y asignación a que se refiere el artículo 129 de esta ley, el Instituto procederá a dar a conocer los tiempos, canales televisivos, estaciones de radio y espacios en medios impresos para cada uno de los partidos políticos o coaliciones, y procederá, exclusivamente el Instituto, a realizar la contratación respectiva.

En ningún caso se permitirá la contratación por parte de terceros de propaganda en radio, televisión o medios impresos en favor o en contra de algún partido político, precandidato o candidato.

Derogado.

Los partidos políticos o coaliciones, sólo podrán contratar por conducto del Instituto, tiempos en radio, televisión y espacios en medios impresos, para difundir mensajes electorales durante las precampañas y campañas.

CAPÍTULO SEXTO **LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

Artículo 132. Los Comités Municipales o Distritales Electorales en su caso, utilizando el seccionamiento del Estado elaborado por el Instituto Federal Electoral, designarán el lugar en donde deban instalarse las casillas el día de la jornada electoral, con el apoyo y supervisión del Instituto.

Artículo 133.

No se instalarán casillas electorales en aquellas secciones que cuenten con un número menor a 50 electores, debiéndose informar a los ciudadanos que residan en dichas secciones, a través de los Comités Municipales o Distritales Electorales según corresponda, que podrán votar en la sección inmediata, en donde aparecerán inscritos en la lista nominal.

.....

.....

Artículo 134.

.....

- I.

- II. El Instituto, por sí o propuesta debidamente razonada de los Comités Municipales o Distritales Electorales, determinará a más tardar noventa y cinco días antes de la elección la instalación de casillas extraordinarias para la recepción del voto de los electores que se encuentren en una misma sección, tomando siempre en consideración las circunstancias geográficas, así como los criterios de distancia, el número de electores y los razonamientos planteados por los Comités Municipales o Distritales Electorales para tal efecto.

Artículo 138.

- I. Designación de los presidentes, escrutadores y suplentes:
 1.
 2.
 3. Notificados los aspirantes, los Comités Municipales o Distritales organizarán en sus respectivas jurisdicciones y bajo la supervisión del Instituto, cursos de capacitación donde se instruya a los ciudadanos insaculados y se califique su aprovechamiento y disposición.
 4. Setenta días antes de la elección, el Instituto evaluará la asistencia de los ciudadanos insaculados a los cursos de capacitación. En caso de que la misma no sea suficiente para cubrir las mesas directivas de casilla, convocará abiertamente a la ciudadanía en general a cursos de capacitación de donde se designarán los funcionarios de casillas faltantes.
 5. Cincuenta y cinco días antes de la elección, el Instituto revisará el resultado de los cursos de capacitación electoral, y de la totalidad de los ciudadanos capacitados se realizará una segunda insaculación para designar a los presidentes, escrutadores y suplentes para integrar las mesas directivas de casilla. Esta segunda insaculación se llevará a cabo en los Comités Municipales o Distritales Electorales, según corresponda, en presencia y bajo la supervisión de los partidos políticos que estuvieren presentes. El Instituto, en tiempo y forma según lo acuerde de conformidad, dotará a los Comités Municipales o Distritales Electorales del apoyo técnico que se requiera. Si aún el número de ciudadanos designados de presidentes, escrutadores o suplentes, no fuere suficiente para integrar las mesas directivas de casilla, los comités designarán directamente los cargos faltantes.
 6.
- II. Designación de los secretarios técnicos: El Instituto, antes de la elección de que se trate y con la oportunidad necesaria, convocará abiertamente a la ciudadanía en general que tenga credencial de elector con domicilio actualizado y cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, a que participe y se inscriba en los Comités Municipales o Distritales según corresponda, en los cursos de capacitación que organizará e impartirá el Instituto. El instituto seleccionará a los secretarios técnicos de entre aquellos ciudadanos que aprueben el curso de capacitación y muestren mayor disponibilidad.

En caso de que los ciudadanos seleccionados para ser secretario técnico de mesa directiva de casilla, no sean suficientes para el día la elección de que se trate, en cada casilla serán cubiertos los puestos de secretario técnico faltantes por los ciudadanos que hayan participado en los cursos de capacitación de Mesa Directiva de Casilla impartidos por los Comités Municipales o Distritales respectivos.

.....

.....

Artículo 139. El Instituto, en el ámbito de su competencia, treinta días antes de la jornada electoral dará a conocer mediante oficio a los partidos políticos, la lista de funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla y su ubicación.

.....

Artículo 140. Las listas definitivas de funcionarios integrantes de las Mesas Directivas y la ubicación de las casillas, serán publicadas o encartadas en los periódicos de mayor circulación en el estado, el día de la jornada electoral.

CAPITULO SÉPTIMO **EL REGISTRO DE REPRESENTANTES**

Artículo 143.

- I.
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 -
- II.
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 5.
 - 6.
 - 7.

La acreditación de estos representantes deberá realizarse a más tardar quince días antes de la jornada electoral antes de las dieciocho horas ante el Instituto, con el formato establecido por el propio Instituto según se trate de elecciones de gobernador, diputados y miembros de los Ayuntamientos, pudiendo ser sustituidos hasta diez días antes de la jornada electoral.

Artículo 144. Los partidos políticos presentarán en forma individual, la acreditación de cada uno de sus representantes antes de las dieciocho horas en escrito original y a través de una base de datos en medio magnético y/o electrónico en el programa aprobado por el Instituto con los siguientes datos:

- I.
- II. Clave de elector
- III.

Sólo podrán ser representantes de partidos políticos, los electores residentes en el municipio y/o distrito en que se encuentre comprendida la casilla en que son acreditados.

Artículo 145. El Instituto resolverá sobre la solicitud de registro de representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, dentro de los cuatro días siguientes a la fecha límite para su presentación.

CAPÍTULO OCTAVO **LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL**

Artículo 147.

En todo caso se preferirá a empresas que tengan experiencia en la elaboración de materiales y documentación electoral, a juicio de la comisión respectiva.

Artículo 149.

El Instituto remitirá como parte del paquete electoral, para ser usada el día de las elecciones, el acta de la jornada electoral en la que se harán constar los siguientes hechos:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
-

CAPÍTULO NOVENO **LA INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES**

Artículo 153. El Instituto será responsable de la elaboración del material y los paquetes electorales, debiendo ponerlos a disposición de los Comités Municipales o Distritales electorales, según corresponda, los cuales los harán llegar con oportunidad a los Presidentes de las Mesas Directivas de casillas.

TÍTULO TERCERO **LA JORNADA ELECTORAL**

CAPÍTULO PRIMERO

LA INSTALACIÓN Y APERTURA DE CASILLAS

Artículo 160. El día de la elección, a las ocho horas, los ciudadanos nombrados Presidentes, Secretarios Técnicos y Escrutadores se reunirán en el sitio donde se ubique la casilla electoral para proceder a realizar los trabajos de su instalación y apertura.

.....

Artículo 163.

- I. Si a las ocho treinta horas no se presentará alguno de los propietarios, actuará en su lugar el suplente.
- II. Si fueren más de uno los integrantes de la mesa directiva ausentes, los presentes, designarán a los substitutos de entre aquellos ciudadanos que esperen para emitir su voto.
- III.
- IV.
 1.
 2.

Artículo 164.

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V. Que el Comité Municipal o Distrital Electoral así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, dicha situación se hará del conocimiento del Presidente de casilla.

CAPÍTULO SEGUNDO LA VOTACIÓN

Artículo 166.

- I.
- II.
- III. El Secretario Técnico de la mesa se cerciorará de que el nombre que aparece en la credencial para votar figura en la lista nominal de electores con fotografía. De esta regla se exceptuarán únicamente los representantes de partido acreditados en la casilla y el Secretario Técnico. En este caso, el Secretario Técnico anotará en el apartado correspondiente en la parte final del listado nominal el nombre, domicilio y clave de elector, solamente de los señalados anteriormente.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.

CAPÍTULO CUARTO

EL CIERRE DE LA CASILLA Y DE LA VOTACIÓN REMISIÓN DEL PAQUETE

Artículo 178.

- I.
- II.
- III.
- IV.

Derogado.

Artículo 179. El Presidente de la Mesa Directiva de casilla conservará un ejemplar del acta de la jornada electoral, el que conjuntamente con el paquete de votación hará llegar al Comité Distrital, Municipal o Delegado.

.....
.....

CAPÍTULO QUINTO
LOS OBSERVADORES ELECTORALES

Artículo 188. Los comités municipales y/o distritales capacitarán a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, en cuanto a la presencia de los observadores electorales así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

TÍTULO CUARTO
LOS ACTOS POSTERIORES A LA ELECCIÓN Y DE LOS RESULTADOS ELECTORALES

CAPÍTULO PRIMERO
LA REMISIÓN DE LOS PAQUETES DE VOTACIÓN

Artículo 200.

- I.
- II.

III. El Presidente del Comité Distrital o Municipal procederá de inmediato a su resguardo; en el caso de que un distrito comprenda más de un municipio, el Comité Municipal Electoral o delegado, una vez que haya recibido la totalidad de los paquetes de votación de la elección de diputados que le correspondan, los trasladará al Comité Distrital.

IV. El Comité Municipal Electoral o delegado podrá disponer el traslado provisional de paquetes, cuando faltaren algunos de recibir y estos retrasaren más allá de los plazos permitidos, su entrega al Comité Distrital.

- V.
- VI.

CAPÍTULO SEGUNDO
LA INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS

Artículo 202. Con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior, el Instituto, a través de su área de informática se encargará del programa de resultados preliminares, pudiendo celebrar convenios con instituciones educativas de nivel superior para el efecto. Sólo en caso de no ser posible lo anterior, el Instituto previa licitación, podrá concesionar el servicio de resultados preliminares a empresas especializadas.

TÍTULO QUINTO
LOS RESULTADOS ELECTORALES

CAPÍTULO PRIMERO
EL CÓMPUTO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

Artículo 205. Los cómputos municipales o distritales para la elección de gobernador se iniciarán a las nueve horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, conforme al siguiente procedimiento:

I. Los integrantes de los comités municipales o distritales electorales ordenarán en forma numérica los paquetes de votación, separando los que no fueron acompañados en el exterior por el acta de la jornada electoral.

II.....

III. Los paquetes de votación que no vengán acompañados por el acta que contiene los resultados, serán abiertos para extraer la misma y proceder a registrar su resultado.

IV.

V.

VI.

Artículo 206. Terminado el cómputo municipal o distrital, los comités remitirán de inmediato al Instituto, para los efectos del cómputo estatal, la siguiente documentación:

I. Derogado.

II.

Artículo 207. Los comités municipales o distritales electorales, remitirán por separado al Instituto, para los efectos del cómputo estatal y declaración de validez, los paquetes de votación y las actas de la elección de gobernador que se entregaron por separado.

.....

CAPÍTULO SEGUNDO
EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS

Artículo 211.

I.

II.

III. Los paquetes de votación que no vengán acompañados por el acta que contiene los resultados, serán abiertos para extraer la misma y proceder a registrar su resultado.

IV.

V.

VI.

VII.

VIII.

Artículo 212.

Los Presidentes de los Comités Municipales Electorales tomarán las medidas necesarias para depositar los paquetes de votación y demás documentación electoral, en el lugar señalado para tal efecto por el Instituto, quien deberá resguardarlo hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez que concluya el proceso electoral se procederá a su destrucción.

Derogado.

I. Derogado.

II. Derogado.

III. Derogado.

CAPÍTULO TERCERO
EL CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS

Artículo 214.

I.

II.

III. Los paquetes de votación que no vengán acompañados por el acta que contiene los resultados, serán abiertos para extraer la misma y proceder a registrar su resultado.

IV.....

V.....

VI.....

VII.....

Artículo 215.

Los Presidentes de los Comités Distritales Electorales tomarán las medidas necesarias para depositar los paquetes de votación y demás documentación electoral, en el lugar señalado para tal efecto por el Instituto, quien deberá resguardarlo hasta la conclusión del proceso electoral. Una vez que concluya el proceso electoral se procederá a su destrucción.

Derogado.

I. Derogado.

II. Derogado.

III.

IV. Derogado.

Artículo 216.

I.....

1. Derogado.

2.

II.....

III.....

IV.....

V.....

VI.....-

TÍTULO SEXTO
EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE QUEJAS

Artículo 224. Derogado.

Artículo 225. Derogado.

Artículo 226. Derogado.

Artículo 227. Derogado.

Artículo 228. Derogado.

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga el artículo 260, se modifica la fracción I del 261 y se adiciona el artículo 266 bis del Código Penal para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

APARTADO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD

TÍTULO PRIMERO
DELITOS CONTRA LAS INSTITUCIONES ELECTORALES

CAPÍTULO PRIMERO
PREVENCIONES GENERALES

Artículo 260. Derogado.

Artículo 261.

Funcionario Electoral. Quienes desempeñen un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en los términos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales y de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

.....

.....

CAPÍTULO SEGUNDO
DELITOS EN MATERIA ELECTORAL

SECCIÓN PRIMERA
DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES

Artículo 266 bis. Se aplicará prisión de tres a cinco años y multa a quienes, para ejercer un derecho o con pretexto de ejercerlo, o para evitar que se cumpla una ley, se reúnan tumultuariamente en el interior o en el exterior del local de una autoridad, empleen violencia física o psicológica en las personas o con daño sobre las cosas, o amenacen con actos violentos e inmediatos de igual clase a la autoridad electoral para obligarla a tomar una determinación o evitar que la autoridad electoral cumpla con las obligaciones que le impone la ley.

ARTÍCULO CUARTO. Se modifican el artículo 23, el párrafo primero del artículo 50 y el párrafo primero del artículo 93 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana, para quedar como sigue.

CAPÍTULO V
LAS ACTUACIONES PROCESALES

SECCIÓN PRIMERA
LOS PLAZOS

Artículo 23. Los medios de impugnación previstos en esta ley deberán presentarse dentro de los tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable.

CAPÍTULO XI
LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN PARTICULAR

SECCIÓN PRIMERA
EL JUICIO ELECTORAL

Artículo 93. Todos los juicios electorales promovidos en el proceso electoral deberán estar resueltos en un plazo no mayor de doce días a partir de que la autoridad responsable cumpla con las obligaciones previstas en los artículos 45 y 50 de esta ley; dicho plazo se podrá reducir a juicio del tribunal, sin que se afecten las garantías de las partes.

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de cuatro años para los integrantes del Congreso del Estado será aplicable a partir de la renovación a realizarse en el año 2013. En consecuencia y por única ocasión, los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2008, correspondiente a la Quincuagésima Octava Legislatura, durarán en su encargo el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2011, correspondiente a la Quincuagésima Novena Legislatura, entrarán en su encargo el 1 de enero de 2012 para culminar el día 31 de diciembre de 2013.

Así lo acuerdan los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, diputado Francisco Saracho Navarro (Coordinador), diputado Román A. Cepeda González, diputado Juan Alejandro de Luna González, diputado Demetrio A. Zúñiga Sánchez, diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone, diputado José Ignacio Máynez Varela, diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, diputado Virgilio Maltos Long, diputado Lorenzo Dávila Hernández, **Saltillo, Coahuila, 30 de julio de 2007.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FRANCISCO SARACHO NAVARRO COORDINADOR			
DIP. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ			
DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ			
DIP. DEMETRIO ANTONIO ZUÑIGA SÁNCHEZ			
DIP. GUADALUPE SERGIO RESÉNDIZ BOONE			
DIP. JOSÉ IGNACIO MAYNEZ VARELA			
	A	ABSTENCIÓN	EN

DIP. JESÚS MANUEL PÉREZ VALENZUELA	FAVOR		CONTRA
DIP. VIRGILIO MALTOS LONG	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Aquí aparece la rúbrica de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, integradas por el Diputado Francisco Saracho Navarro, como coordinador; Diputado Román Alberto Cepeda González; Diputado Juan Alejandro de Luna González; Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez; Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone; Diputado José Ignacio Máynez Varela; Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela, todos ellos con rúbrica a favor; y en contra, Diputado Virgilio Maltos Long, así como el Diputado Lorenzo Dávila Hernández.

Cumplida la lectura, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:
Gracias Diputado.

Esta Presidencia señala que el dictamen que fue leído será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular en caso de reservarse artículos de los ordenamientos a que se refiere el dictamen.

Conforme a lo señalado, a continuación se someterá a consideración en lo general el dictamen que se dio a conocer, por lo que solicito a quienes deseen intervenir para hacer comentarios en este sentido que se sirvan indicarlo en la forma económica, levantando la mano, a fin de registrar sus intervenciones.

¿Quiénes estén en contra, Lorenzo, Virgilio? Solamente hay registrados dos compañeros en contra.

¿Quiénes estén a favor? Compañero Alejandro de Luna, compañero Jorge Rosales, Demetrio y la Diputada Julieta López, están registrados 4 ya a favor, 2 en contra, bien.

En el uso de la palabra para iniciar estos comentarios el compañero Lorenzo Dávila. Adelante.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:
Con su permiso, Diputado Presidente.

Antes de iniciar mi intervención, el Grupo Parlamentario "General Felipe Ángeles" del Partido de la Revolución Democrática, con todo respeto agradece la presencia del personal del Instituto, que esta presencia de ustedes engrandece esta sesión tan importante por la materia de que se está discutiendo; de igual manera agradecer al personal del IFE de nuestro estado por su presencia, así como también a los medios de comunicación, tanto prensa, radio y televisión que siempre han demostrado interés y le han dado seguimiento al debate que se da en esta tribuna.

Al público en general que nos honra con su presencia desde luego también queremos agradecerles, porque ese tiempo que están destinándole a este tema tan importante demuestra pues que tienen interés en lo que se discute, porque esto trae relevancia no nada más para nosotros los presentes aquí en este salón, sino para todos los ciudadanos coahuilenses.

Nos queda claro que esta iniciativa se va aprobar, lo hacemos con conocimiento de causa, porque sabemos que esta alianza que han hecho los compañeros Diputados del PRI con los compañeros Diputados de Acción Nacional, UDC y Verde Ecologista, pues ya en estos momentos es muy difícil que puedan retroceder o puedan hacer algún cambio.

Mas sin embargo, eso no impide que nosotros a pesar de ser minoría no tengamos que dar nuestra versión o nuestro posicionamiento en relación al dictamen en comento.

Y queremos decirles que el hecho de subir a esta tribuna o dar nuestro posicionamiento no quiere decir que lo hacemos por el hecho de ser minoría, sino lo hacemos por el hecho primeramente porque es un derecho que tenemos como Legisladores, y en segundo, creemos que nuestros argumentos que vertimos y que vamos a verter en lo particular esperemos que podamos demostrar, porque no se trata de convencer a los compañeros legisladores, no se trata de convencerlos, sino se trata de demostrar que la razón nos asiste.

En ese sentido, en lo general de este dictamen ratificamos los elementos y los argumentos que vertimos en la sesión pasada y nuestro voto será en contra en lo general, y en lo particular, Diputado Presidente, nos reservamos de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales el artículo 15 fracción IX, artículo 46 fracción III segundo párrafo, artículo 139, artículo 143 último párrafo.

Del Código Penal nos reservamos el artículo 266 bis, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana, el artículo 23.

Ojalá que los argumentos en su momento de que se estén discutiendo estos artículos en lo particular, reitero, podamos demostrar que tengamos o que tenemos la razón y que los presentes en un futuro no muy lejano puedan formarse un criterio de nuestro posicionamiento y que nos pudieran dar la razón.

Para terminar, Diputado Presidente, les solicitamos copia certificada del dictamen que se somete a la consideración del Pleno, del Diario de Debates en la porción correspondiente a la sesión celebrada el día de hoy, así como de la resolución que recaiga sobre el dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

En el uso de la palabra el compañero Alejandro de Luna. Adelante, por hechos, permítame Alejandro. Adelante.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Simplemente para manifestar una cuestión en la cual por técnica legislativa no concuerda pues la reserva de los artículos, toda vez que se está manifestando el voto en contra en lo general, no tiene ningún sentido ni ninguna acción la reserva de los artículos, toda vez que el voto va en lo general, pase lo que pase el voto va en lo general y la modificación de los artículos sería una cuestión por trámite por lo que se diga que es una cuestión de no pluralidad, podría entrar en todo caso que así lo viera la Mesa Directiva, sin embargo, por una cuestión de proceso legislativo es totalmente inoperante si se reservan los artículos en contra, toda vez que ya se está manifestando que hay todo el voto en contra, entonces es una cuestión, una decisión que lo dejo a la Mesa Directiva, por una cuestión de pluralidad podría entrar, sin embargo es ocioso.

Con su permiso Diputado.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente.

Gracias.

Ya en la ocasión anterior habíamos nosotros platicado la Mesa Directiva al respecto, si se está en lo general pues es que desecha todo compañero, definitivamente no tiene razón de reservar algunos artículos, mas sin embargo, le vamos a dar la oportunidad de que lo haga, pero no tiene razón.

En el uso de la palabra el compañero Alejandro de Luna.

Diputado Juan Alejandro de Luna González:

Con su permiso, Diputado Presidente.

La verdad es que este día, primero de agosto, para la Quincuagésima Séptima Legislatura va a ser una fecha histórica para todos nosotros como miembros en el análisis y discusión y aprobación de esta Reforma Electoral.

Creo que quienes hemos participado en esta Reforma Electoral y sobre todo quien rige la actividad electoral, que en este caso es el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y que nos da mucho gusto que nos acompañen y que estén con nosotros, porque es la culminación de un trabajo que se llevó por todo el estado con los foros regionales y donde reconocemos la participación de la ciudadanía, de las organizaciones, de los partidos políticos, en esos foros donde se recogieron las expresiones ciudadanas que posteriormente el Instituto Estatal Electoral entrega al Congreso del Estado para que se integre una Comisión Especial precisamente para analizar y discutir las propuestas ciudadanas.

Creo que este es un paso trascendental y también quiero decir que toda ley es perfectible, hay en esta reforma avances, falta mucho por hacer todavía, yo sí quisiera invitar a mis compañeros de las otras expresiones políticas que están en contra, que esto no termina, que estas reformas electorales dadas las circunstancias políticas que se van presentando pues estas reformas tenemos que ir adecuándolas precisamente a las circunstancias que así lo requiere y a la demanda de los ciudadanos, que ellos son finalmente los que eligen con su voto a los funcionarios públicos de elección popular.

Esta Reforma Electoral tiene cosas muy importantes y quiero decirles que este trabajo que se hizo, en equipo, porque así hay que reconocerlo, el equipo del Congreso, el IEPEC, la ciudadanía, las organizaciones, los partidos políticos, pues creo que es de reconocer estas reformas que ya se han platicado por algunos de mis compañeros que me han antecedido en esta tribuna, cuestiones tan importantes como es la reducción de Diputados, la reducción de miembros del Ayuntamiento, de mayoría relativa, de representación proporcional, pero aquí quisiera hacer yo comentarios, porque se han vertido muchas cuestiones en este sentido de que vamos a un bipartidismo, de que se pretende eliminar a los partidos más pequeños, yo creo que eso no es, nosotros damos un resultado a una demanda ciudadana, en esas 126 propuestas que se hicieron ahí estaba la demanda del ciudadano y nosotros como representantes de ellos, pues tenemos que cumplir con ese mandato.

Yo creo que aquí esos comentarios que se vierten en ese sentido debemos de analizarlos bien, es decir, en esta circunstancia que vivimos ahorita políticamente en el estado, el ciudadano es más demandante, quiere que los partidos políticos se acerquen más a la gente, que oferten mejores programas de trabajo, que haya mejor gestoría y mayor gestoría en la gente y yo creo que cada partido político podemos hacer ese esfuerzo.

Tenemos que buscar la manera y la forma de cómo presentarles una plataforma política, un plan de trabajo acorde a las circunstancias y a la demanda del ciudadano de hoy.

La disminución de Diputados, la disminución de Regidores, no solamente obedece a una reducción en la carga presupuestal, no, tenemos que ver mucha objetividad la representación real de los funcionarios de elección popular, que no haya una sobre representación, que no haya diputaciones ni regidurías, como dijo un compañero mío hace un momento, subsidiadas, que vayamos a un proceso real donde los ciudadanos elijan libremente y con una representación real, vuelvo a repetir, a quienes ellos consideren que son los mejores representantes.

Por otro lado, el incrementar el porcentaje para mantener el registro creo que viene coaligado con lo que acabo de expresar, es decir, que cada partido debe de hacer un esfuerzo más por obtener más votación en las próximas elecciones.

Temas como estos tan importantes que se plasman en esta reforma electoral y que la verdad, todavía hay mucho que hacer, son cosas que debemos de ir analizando y que dadas las circunstancias deberemos de ir reformando esta reforma, valga la redundancia, y sentirnos orgullosos porque esta Reforma Electoral va a ser una reforma vanguardista, es decir, que será tomada como modelo por algunos otros estados y por el propio Gobierno Federal.

Aquí hay que comentar algo que es muy importante, si bien es cierto que se quedaron cosas pendientes, yo quisiera también que posteriormente analizáramos una que es muy importante y que debemos de ser congruentes con lo que decimos y con lo que hacemos, si bien es cierto hace un momento se dijo que se tenían que reducir funcionarios y que teníamos la carga presupuestal, pues yo también quisiera que posteriormente, como les comente hace un momento, viéramos muy detenidamente eliminar la figura del síndico de minoría, esa figura del síndico de minoría que pensamos que también es una sindicatura subsidiada, porque si nos vamos al Código Municipal y revisamos el artículo 106 y el 106 bis, vemos que las funciones, hay una duplicidad de funciones por los síndicos, y creo yo que eso pues a lo que estamos haciendo de reducir gasto, creo que debemos de tomarlo en cuenta en los próximos análisis que hagamos para seguir reformando la ley electoral.

Hay 13 funciones del síndico de mayoría y hay aproximadamente 8 del síndico de minoría que se repiten, o sea hay una duplicidad, y también si le agregamos a esto lo de la carga presupuestal y haciendo un promedio de los 38 síndicos en el estado vemos que se hace una carga presupuestal de aproximadamente 10 millones de pesos anuales.

Entonces, yo quiero por último para terminar, que todos estos comentarios que estamos haciendo y que quedaron pendientes los consideremos en las próximas reformas que se hagan a la Ley Electoral del Estado de Coahuila, y decirles desde esta tribuna a mis compañeros de la Comisión Especial Electoral, reconocerles el trabajo, pero muy en especial a los 35 Diputados que estuvimos trabajando en esta Reforma Electoral, que con mucha responsabilidad y honestidad nos dimos a la tarea de plasmar las expresiones en esta ley de los ciudadanos de Coahuila.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

En el uso de la palabra el compañero Diputado Virgilio Maltos. Adelante.

Diputado Virgilio Maltos Long:

Con su permiso, compañero Presidente.

Efectivamente, como cuando vamos a confesarnos con el cura, después nos arrepentimos de los pecados, no, así los veo algunos Diputados, que en esta mi intervención vuelvo a manifestar que no coincidimos con esta Reforma Electoral, no coincidimos por el hecho que manifestamos al principio que fue un procedimiento sucio, hicieron al interior de la Comisión, la Comisión Especial de la Reforma Electoral y se los dijimos que no había la necesidad de sacar los acuerdos en lo oscuro, porque efectivamente cuando pudimos haber hecho una verdadera Reforma Electoral, se mancha con un proceso de acuerdo en lo oscuro con los dirigentes de 2 partidos y ahí vemos que efectivamente se hizo a un lado las verdaderas propuestas que hubo en algunas de las reuniones regionales que hubo para la Reforma Electoral y esto lo hemos dicho, que bueno que están aquí presentes los directivos del Instituto Estatal Electoral, porque efectivamente creo que nos sobrepasamos en llevar la conducción para llegar a estos términos para sacar esta reforma.

Cuando realmente pudimos haber hecho entre todos los Diputados de la Comisión haber una reforma digna de la cual nos sintiéramos orgullosos en esta legislatura, y para esto vamos a tener el año que entra la prueba de fuego, para que realmente veamos si realmente funcionó o no va a funcionar esta Reforma Electoral, porque como lo dije al principio, luego nos vamos a estar dando los golpes de pecho, porque esta Reforma Electoral no obedece a una Reforma Electoral para la sociedad, para los

ciudadanos, para las organizaciones, para los partidos, sino es una reforma sexenal para los intereses de un sexenio.

Y esto lo hemos platicado en lo individual con compañeros, principalmente del PRI y si están, tienes razón pero que quieres, desgraciadamente están sujetos a las líneas de quien manda en este estado.

Y por eso lo decimos aquí abiertamente no para ofendernos compañeros, sino que realmente tengamos dignidad como Diputados, porque a veces nos avergonzamos de las actitudes y del levantón de dedos para aprobar cosas que ni ellos mismos están convencidos, y esto lo decimos compañeros, porque desde ahorita y esto lo hemos manifestado a través de algunos medios de comunicación, porque también los medios de comunicación han encuerado parte de la corrupción y como se manchan los procesos electorales antes de tiempo, ¿por qué decimos esto?, porque si desde ahorita ya hay funcionarios públicos que están haciendo campañas con recursos públicos y acuerden que esta Reforma Electoral era precisamente para meter los candados de fondo y no estar después judicializando los procesos electorales, y esta es una gran responsabilidad que tienen los señores del Instituto Estatal Electoral.

Y esto lo decimos porque se denuncia, se dicen las cosas, se presentan las inconformidades y no pasa nada, está como ahorita a nivel nacional lo descarado de la corrupción del anterior sexenio de Vicente Fox, con el mentado chinogate, la gran cantidad de cosas que están empezando a salir, y los dignos Diputados panistas se sienten muy orgullosos en eso de que todo se tape, y esto es parte de la corrupción que vemos y esto es lo que está pasando que con los recursos del narcotráfico, de la corrupción, del pemexgate, se hacen las campañas políticas, por eso en nuestro caso nos es difícil competir con estas situaciones de las cuestión de los recursos públicos, porque descaradamente no pasa nada, así le inyecten de los recursos públicos a las campañas políticas ¡y con qué competimos? si desde ahorita se reparten despensas, las becas, todo está controlado por un partido.

Y esa es la situación, ¿por qué está la situación de los panistas en Torreón? ¿por qué una inconstitucionalidad de suspender las obras?, porque esto ya es una cuestión política y este es el problema que tenemos, de que no hay equidad en la cuestión de las elecciones que se nos viene en el año que entra y las que vendrán posteriormente, porque efectivamente compañeros Diputados, no es una Reforma que venga a darle confianza a la ciudadanía, es una reforma sexenal que obedece a intereses de un partido.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

En el uso de la palabra el Diputado Jorge Rosales, a perdón, permítame, si había el uso de la palabra del Diputado Reséndiz Boone, compañero Diputado, por favor.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

En esta tribuna hizo uso de la palabra el compañero Diputado del Partido Verde Ecologista para decir expresamente su apoyo en lo general a esta Reforma Electoral, y hace un momento el Diputado Lorenzo señalaba como 4 de los 6 partidos políticos que integramos esta legislatura suscribimos y apoyamos la iniciativa para la Reforma Electoral, es decir, compañero Virgilio, no se trata de una tendencia o un pacto bipartidista, se trata de fortalecer la pluralidad y lograr la presencia real y efectiva de los partidos a través de una acción política permanente.

Por otro lado, las sesiones tanto de la Comisión Especial pero particularmente de la Comisión Permanente Dictaminadora, como lo es la de Gobernación y Puntos Constitucionales, que es la que presenta el dictamen, realizó todas sus sesiones de trabajo con carácter público, la presencia de algunos ciudadanos interesados y particularmente de los medios que fueron registrando el desarrollo de los debates, no solamente coincidencias sino los diferendos, la diversidad, la pluralidad es parte de una democracia.

Por otro lado, hay cuestiones que contemplan la ley que buscan por ejemplo en el caso de la equidad un avance importante, se logró que ya no fuera a resultados de un acuerdo de los partidos en Sesión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana lo que determinara ciertos topes de campaña, sino que hoy se establecen con claridad las fuentes de financiamiento los montos en la ley, esto es un avance porque queda con exactitud plasmada en la norma jurídica.

Por otra parte, estoy de acuerdo con usted Diputado Virgilio, en cuanto que no obstante que el estado garantista en el que vivimos concede no solo a los ciudadanos, sino a los partidos y a las organizaciones, derechos de recurrir para defender sus derechos fundamentales o sus intereses, definitivamente debemos evitar la judicialización hasta donde sea posible en los procesos político-electorales, porque la política es ante todo diálogo, consenso, acuerdo y hasta donde sea posible lo que está esperando el pueblo de México es que cerrándose la casilla se acate la voluntad popular expresada a través de los votos y aunque existen en lo contencioso electoral recursos que tienen los partidos y los candidatos, lo ideal sería evitar, coincido con usted, hasta donde sea posible la judicialización.

Por eso nosotros esperamos que si aquí se ha reconocido que bien en algunas cosas y ahora es difícil en la pluralidad en que vivimos no sólo en México, sino en los países donde avanza la democracia, muy pocas veces se logra la unanimidad, sí el consenso a través de la mayoría, y entonces esperamos que lo que hoy se aprueba sea en base a que se escucharon todas las voces, la expresión de una legislación electoral en donde no haya necesidad de otros recursos sino que aceptemos en una democracia lo que se ha logrado con consenso y se ha logrado la votación mayoritaria de todos.

Sí es cierto, nos quedan cuestiones pendientes, hay avances importantes, por ejemplo se habla de fomentar una cultura cívica permanente, porque la democracia no se agota en el acto electoral sino en el ejercicio cotidiano de los derechos ciudadanos y la cultura cívica es fundamental para combatir en última instancia el abstencionismo, lo cual es una responsabilidad compartida de la autoridad electoral con los partidos y la ciudadanía.

Hay avances importantes, dentro de la estructura del organismo autónomo electoral, la Comisión de Participación Ciudadana se le confiere nuevas responsabilidades, el de organizar los procesos de plebiscito, iniciativa popular, el referendo, además de vigilar la integración de los consejos de participación ciudadana, si es cierto, nos quedan formas de democracia directa que en su momento habrán próximas legislaturas de considerar para seguir avanzando en esta democracia directa además de la democracia representativa.

Creo que incluso la contratación de medios a través de espacios, a través del Instituto Electoral con tarifas comerciales es importante, más del 80% del gasto de los recursos públicos para financiamientos de campañas federales se van en los medios, en fin, la creación del Secretario Técnico, hay avances importantes, pero compañero Virgilio, por ser parte de los principios ideológicos del partido al que pertenezco, por considerar que desde el partido siendo predominante o como algunos llamaron hegemónico propició la pluralidad en demanda a la población, yo no puedo aceptar como Diputado priísta que se diga que hay, que esta reforma es reforma bipartidista, por declaración de principios del PRI, que nosotros como partido frente a yerros y aciertos fue el PRI el que promovió la pluralidad, simplemente lo que se busca es un régimen político plural en donde la presencia de los partidos sean reales, ni siquiera en otras democracias, por cierto diferentes a las nuestras, como la estadounidense o la anglosajona, donde hay dos partidos políticos predominantes, ahí incluso hay partidos políticos minoritarios e incluso candidatos independientes.

La democracia es pluralidad y diversidad, lo que nosotros consideramos con esta ley es la necesidad de que los partidos estén en campaña permanente, con presencia política constante, con un compromiso ciudadano de avanzar en una auténtica democracia como lo señala el artículo tercero constitucional y en ese proyecto social que avanza en una democracia representativa tendremos que seguir avanzando para que definitivamente el poder público y particularmente el poder legislativo responda a la demanda ciudadana con leyes, que probablemente no tengan la opinión unánime, porque vivimos en una sociedad plural, esa sociedad plural es a la que estamos obligados a promover, pero en última instancia sí

tenemos la obligación de buscar consensos, para que si no por unanimidad sí por mayoría, podamos en última instancia seguir transitando por la democracia.

Por lo tanto, solicito a ustedes que el voto en lo general y posteriormente en lo particular sea a favor de este dictamen, que es producto no de un trabajo en lo oscuro, sino hecho en sesiones públicas por Diputados que con dignidad nos comprometemos en nuestra labor legislativa y respetamos incluso diferencias, porque eso es parte de la democracia política.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

En el uso de la palabra el compañero Diputado ¿por hechos?, por hechos el Diputado Lorenzo Dávila.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Gracias compañero Presidente.

Mi intervención nada más es sencilla y concreta y quiero dirigirlo con todo respeto al compañero Diputado Mendoza y al compañero Diputado Presidente, en el sentido de nuestra petición de reservar artículos en lo particular.

Creemos que es falso lo que argumentaron, sí, que es falso que si nosotros votamos en contra en lo general la reforma no tengamos derechos a reservar en lo particular, y creemos que es falso también, porque si la reforma hubiera sido votada en contra en lo general, ya no tenía caso reservar en lo particular ni votar en lo particular, entonces compañeros, para que haya discusión y votación en lo particular se tiene que primeramente votar en lo general compañeros, y prueba de ello compañeros, me extraña que ahora, con todo respeto digo, hubieran o digan esto cuando en la iniciativa pasada de la Reforma Constitucional Electoral hicimos lo mismo compañeros, se hizo el mismo procedimiento que estamos solicitando hoy, entonces yo creo pues que esto que ustedes, con todo respeto, es falso, si quieren comprobar lo que estoy diciendo ahí está el Diario de los Debates.

Muchas gracias compañeros.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Compañero Lorenzo, yo le dije que ya están reservados los artículos, entonces, ¿Cuál es el afán de volverlo a repetir en la tribuna?

En uso de la palabra al compañero Jorge Rosales.

Diputado Jorge Arturo Rosales Saade:

Con su permiso, Diputado Presidente.

La intervención que voy hacer es a favor y comparto los comentarios que han hecho los Diputados que me han antecedido en la palabra, en el sentido de que fue un procedimiento abierto, en donde la ciudadanía tuvo su participación, sabemos que en un tema tan álgido como es el electoral, en donde de alguna manera todos tenemos intereses personales, todos hemos participado en procesos electorales, se personalizan todas las modificaciones y es un poco más complicado poder llegar a consensos, pero a final de cuentas eso es la política, venir y hacer consensos, hacer que las cosas sucedan, probablemente en el caso de la fracción, bueno no probablemente, en el caso de la fracción parlamentaria de Acción Nacional estamos concientes que estamos avanzando y al igual que otros Diputados que me han antecedido en la palabra, sabemos que nos falta aún más, pero es muy difícil poder concretar todo en un solo evento, yo aquí independientemente de que el voto de la bancada del PAN va a ser a favor porque se evaluaron las modificaciones, sabemos que no son todas las que deberían de ser, pero también estamos concientes que avanzamos.

Yo quisiera hacer unos breves comentarios de las demandas ciudadanas, que si bien es cierto se recibieron se quedaron en el tintero y que lo más seguro es que deberán de analizarse en una futura reforma y son 4 temas específicos.

Lo de las precampañas, el famoso artículo 107 que no se abordó, regular la difusión de los programas de gobierno durante los períodos electorales, que es algo que nos quedó también pendiente, la obligación de los partidos a tener padrones de miembros, porque en la ley vemos que hay varios candados, pero si un partido no tiene un padrón de miembros no podremos justificar si ha sido militante o no de un partido.

Y la elección de los regidores por voto directo. Con esto de alguna manera se acabaría con las inquietudes que tenía mi compañero Alejandro, no está, de Luna, te buscaba en tu curul, en donde primero crean una figura que es la del síndico de vigilancia en la legislatura que él tuvo el honor de ser Diputado, en la Quincuagésima Quinta, y luego, este, independientemente de que lo vota a favor en esta legislatura menciona que habría que quitarlos.

Yo pienso que si se vota de manera directa por los regidores de manera particular como se hace en Estados Unidos, estaríamos evitando no nada más una figura que a lo mejor no está funcionando porque los mismos alcaldes no le dan la oportunidad, sino que evitaríamos ese lazo que tienen los regidores, que van en una planilla de un alcalde, en donde nunca lo contradicen, aquí sería mejor para la ciudadanía que el compromiso de los regidores no sea con el alcalde que los llevó, sino con la propia ciudadanía que fue el que los eligió.

Pero bueno, esos son 4 temas que creemos que no se abordaron, vuelvo a mencionar, el voto de la bancada del PAN va a ser a favor, pensamos que el balance es positivo después de un proceso transparente y abierto.

De manera personal yo quisiera hacer 4 comentarios de lo que creo que viene en esta reforma que vamos a aprobar en un momento más y que probablemente deberán de modificarse posteriormente, yo en lo personal creo que no se deben de violentar los derechos de los ciudadanos, así como desechamos la propuesta comúnmente llamada de los chapulines, creo que esta limitante que le estamos dando a los ciudadanos integrantes de un partido político para que se postulen por un partido diferente, estamos violentando sus garantías constitucionales.

También la facultad que se le está dando a los partidos políticos que si bien es cierto yo soy integrante de uno de ellos, para que de alguna manera puedan nombrar a todos sus Diputados de representación proporcional de miembros que no hayan participado en la campaña electoral, creo que de alguna manera desmotiva a los candidatos que puedan participar como estaba antes, había la opción de que fueran todos o unos, ahora ya tiene una opción adicional de que puede el partido designar a todos los candidatos de elección proporcional.

También creo que los topes de campaña que se redujeron de lo que era la propuesta original, aunque a final de cuentas quedan en el doble de lo que se tenía, de manera personal creo que nos quedamos cortos, estoy hablando, no estoy hablando del financiamiento público, que ese creo yo que poco a poco se debe de ir reduciendo, estoy hablando del tope de campaña, lo que sería el financiamiento privado.

Si lo vemos desde el lado que se duplicó se nos hace que es mucho, pero si lo vemos desde un plan de medios en donde un ciudadano que se convierte en candidato, quiere que lo conozcan además de ir a las colonias a tocar puerta por puerta, tiene que hacer mayor presencia, en ese sentido creo que no alcanzan los 400 mil pesos para hacer una campaña de posicionamiento en los medios.

Y creo que también la forma como se va a llevar a cabo la selección de los secretarios técnicos de las casillas de esta figura que creo que es muy importante, porque el día de las elecciones no se dan abasto para poder resolver problemas que hay en tantas casillas, creo que independientemente de todo el proceso debieron haber sido insaculados los que hayan pasado para que no haya un lazo, un compromiso con la persona que los designa.

Pero bueno, yo creo que son más las cosas favorables, no las voy a decir, ya las han dicho los dos Diputados que me antecedieron en el uso de la palabra, por lo que en ocasión a su tiempo y a la brevedad lo omito y les pediría a todos ustedes el voto a favor de esta iniciativa.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias, Diputado.

Por alusiones, el compañero Alejandro de Luna, sí son 3, esta es la última.

Permítame informarle Diputado, el compañero Reséndiz, por hechos, en segundo lugar Lorenzo Dávila y ahorita Alejandro, nada más.

Tiene usted razón, discúlpeme, tiene razón, tiene razón.

En el uso de la palabra el compañero Diputado Demetrio Zúñiga.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

La intención de un servidor de hacer uso de la palabra tiene que ver con solicitar a los presentes su voto a favor de este dictamen, que tiene que ver con los ordenamientos secundarios de la reforma electoral en las leyes que corresponden al Instituto y a la Ley de Instituciones, así como al Código Penal y a la Ley de Medios de Impugnación.

En principio señalaría que cuando el compañero Alejandro fija una postura respecto a lo que el PRI considera, de que nos quedamos cortos en la posibilidad de la reducción de regidores o de número de integrantes del ayuntamiento, se refiere concretamente a la posibilidad de poder reducir 38 lugares más en el estado, sin tocar la función del síndico de minoría.

Esto no quiere decir que haya una contradicción ideológica entre que el PRI pensó hace 2 legislaturas que era necesario que la figura existiera con sus funciones y hoy en el ánimo de la reducción de los órganos colegiados del ayuntamiento, dejando intactas las funciones que hoy ejerce el síndico de minoría, la probabilidad de reducir 38 espacios más al reducir un síndico de minoría y dejar las funciones para el regidor que designe el partido que sea la primera minoría, eso de entrada compañero Rosales para que quede clara que esa es la filosofía y la idea, no tiene que ver con una contradicción.

Yo diría también que es importante ponderar por todos nosotros, por quienes hoy nos acompañan en esta sesión, por quienes han seguido el proceso de la reforma a través de los propios medios de comunicación y quienes participaron con sus ponencias organizadas por el instituto de una manera eficiente, eficaz y agradecerle por parte de los miembros de este Pleno, al instituto su trabajo y su responsabilidad en la organización de los foros.

Que, punto número 1, como nunca y quien lo dice lo dice con conocimiento de causa, porque he tenido la oportunidad de participar en los diferentes procesos de reforma electoral representando al PRI desde la reforma, la primera reforma que yo participé en las negociaciones de 1992 aplicadas en el proceso 93, y quienes están aquí, algunos de ellos, son miembros históricos de esos procesos, como nunca se dio un proceso donde se privilegió al Poder Legislativo, la posibilidad real de ejercer la función para la que estamos aquí designados por voluntad popular, como nunca, como nunca compañeros, porque en ocasiones anteriores los procesos de reforma se cocinaron en mesas de negociación en donde lo que estuvo en la mesa fueron los intereses de los partidos políticos, jamás los intereses de la ciudadanía y mucho menos compañeros, la voluntad de un Poder Legislativo como hoy se expresa en el proceso que estamos culminando y eso no lo digo de memoria, lo digo porque participé en los procedimientos.

La prueba de fuego de todo proceso de reforma efectivamente son los procesos electorales, eso no es descubrir ni el hilo negro ni el agua tibia, compañero Virgilio, pero precisamente es el proceso electoral al que los partidos políticos deberán enfrentarse para que la voluntad popular expresada en votos decida como esto se traducen en posiciones en función al marco jurídico que hoy estamos rediseñando, porque es necesario que privilegiemos la democracia participativa como resultado de una verdadera participación permanente de los partidos políticos en la contienda electoral, no estoy de acuerdo ni en la concepción que algunos partidos, cuando menos hoy dos comparten, de que se violenta la pluralidad cuando se pone en la ley que el 3.5 sea el requisito mínimo para acceder a la representación en el Congreso.

Pero tampoco estoy de acuerdo con quienes señalan que lo que se requiere es más dinero en los topes de gastos de campaña, para que los candidatos sean conocidos a través de los medios de comunicación, porque eso no es tarea política permanente, porque estaríamos fomentando con esa reforma que propone el compañero Rosales, dos cosas, un golpe letal al sistema político de partidos, porque este país se rige por un sistema político de partidos políticos a los que hay que buscar fortalecer con las reformas es a las instituciones, a los partidos políticos, no a las personas que son los candidatos.

Si las candidaturas se fabricaran como lo comenta el compañero Rosales, a través de los medios, entonces los partidos políticos deberían dejar de existir, eso habría que revisarlo, pero cuando menos en lo personal no considero prudente que en Coahuila propiciemos que sean los medios quienes determinen la voluntad popular, debemos de privilegiar a través del fortalecimiento de los partidos con estas reformas, que los partidos tengan tarea política permanente y que se privilegie a los partidos y no a los candidatos, no hay que gastar dinero para que te conozcan, hay que hacer tarea política permanente para que te conozcan, lo otro es secundario.

Y no le apuesto tampoco de ninguna manera al dinero privilegiando el dinero privado sobre público, eso es un asunto que históricamente está resuelto en este país, jamás deberemos permitir que en este país ni a nivel federal ni a nivel local, el dinero privado esté por encima del dinero público en materia de financiamiento público de los partidos políticos, porque estaríamos cayendo en una circunstancia muy grave y el asunto del chino lo veríamos todos los días en todos los niveles.

Finalmente, quiero señalar la posibilidad de que pudiéramos seguir construyendo, nosotros como legislatura tenemos la posibilidad de poder seguir construyendo nuevos escenarios y nuevos marcos jurídicos en materia electoral, hoy cerraríamos un capítulo de algo que es siempre inacabado, el asunto de los procesos electorales siempre es un proceso inacabado, los marcos que lo rigen tendrán que ser siempre estar sujetos a revisión, vamos a someter a la prueba de fuego en 2008 este proceso de reforma y seguramente posterior a eso, tendremos asuntos que revisar y que resolver con justa razón.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

En el uso de la palabra la compañera Diputada Julieta López Fuentes.

Diputada Julieta López Fuentes:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Quiero saludar a todas las personas que nos acompañan el día de hoy y especialmente a las autoridades electorales que se encuentran aquí tanto federales como del propio estado, Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Coahuila e Instituto Federal Electoral, en especial la ocasión anterior me permití expresar y ahora quiero reiterarlo, un reconocimiento a la participación y a la coordinación y el trabajo al que le dio dirección el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que tiene que ver con los foros y todo el insumo que fue recogido y que aportó la ciudadanía que fue muy, muy valioso, aquí quiero expresar ese reconocimiento al trabajo realizado por el instituto.

Por otro lado, compañeras Diputadas y Diputados, expresarles mi voto a favor de este dictamen en el que considero ha habido avances importantes para la reforma electoral y en la que fue posible encontrar no

solo acuerdos, sino también recuperar el insumo al que me refiero y que fue aporte de la ciudadanía.

Decirles que en la fracción del PRI estamos comprometidos con el valor universal de la igualdad y de la equidad entre los géneros, quiero dejar testimonio el día de hoy, en esta reforma electoral, que, digamos, lamento no hayamos podido encontrar el acuerdo y en consenso para establecer y consignar en la ley las oportunidades políticas para hombres y mujeres fuesen en la misma proporción en que los géneros representan a la población. Más del 50% de mujeres formamos parte de esta sociedad que hoy no se refleja en la Ley Electoral porque todavía tenemos consignada una acción afirmativa que es el 70-30, yo lamento que no hayamos podido acordar esa parte pero esta oportunidad de estar en la tribuna me obliga a invitarles a todos, sobre todo a las expresiones políticas que en sus documentos básicos o estatutos no tienen consignada la paridad entre los géneros en esas oportunidades que hay que dar a todas y a todos, que sean ustedes protagonistas de esta modificación de estatutos para que más adelante podamos establecer un acuerdo común en el que hombres y mujeres y podríamos empezar tal vez por ayuntamientos, estén representados en la misma proporción 50 y 50.

Yo quiero decirles que el PRI es el único partido que tiene o que tenemos en nuestros estatutos esos porcentajes de equidad que son el 50% para hombres y el 50% para mujeres y hoy podemos encontrar testimonio en los ayuntamientos priístas de Coahuila, que así se ve reflejado la participación de nuestros regidores y de todo el ayuntamiento en general en donde está la paridad o la paridad realmente es una realidad, por eso aspiro a que en un tiempo no muy lejano podamos establecer un acuerdo común para que esto lo logremos más adelante.

Decirles también que ya como referencia, que en Baja California Sur ya hay una legislación estatal que busca garantizar la participación equitativa entre hombres y mujeres para los espacios políticos de elección popular, y está gobernado por el Partido de la Revolución Democrática, y en San Luis Potosí, gobernado por Acción Nacional, también hay una legislación estatal electoral similar en donde se busca garantizar esta equidad e igualdad de oportunidades.

Entonces, para concluir mi participación, se trata de dejar aquí testimonio del interés que tenemos por seguir trabajando en ese sentido, en el sentido de la inclusión, de la igualdad de oportunidades para todos y todas y de la igualdad de oportunidades.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputada.

No hay más intervenciones registradas, por lo tanto, no habiendo más intervenciones procederemos a votar en lo general el dictamen que se sometió a consideración, indicándose que esta votación tendrá el carácter de nominal, por lo que se les solicita que iniciando por la derecha y poniéndose de pie y mencionando su nombre, manifiesten el sentido de su voto, le pediría al Diputado Alejandro de Luna que tome nota de la votación e informe el resultado.

Sí, adelante, permítame nada más, adelante, de ahí dígame.

Diputado Gpe. Sergio Reséndiz Boone:

Una moción de orden. Son dos votaciones, una en lo general y otra en la particular, en el turno de que algún compañero Diputado reservó en lo particular eso podría hacer las dos votaciones, por lo tanto, si en una primera votación es en lo general, si después del debate de los artículos o fracciones separadas por el Diputado se debe proceder a la votación en lo particular, por lo tanto, en esta primera votación en lo general y por lo tanto solicito se reponga el procedimiento, iniciándose de nuevo la votación con el Diputado Mendoza.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Quiero aclararle al Diputado Reséndiz, que acaba de hacer uso de la palabra, que yo no estoy poniendo a consideración en lo particular, señor, es en lo general, pero yo no le puedo coartar a ninguno que haga

su expresión, ellos pueden decir lo que ellos quieran, tendremos que someterlo en su momento a la discusión en lo particular y esta mesa lo pondrá a consideración. Continuamos.

Diputado José Antonio Jacinto Pacheco:

Señor Presidente, con su permiso.

Nada más para hacer una moción en relación a esto mismo, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional no se está reservando ningún artículo en lo particular, por consecuencia nosotros estamos a favor de las reformas electorales en lo general y en lo particular.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

En lo individual cada quien lo está haciendo. Adelante.

Va bien y además la vamos a continuar, permítame, es que va a hacer uso de la palabra el compañero Reséndiz.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

No se trata de coartar la libertad de expresión de los legisladores, nosotros mismos hemos señalado que el fuero constitucional es fundamental para cumplir nuestra función, aquí se trata simplemente de que debe ser un procedimiento legislativo muy puro para prever cualquier situación futura sobre lo que hoy estamos aprobando.

Por lo tanto, sin coartar la libertad de expresión, debe observarse, se trata de una votación nominal, por lo tanto la expresión debe ser, se vota a favor en lo general y en su momento después de votado en lo general, si es favorable la votación por unanimidad o por mayoría, se procede al debate de los apartados hechos, de los artículos apartados por los Diputados, una vez concluido el debate artículo por artículo, se somete a la votación artículo por artículo separado para que así proceder la votación.

Entonces, no se coarta el derecho al Diputado, sino que en su momento el derecho del Diputado a votar obedece a lo que establece la Ley Orgánica del Congreso para el procedimiento del proceso legislativo, yo en lo personal estoy a favor en lo general y en lo particular y votaré a favor en lo particular, en lo general primero y en su momento en lo particular como debe de ser el procedimiento legislativo.

Es importante sobre todo porque la mayoría estamos a favor de esto, que quede muy claro y muy pulcro en el Diario de los Debates, porque incluso hubo un compañero que en tribuna solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, copia del Diario de Debates y esa copia del Diario de Debates debe estar un procedimiento pulcro para cuidar cualquier otro tipo de procedimiento después de que concluya la votación.

Es todo, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Adelante Diputado Luis Mendoza.

Podemos estar todo el tiempo que ustedes gusten, de todas maneras la votación va a ser como lo indicé esta mesa. Punto.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Ahí difiero totalmente del Diputado Reséndiz y lo digo con toda claridad, toda vez que tanto la Constitución Política del Estado como nuestra Ley Orgánica no establece absolutamente nada concreto en este caso.

Sin embargo, yo estoy manifestando mi voluntad como Diputado individual, integrante además de un Grupo Parlamentario, de decir en lo general y en lo particular si así es mi deseo.

Otra cosa, hablamos de pulcritud, Diputado no podemos hablar de pulcritud, hay tesis en la Suprema Corte de Justicia que establecen que los métodos del procedimiento interno de la Ley Orgánica pueden o no pueden seguirse en forma determinada y sin embargo no altera la constitucionalidad del hecho que se impugna, solamente para aclararlo, hay una cuestión.

Si hablamos de pulcritud, estamos violentando y le voy a dar armas al PRD para que lo haga, en la primera lectura, en la primera lectura cuando se leyó la constitucionalidad, los artículos de constitucional, se dejó subir a discutir en esta tribuna con aras de la pluralidad, cuando estaba fuera del procedimiento y eso si está prohibido, entonces hada más es una cuestión aquí estoy manifestando mi intensidad y si se me obliga nuevamente voy a decir a favor en lo general y a favor en lo particular..

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Ahí es donde yo no puedo coartarles, entiéndase.

Continuamos con la votación, sí, esta mesa decide que ya, sí, es que, por favor ¡qué comportamiento hombre!. Adelante Diputado.

- **Los Diputados y las Diputadas presentes votan desde su lugar, dando su nombre y manifestando el sentido de su voto.**

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Adelante Secretario.

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son 29 votos a favor; 3 votos en contra, en lo general.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Declarado lo anterior, se aprueba en lo general por mayoría.

Declarado lo anterior, a continuación se tratará lo relativo a los artículos que se reservaron para ser discutidos en lo particular, en lo particular, por lo que esta Presidencia hará mención de los mismos de quien hizo la reserva.

El compañero Lorenzo reservó los siguientes artículos, de la Ley de Instituciones el artículo 15 fracción IX, el artículo 46 fracción III segundo párrafo, el artículo 139, 143 último párrafo, del Código Penal el 266 Bis, de la Ley de Medios de Información al artículo 23. ¿Estamos de acuerdo?

Informado lo anterior, esta Presidencia señala a los Diputados que reservaron, tengan a bien hacer uso de la tribuna.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Hago uso de esta tribuna para manifestar el rechazo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la fracción IX que se adiciona al artículo 15 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, que no es otra cosa que una versión partidaria de la denominada ley antichapulín.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

A ver compañero Lorenzo, usted hizo la reservación, no señor, usted hizo la reservación, no enrede esto por favor, a usted le estoy pidiendo que suba a la tribuna.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Señor, cuando se ha reservado no únicamente participa el que reserva, participa gente a favor y en contra, yo estoy en contra.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Permítame por favor, ya después vendrán las participaciones a favor y en contra de cada uno de los artículos, pero quien se reserva por favor que suba a la tribuna. Diputado Lorenzo.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Bien, gracias compañero Presidente.

Quiero referirme a la fracción IX del artículo 15 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, sí, sobre la famosa ley antichapulín.

Se propone que será inelegible aquel ciudadano que pretenda registrarse como candidato cuando dentro de los dos años anteriores a la fecha de registro, hubiese formado parte de un partido político diferente al que lo postula.

Esta reforma es violatoria de los artículos primero, 35, 36, 46 y 116 de la Constitución Federal en tanto violenta, ya que violenta y hace nugatorios los derechos políticos electorales del ciudadano para ser votado, así como su derecho a la afiliación libre y voluntaria de los partidos políticos.

En efecto, la Carta Magna consagra el derecho a la libre y voluntad afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos, estas características que el poder reformador de la Constitución estableció expresamente, es decir, afiliación libre y voluntaria, implican por mayoría de razón y lógica elemental, que los ciudadanos son absolutamente libres para desafiliarse de los partidos al que pertenecen o al que se han afiliado.

Tampoco se puede sancionar al ciudadano que libre y voluntariamente se afilia a un partido con la pérdida de sus derechos previos laborales, este, cuando él decida retirarse del mismo, por eso esta reforma no solo viola principios y preceptos contenidos en la Constitución Federal, sino también los tratados internacionales, en este sentido pues, las sanciones producto de la afiliación o cancelación de afiliación o desafiliación a un partido político, solo pueden surtir efectos en relación a los derechos que eventualmente se tengan como miembro de ese partido político, o sea, es decir, el hecho de haber pertenecido libre y voluntariamente a un partido político, no puede arrojar como consecuencia jurídica la pérdida del derecho constitucional a ser votado, así sea que fuese registrado por un partido político diverso a aquel en que militó.

Por eso, nosotros compañeros, creemos pues que esta reforma, sí, no debe de ser pues porque estamos violentando el derecho de los ciudadanos a ser votados, yo creo que todo ciudadano tiene derecho y está consagrado en la Constitución Federal, ese derecho de ser votado independientemente al partido que se afilie o por el partido que quiera participar.

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

A consideración de ustedes compañeras Diputadas, compañeros Diputados, para hacer los comentarios al respecto, ahora sí compañero Fuantos tiene la oportunidad.

¿Quiénes estén en contra de lo que está mencionando el compañero Lorenzo?.

¿A favor de la propuesta que está original?. Compañero Genaro.

Así, es, quienes estén en contra de la propuesta que está haciendo el compañero Lorenzo está el compañero Reséndiz. Adelante compañero Reséndiz.

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Con su permiso, Diputado Presidente.

La intención de quienes aprobamos esto en lo general, incluso lo presentamos como iniciativa, aprobamos el dictamen, en fin, es responder a una demanda ciudadana de solicitar a los políticos que por ética política tengan congruencia con los principios ideológicos y prestigien a la política.

No podemos en un afán de pragmatismo político electoral saltar de un partido a otro, más ahora en que por desgracia no hay legislación ni federal, ni local, en cuanto a gasto público y particularmente a compensaciones de los representantes populares, que en el caso de los órganos colegiados y plurales como son los congresos y los cabildos, nos autodesignamos nuestras compensaciones y siendo a nivel nacional compensaciones altas, se ve a veces que por pragmatismo se salta de un partido a otro, incluso con posiciones ideológicas encontradas.

Recordemos que los partidos políticos tienen que registrar ante el organismo electoral sus documentos básicos y uno de ellos es la declaración de principios, además los partidos deben registrar sus plataformas electorales para las elecciones constitucionales y es frecuente y está en todos los partidos políticos.

Tenemos en el caso de Zacatecas al licenciado Ricardo Monreal, que surgió del PRI al PRD y ahora el PRD lo está expulsando por jugar las barajas de manera muy pragmática para buscar subsistir en la política y hacer de la política un modus vivendi, careciendo de toda ética su conducta.

Definitivamente, incluso hay partidos que tienen registrado su código de ética partidaria o bien, forma parte de alguno de sus documentos básicos, si queremos fortalecer un sistema de partidos políticos en México, defenderlo frente a otros poderes fácticos que están vulnerando a la sociedad y que podrían penetrar en el sistema electoral con mayores recursos, con mayores medios, por eso la importancia de establecer con claridad los recursos que deben destinarse al financiamiento de la política particularmente de las campañas y ver como esto se gastan en todos los aspectos particularmente en los medios, para darle incluso mayor transparencia.

Pero para eso necesitamos pues, en este afán de acreditar la política, el de que quede claro que debe de haber un compromiso ideológico, la democracia significa pluralidad, tolerancia, son valores fundamentales de la democracia, la tolerancia, la pluralidad, el respeto a la opinión.

En política las cosas no son personales ni hay enemigos, simplemente hay adversarios ocasionales en campañas y después compañeros de trabajo, que al final de cuentas podemos tener posturas diferentes, pero para eso debe de haber un mínimo de congruencia con la definición ideológica.

Por lo tanto, no pudimos hacer nada en cuanto a la ley de chapulines porque efectivamente si no jurisprudencia si al menos sentencias de la Suprema Corte en México, de la Suprema Corte del Poder Judicial Federal, definitivamente ya dictaminaron sobre otras cuestiones y no hubiera procedido en Coahuila esto que fue demanda de importantes sectores de la población.

Pero en este caso en donde no hay antecedentes a nivel de lo contencioso electoral, en donde si hay la posibilidad de que un ciudadano recurra al juicio de amparo para defender su derecho fundamental, pero también lo hay la exigencia de que se plasme en la ley, lo que la sociedad demanda, es un mínimo de congruencia, esto incluso con todo respeto compañeros del PRD, fortalece el sistema de partidos en México.

Los propios militantes de cada partido piden que los simpatizantes y militantes del mismo tengan oportunidades para los cargos de dirigencia y para los cargos de elección popular o que al menos se invite a candidatos como candidatos a ciudadanos que definitivamente tengan cierta afinidad con la definición ideológica del partido que los puede postular, pero hemos llegado incluso a cuestiones poco lógicas y razonables de gente que nada de derecha a izquierda, al centro y por todos lados, en donde lo único que se hace es desprestigiar la política y desprestigiar el trabajo de partidos.

Por eso, se quiso en la iniciativa incluir este punto y fue aprobado en lo general, les pedimos su voto en lo particular, porque necesitamos fortalecer un sistema de partidos en donde la política no sea un modus vivendi, donde el ejercicio político recupere los valores muchos de ellos ya perdidos que tiene la actividad política, es decir, la congruencia con una clara definición ideológica con principios y valores, por eso es importante esa pluralidad y por eso es importante esa diversidad, pero también que haya un mínimo de congruencia y eso es importante señalarlo porque a través de los medios de comunicación no solo a nivel nacional sino a nivel local, con todo respeto y será un derecho ciudadano, pero hemos visto casos que de uno a otro lado, tomando a la política como una manera de ingreso seguro en donde no hay ningún riesgo y una actividad bien remunerada pero sin ética política, sin congruencia, sin definición ideológica.

Por lo tanto, nosotros les pedimos a los compañeros del PRD que reconsideren su propuesta porque lo que pretendemos con esto es fortalecer a los partidos, que las personas ejerciten sus derechos políticos que son derechos fundamentales que consagra nuestra Carta Magna, pero no en detrimento de las instituciones, no en detrimento del prestigio de un sistema político que tenemos que consolidar como un sistema de partidos amplio.

Como queremos los partidos, está todavía analizando porque todavía no estamos seguros de las candidaturas independientes frente a otros poderes fácticos y por otro lado, no contribuir al fortalecimiento de los partidos.

Los chapulines de partido a partido por no llamarles de otra manera, lo que hacen es desprestigiar a los partidos y mostrar una poca congruencia y el que no es congruente como persona difícilmente podrá ser buen político, por lo tanto solicito a los compañeros del PRD reconsideren su propuesta, estoy en contra de la propuesta del compañero Lorenzo Dávila y a favor de que continúe el texto del dictamen que ya se aprobó en lo general y que ahora está sometido en lo particular en este inciso.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:
Gracias Diputado.

En el uso de la palabra, a favor de la propuesta el compañero Genaro Fuantos.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Bueno, definitivamente después de escuchar las palabras del Profesor Reséndiz, pues no, nosotros veníamos ya con la postura y no por un capricho ni nada, simple y sencillamente porque estamos viendo que en realidad ahí se están violando los derechos de afiliación libre y voluntaria consagrados en la Constitución.

Entonces, desde ese punto de vista es anticonstitucional, se está negando a una persona que por el simple hecho de haber pertenecido a un partido ya no pueda participar, que es chapulín de un partido a otro, los hay muchos, verdad y probablemente voy a dedicar a algunos compañeros de aquí, sin embargo esos chapulines han demostrado que tienen más confianza a veces que los mismos partidos.

Entonces, es más falto de ética aquel chapulín que salta de un cargo público a otro, porque está abandonando un cargo que el pueblo le confirió, que protestó cumplir y que por ahí les dan una oportunidad o bien ven una coyuntura de su partido y lo postula a otro cargo, ahí si es más falto de ética, están abandonando algún cargo, algo que les confirió el pueblo y que se comprometieron a cumplir, entonces, aquellas personas que por el hecho de militar en un partido y cambiarse a otro están simple y sencillamente haciendo uso de los derechos que le confiere la Constitución.

Por tal motivo pues, nosotros aunque los Diputados del PRI y del PAN aprueben esta reforma, tengan la seguridad de que iremos, acudiremos a donde sea necesario, a la Suprema Corte de Justicia para denunciar la contradicción entre estas normas con la Constitución Federal, porque tenemos la seguridad de que el más alto tribunal constitucional de la República, declarará la invalidez de la norma impugnada y la expulsará del sistema jurídico.

Ya lo hizo cuando abandonan un cargo y se van a otro, ahora en ésta, donde se está afectando directamente los derechos personales, derechos constitucionales, no nada más se está afectando, se está violando principios y preceptos de la Constitución, también tratados internacionales suscritos por el propio estado mexicano como lo es el denominado Pacto de San José, entonces por tal motivo nuestro voto sigue siendo en contra y tendríamos que hacer uso de todas las facultades que nos dan las diferentes leyes.

Es cuanto.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

Se solicita a las compañeras Diputadas y Diputados que poniéndose de pie en cada una de sus curules, emitan su voto a favor o en contra de la propuesta que se ha hecho. Adelante Diputados.

- **Los Diputados y las Diputadas presentes votan desde su lugar, dando su nombre y manifestando el sentido de su voto.**

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Me dice el resultado de la votación por favor Secretario Alejandro de Luna. Si, adelante.

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son 28 votos en contra y 4 votos a favor.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

A ver por favor rectifique. Adelante Secretario.

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González.

Permítame, 25 votos en contra y 7 votos a favor.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

De acuerdo al resultado de la votación se desecha la propuesta hecha por el Diputado Lorenzo. Diputado Lorenzo Dávila tiene el uso de la palabra, adelante.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Primeramente agradecer a los compañeros que en la votación pasada, este apoyaron nuestra propuesta y yo creo como lo dije en mi primera intervención ojalá y los podamos comprobar que tenemos la razón y, bueno, parece que hay va avanzando a ver si al final logramos sacar favorablemente algunas.

Y les digo yo porque bueno no es nada más de venir aferrarse por ser oposición sino creo que tenemos lo fundamentamos y por eso yo también pido por favor a los argumentos que damos y ojalá que esto comprobar y los pueda cambiar en el sentido de que diga que tenemos razón.

Bien, resulta desproporcionado e irracional establecer que el caso de que un partido político nacional no alcance el 3% de la votación estatal, se le sancione no sólo con la pérdida de sus prerrogativas y su lugar en el Consejo General del Instituto Electoral sino además con impedirle que participe en el inmediato siguiente proceso electoral local, esto es violatorio del derecho consagrado en el artículo 41 de la Constitución Federal.

Por eso decimos y sostenemos que es inconstitucional, pretender prohibir pues que los partidos políticos nacionales aún cuando no alcancen el porcentaje mínimo requerido no puedan participar en los siguientes procesos electorales inmediatos, nos queda claro y sabemos que los partidos políticos nacionales deben ajustarse a la legislación federal cuando participen en las elecciones federales y sujetarse a la legislación estatal cuando participen en elecciones municipales y estatales, pero como lo

señaló ya el actual Magistrado don Guillermo Ortiz Mayagoitia en la jurisprudencia donde dice que lo único que los partidos políticos nacionales tienen asegurado es su participación en las elecciones mientras que los derechos y prerrogativas están sujetas a las condiciones que establezca la ley estatal.

Compañeros, por eso nosotros decimos proponemos en este artículo, pues la propuesta es muy concreta, la propuesta es: que se elimine el segundo párrafo de la fracción tercera del artículo 46 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, por estas razones que he argumentado, pero que además una jurisprudencia compañeros no es ocurrencia de un magistrado, una jurisprudencia tiene todo un procedimiento por eso sostenemos pues que este artículo no debe estar incluido en esta reforma.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias,

¿Quiénes deseen hacer uso de la palabra para manifestar sus comentarios a favor o en contra de la propuesta que hace el Diputado Lorenzo, pues sírvanse manifestarlo, ¿ En contra? ¿ A favor de la propuesta? Lorenzo, tú no estas a favor de la propuesta, Lorenzo, por eso lo anoto, el de Lorenzo. Adelante Diputado.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Con su permiso, compañero Presidente.

Compañeras Diputadas, Diputados.

El espíritu de la reforma a la fracción tercera segundo párrafo del 46, tiene que ver con un principio que se llama equidad, porque este principio llamado equidad es el que se pondera en primer término para la propuesta de reforma, porque no se puede tratar de una manera distinta a los partidos políticos que contienden en un proceso local, en un proceso local participan partidos políticos con registro nacional pero en el caso de Coahuila, en nuestra ley se facilita la posibilidad de creación de partidos políticos estatales, y el espíritu de esta reforma tiene que ver con sí en el caso de los partidos políticos estatales, no sólo se le suspende la posibilidad de participar en el próximo proceso electoral, sino que se le retira el registro otorgado de esa manera hay una inequidad en la contienda puesto que los partidos políticos nacionales, aunque tuvieran un resultado menor al partido político o partidos políticos estatales ellos seguirían participando sin ningún problema y el espíritu de esta reforma tiene que ver con que exista equidad en la contienda, nosotros no estamos solicitando que se cancele el registro porque eso sólo lo podría hacer la autoridad federal en una contienda electoral federal.

El Instituto Estatal de Participación Ciudadana concede la inscripción del registro lo que estamos solicitando es, que se le evite que ese registro sea inscrito en el próximo proceso por no haber cumplido un mínimo de votación, de la votación total emitida que es el 3%, ese es el espíritu que nos lleva a esta propuesta en la reforma.

Si los compañeros del PRD, consideran que deberán seguir teniendo una cuestión de inequidad entre partidos por su característica de ser nacionales y por ese sentido estar inequitativamente compitiendo con partidos políticos estatales que tendrá que cumplir la norma y eso en la Suprema Corte determina que es así, adelante que recurran, pero el espíritu es ese compañeros que nos parece incongruente que los partidos políticos nacionales sigan compitiendo en procesos locales sin cumplir las normas a las que están estrictamente apegados los partidos políticos estatales en materia de mínimo de votación. Gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Compañero Lorenzo Dávila, tiene el uso de la palabra.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Si, compañeros nada más, con su permiso, Diputado Presidente.

Para pedir el apoyo a favor de nuestra propuesta y bueno yo creo que aquí este hay varios grupos parlamentarios que su partido es nacional, sí, no son locales son nacionales y yo creo que analizar bien su voto en el sentido de que la propuesta que estamos haciendo, es decir, yo creo que la jurisprudencia que nosotros sostenemos y que ya la mencione pues está muy clara verdad, es decir los partidos nacionales de registro nacional cuando van a la elección federal se sujetan pues a la elección federal y cuando son elecciones locales, en este caso que nos corresponde a nosotros como Estado de Coahuila, pues tenemos 2 elecciones locales que son la municipales y son las estatales como de diputados o gobernador.

En ese sentido, bueno, creo que está muy clara pues ahí la jurisprudencia de que los partidos nacionales no pierden el derecho de participar en las elecciones siguientes si es que en una elección no alcanza ese porcentaje del 3%.

Es decir, yo creo que eso nosotros estamos pidiendo que se quite ese párrafo porque no hay razón de ser, porque como partido nacional no lo podemos sujetar a eso, sino que ya está en jurisprudencia ya está pues la definición de su participación como partido nacional.

En los partidos locales es otra cuestión, es otra cosa no, nosotros nada más nos estamos refiriéndonos a los partidos nacionales de registro nacional, que es en ese sentido compañeros pido su voto a favor.

Es cuanto, compañero Diputado.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias.

En el uso de la palabra la compañera Diputada Silvia Garza, en contra. Adelante.

Diputada Silvia Guadalupe Garza Galván:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Hace rato di mi apoyo a la propuesta de modificación del Grupo Parlamentario del PRD, porque en ese aspecto les concedo la razón, nada ni partidos políticos ni nadie por encima de los derechos ciudadanos.

En esto no comparto su propuesta compañero Lorenzo, compañero Genaro, por la simple razón de que no podemos estar haciendo las reformas a como nos convenga y los recuerdo que son segunda fuerza a nivel nacional.

Y que mientras existan recursos públicos en los partidos, sino tuvieran recursos públicos créanme que no estuviera aquí en tribuna, hay recursos públicos que tenemos que cuidar muy bien los centavos de los ciudadanos y no podemos seguir subsidiando partidos que no tienen representatividad.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputada, no habiendo...

Por hechos, adelante Diputado Genaro.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Quisiera aclarar la propuesta de mi compañero Lorenzo Dávila, en el sentido de que lo que pretende que se elimine es un párrafo de la fracción en donde, sobre todo para el comentario que hizo la compañera Silvia no se refiere al subsidio, se refiere a la participación en el próximo evento en la próxima elección, de eso pues actuando entendiendo lo que nos dice ella, pues podíamos decir que lo aceptamos, probablemente no estén de acuerdo pero aceptarlo de que con un gesto de justicia pudiera tener razón.

Sin embargo, lo que se refiere participación el la próxima elección, en el párrafo que pretendemos que estamos solicitando que se elimine no habla de que se le siga dando una participación económica de que se registre, sino simple y sencillamente lo que es la participación en el próximo evento electoral después de ese último.

Es cuanto Diputado.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

¿El sentido de su participación? adelante Diputado, por hechos, adelante y enseguida usted Diputado Refugio.

Diputado Luis Alberto Mendoza Balderas:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Nada más clarificando una situación en el sentido de que se hablaba la Diputada Silvia, va a interrelacionado en cuestión de la representatividad que tenga un órgano, una institución y más de carácter nacional, al hablarse de que pueda contender en una siguiente elección es también una cuestión de que el partido se une, un partido político está unido por una ideología que tiene que tener representación social en la ciudadanía. Esta representación social tiene que verse reflejada también con los votos, quieren seguir quieren seguir participando en una elección cuando no tiene la representación suficiente para poder impulsar ideología, para poder impulsar candidatos, para poder impulsar ciudadanos que quieran participar por medio de ese partido político.

Por eso va interrelacionado una serie de cuestiones como lo comentaba Silvia, en cuanto al gasto, en cuanto a la representación y en cuanto a la representatividad dentro de una contienda electoral, es por eso también que nosotros estamos en contra de la posición que maneja o de la propuesta que maneja el PRD, caemos y creemos muy bien que esta situación la entendemos porque nosotros la vivimos en otros estados de la república, sobre todo en el sureste donde el Partido Acción Nacional, no tiene fuerza y nos ha costado mucho trabajo penetrar.

Sin embargo ahora, como partido nacional también nosotros tenemos la obligación de trabajar y llegar a las bases para conseguir esa representación y esa proporción también en el voto y en las contiendas electorales.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

Adelante compañero Diputado Refugio Sandoval.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado Presidente.

Yo estoy a favor de la propuesta que hace el compañero Lorenzo y el Diputado Genaro, porque como partido nacional yo no creo que sea conveniente ni que sea certero que se le impida participar en una siguiente contienda.

El castigo para aquel partido que no obtiene el 3% ya va hacer, como partido nacional si no obtienes el 3% vas a dejar de tener prerrogativas vas a dejar de tener dinero que te da el Instituto Estatal Electoral pues para hacer trabajo en el campo, para llevar tu ideología como partido nacional a cada uno de los ciudadanos del estado de Coahuila y si el sen de tu partido te apoya pues lograras crecer y lograras convencer a más ciudadanos, pero que el estado te prohíba participar en la siguiente elección, pues es como decir sabes que ya perdiste en el 2005, ya estas desaparecido porque tampoco vas a poder

participar en el 2008, y entonces del 2005 te vas al 2011, y son 6 años que pierde ese partido y lo estas coartando de los derechos que le da, por ser un partido nacional.

Creo que el castigo ya está, o la sanción ya está la sanción es si no tienes el 3% no tienes dinero, no tienes dinero para operar, si realmente hay un interés en el estado el Sen, o los militantes que tengan te van apoyar, pero no le vamos a poder prohibir o no debemos de poder prohibirle el que no participe, porque sino bueno estamos coartando esos partidos nacionales, por eso tienen un registro, porque tienen el registro nacional, porque tienen el porcentaje nacional y si en una elección le fue mal vamos a dar un ejemplo, el Partido Verde Ecologista, en el 2002, no obtuvo el registro porque sacó el 1.9 no hubo Diputado en el Congreso y se nos hubieran prohibido que participáramos en el 2005, donde si obtuvimos un lugar en el Congreso y si obtuvimos el registro pues entonces yo no estaría aquí y la ideología del Partido Verde no estaría representada en el estado.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Bien. Diputado César Flores, a favor .

Diputado César Flores Sosa:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Breve, yo creo que estoy consciente y convencido de que les asiste la razón a los compañeros del PRD, Acción Nacional nos toca tener algunas partes de la república también una votación baja y creo que es suficiente con quitarles el subsidio, porque de otra forma pienso yo que se lesiona la estructura de un partido nacional al quitarle la presencia de un estado de un municipio de que presenten bien sus candidatos y a la hora que vengan las elecciones federales constitucionales para presidentes de la república, creo que los metemos en un aprieto porque les enfriamos el movimiento político del partido que nos puede tocar a todos hoy al PRD, al Verde o a otros en este estado, a nosotros en algunos y estamos descuidando otra, por eso mi voto es a favor de la propuesta de los compañeros del PRD.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Muy bien compañero.

No habiendo más, por hechos el Diputado Refugio Sandoval, no a favor, se agotaron, sólo en contra y por hechos y es la última participación.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado.

Nomás para puntualizar una cosa, estamos dando en algunos puntos de esa reforma apoyo a los partidos nacionales, y aquí , nomás que no encuentro el artículo pero se menciona que al partido nacional que no haya participado en ninguna elección en el estado podrá obtener recurso del estado hasta por un 4% , digamos un partido que nunca ha participado aquí en Coahuila obtiene su registro nacional viene y se registra ante el Instituto Estatal Electoral y podrá obtener una prerrogativa desde hasta el 4%, porque a ese partido si le vamos a dar recurso nacional, recurso del estado si jamás ha participado aquí si jamás los ciudadanos coahuilenses han votado por el, entonces yo veo una incongruencia en ese sentido.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias.

No habiendo más intervenciones registradas someteremos a votación la propuesta que hace el compañero Diputado Lorenzo Dávila, por lo que pediría igual en la forma en que hemos venido haciendo, por el lado derecho, quisiera que se pusiera de pie cada Diputado y nos dijera el sentido de su voto.

- **Los Diputados y las Diputadas presentes votan desde su lugar, dando su nombre y manifestando el sentido de su voto.**

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Nos dice por favor el resultado de la votación Diputado.

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

El resultado de la votación, Diputado Presidente, son 27 votos en contra y 5 votos a favor

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

De acuerdo al resultado de la votación se desecha la propuesta hecha por el Diputado Lorenzo Dávila.

Adelante Diputado, y se declara aprobado el artículo en los términos en que fue expuesto y leído en el dictamen.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Nuevamente agradecer a los compañeros legisladores que en esta ocasión se sumaron a nuestra propuesta.

El siguiente artículo sí, nuevamente con todo respeto 139, yo les pediría por favor porque yo creo que el tema de la Reforma Electoral compañeros, es un tema no fácil de entenderse o interpretarse y yo creo que aquí la idea es pues ser lo más explícito posible para ver si nos damos a entender y bueno ya cuando se venga la votación a ver si logramos el consenso de ustedes.

El texto actual del primer párrafo del artículo 139 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos electorales dispone que el Instituto Electoral, 50 días antes de la elección deberá dar a conocer el número de casillas el lugar en que serán ubicadas y el nombre de los funcionarios de la mesa directiva de la casilla, la reforma propuesta ha este primer párrafo consiste en reducir este plazo de 50 días a 30 día, estimamos que la reducción de 20 días es demasiado drástica e innecesaria y puede conducir a violentar el principio de legalidad e innecesaria y certeza en materia electoral por la siguiente razón.

Si se establece en 30 días el límite para que el Instituto informe sobre la ubicación de casillas, no alcanzaría el tiempo para desahogar la cadena impugnativa en caso de que algún partido político se inconformara con la ubicación, número o funcionarios de casillas, en efecto la ley establece de que entre los 10 días siguientes los partidos podrán presentar observaciones a la lista, en caso del que el Instituto desechara las observaciones, digamos dentro de los 3 días siguientes quedarían 17 días, en caso de acudir en la vía de juicio electoral para impugnar la resolución y considerando que dicho plazo es actualmente de 4 días, quedarían sólo 13 días, en virtud de los plazos para que puedan presentarse los terceros interesados y que el Instituto remita al Tribunal Electoral Local, el informe circunstanciado, pasarían otros 3 días con lo que únicamente quedarían 10 días.

Estos plazos se encuentran dispuestos en los artículos 45, y 50 de la Ley de Medios de Impugnación, suponiendo que el tribunal haciendo alarde de prontitud, resolviera en otros 3 días quedarían sólo 7 días para acudir al Tribunal Federal, el plazo dispuesto en el artículo octavo de la Ley General de Medios de Impugnación, para presentar el juicio de revisión constitucional en materia electoral lo que reduce el término a sólo 3 días, además al igual que los juicios locales en materia electoral se debe notificar por estrados para que puedan acudir los terceros interesados y remitir el informe circunstanciado lo que no ocupa otros 3 días, así las cosas si se cumplen todos los plazos previstos por las leyes para impugnar la lista de funcionarios de casilla o la ubicación de las mismas, resulta que no quedaría tiempo para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolviera en última instancia la impugnación presentada, ustedes, pueden verificar estos cálculos y tendrán que arribar a la conclusión de que si se reduce el plazo a 30 días no quedará tiempo para que el Tribunal Federal resuelva lo que se constituye

en una violación a la garantía constitucional de acceso a la justicia, además de vulnerar los principios de legalidad y certeza en materia electoral, por esas razones proponemos que el plazo consignado en el artículo 139 primer párrafo sea reducido no a 30 días, sino a 40 días con lo que se garantizaría el derecho impugnativo además de que se da un tiempo mínimo pero prudente para que el Tribunal Federal pueda resolver en última instancia, tal y como lo dispone la Constitución Federal.

Diputado Presidente el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone la modificación del dictamen relativo al artículo 139 primer párrafo de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para quedar como sigue: Artículo 139, el Instituto en el ámbito de su competencia 40 días antes de la jornada electoral dará a conocer mediante oficio a los partidos políticos las lista de funcionarios que integraran las mesas directivas de casillas y su ubicación

En atención a lo antes expuesto solicito sea sometida la propuesta de modificación exhortando a mis compañeros y compañeras Diputados a votar a favor de la modificación de salvaguardar la garantía de acceso efectivo a la justicia.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

Se abre el registro de oradores.

¿Quiénes estén en contra de la propuesta que hace el Diputado Lorenzo Dávila se quiere registrar?

¿Quiénes estén a favor de la propuesta?

Si no hay registro de oradores entonces vamos a someter a votación. Se somete a votación, a favor compañero, yo quisiera que pusieramos atención compañeras Diputadas, compañeros Diputados, se está solicitando el registro de las intervenciones y no había tenido ninguna, ojalá que pongamos más cuidado.

Adelante maestro...

Diputado Guadalupe Sergio Reséndiz Boone:

Gracias Diputado Presidente.

Hemos señalado como la Comisión Especial integrada por 6 partidos y la iniciativa formulada por 4 y pues ha sido el ir condensando con el propósito no solamente de lograr la legalidad plena sino la legitimidad de la norma jurídica que aprobemos y en ese sentido en todo el trayecto se han ido recogiendo propuestas que han sido enriqueciendo no por 2 -4- , sino por los 6 partidos políticos, yo en este caso en nombre del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del PRI, secundamos la propuesta del compañero Lorenzo Dávila Hernández, en virtud de que en esta cuestión de los plazos, lo importante es dar la seguridad de que todo se realice de la mejor manera que es lo que se persigue, por lo tanto, secundamos la propuesta que en lugar de 30 sean 40 días antes y eso definitivamente nos lleva que esta Reforma Electoral hasta el último momento porque para eso son los debates para ver las ideas para confrontar opiniones y para lograr consensos de manera muy clara muy transparente con la participación de todos.

En nombre del Grupo Parlamentario "Jesús Reyes Heróles" del PRI secundamos la propuesta del compañero Lorenzo Dávila Hernández, de ampliar de 30 a 40 días.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Adelante Diputado, ¿El sentido de su participación? a favor, muy bien. Adelante

Diputado Jesús Manuel Pérez Valenzuela:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Y con la intención de un momento dado para que no se diga que esta Reforma fue nada más 2 Grupos Parlamentarios o de dos partidos, ya se está viendo que fue de 3-4-5 y 6, es por eso del motivo y ahí se ve la pluralidad que estamos trabajando todos los partidos de todas las bancadas pero también nosotros estamos a favor, y si es con el fin también de no irse al juicio de inconstitucionalidad con este precepto Diputado Lorenzo, pues estamos a favor, a favor de la propuesta.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Bien.

No habiendo más participaciones, les pediríamos igual a la forma acostumbrada como lo estamos haciendo, que por el lado derecho nos pongamos de pie y digamos el sentido de la votación, es su voto. Adelante con la votación.

- **Los Diputados y las Diputadas presentes votan desde su lugar, dando su nombre y manifestando el sentido de su voto.**

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son 26 votos a favor.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

De acuerdo a la votación se acepta la modificación que propone el compañero Diputado Lorenzo Dávila. Gracias Diputado.

De nuevo en el uso de la palabra el compañero Lorenzo Dávila, para hacer el comentario acerca del artículo 143, que había reservado con anticipación.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández.

Gracias compañero Diputado Presidente.

Pues agradecer ahora sí a todos mis compañeros por haberse sumado a estas propuestas. Quiero decir que nuestras propuestas están fundadas si, no es nada más por dar la contra espero pues que en este siguiente también se ... trata de número hay que analizarlos en conforme vayan escuchando la lectura ustedes hagan sus números y ojalá puedan concluir en que tenemos la razón.

La reforma que se propone operar en el último párrafo del artículo 143, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, reduce el plazo para acreditar a los representantes de casilla y generales de 10 días antes de la elección a 15 días antes de la elección, ojo, existe el consenso de que las elecciones son más transparentes en la medida en que los partidos políticos que participen en la elección tengan representantes en las casillas de tal manera que exista la más amplia vigilancia de que en las casillas se cumple con la ley, es decir que a todos beneficia que exista la mejor y mayor vigilancia en las casillas y luego entonces reducir en 5 días el plazo para que los partidos políticos puedan acreditar a sus representantes vulnera esta garantía pero además de esta reducción en la reforma al artículo 145 de la ley, que nadie reservó para su discusión en lo particular y que por tanto está aprobado en lo general y en lo particular, incremento de 48 horas a 4 días el plazo para que la autoridad electoral pueda resolver sobre dichas acreditaciones, es decir, en la reforma al 143, se reduce en 5 días el plazo para acreditar representantes de casilla y en la reforma al 145, se amplía el plazo para que la autoridad electoral resuelva sobre dichas acreditaciones.

Esto es un trato injusto, pero independientemente de lo anterior venimos a plantear una modificación que nos parece puede resolver este diferendo reduciendo el plazo pero sin afectar la garantía que tienen los partidos, el artículo 198, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales el COFIPE, que

rige las elecciones federales dispone que los partidos políticos tendrán derecho a acreditar a sus representantes de casilla hasta 13 días antes de la elección.

Luego entonces proponemos que se reduzca el plazo pero no a 15 días que antes de la elección como lo propone el dictamen sino a trece días antes de la elección como que homologamos este plazo a la legislación federal en la materia.

Ahora bien, el plazo para realizar sustituciones, es actualmente de hasta 5 días antes de la elección en la propuesta de reforma se establece el plazo de sustituciones en hasta 10 días antes de la elección, si se acepta nuestra propuesta de modificar el plazo de acreditación para establecerlo en hasta trece días antes de la elección entonces el plazo de sustitución no sufrirá modificación, pues en realidad el plazo de sustitución que es de 5 días que es excesivo y con nuestra propuesta el de las sustituciones sería de 3 días tiempo prudente y suficiente para operar dichas sustituciones.

En concreto, les proponemos establecer el plazo para acreditar representantes en hasta 13 días antes de la elección sin modificar el plazo de sustitución con lo que homologamos este término con la legislación federal en materia electoral.

Proponemos que el último párrafo del artículo 143 se modifique para quedar como sigue: "la acreditación de estos representantes deberá realizarse a más tardar 13 días de la jornada electoral, antes de las 18 horas ante el instituto con el formato establecido por el propio instituto, según se trate de elecciones de gobernador, Diputados y miembros de Ayuntamientos, pudiendo ser sustituidos hasta 10 días antes de la jornada electoral.

En atención a lo antes expuesto, solicitó sea sometido a votación la propuesta exhortando a mis compañeras y compañeros Diputados a votar a favor de esta modificación para los efectos de homologar el término de acreditación de representantes de casilla con la legislación federal y seguir garantizando las mejores condiciones legales para que exista la mejor y mayor vigilancia de las casillas el día de la jornada electoral.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

¿Quiénes tengan a bien participar a favor o en contra según sea el sentido de su participación de la propuesta hecha por el compañero Diputado Lorenzo Dávila, pues sírvanse mencionarlo para poder registrarlos.

¿Diputado Saracho? ¿alguna otra participación?, nada más registramos al Diputado Saracho a favor. Adelante Diputado.

Diputado Francisco Saracho Navarro:

Como coordinador de la Comisión de Gobernación y en vista de lo que aquí ha expresado en su segunda intervención, en su segunda, porque en la primera parte no estamos totalmente de acuerdo, pero respecto a la justificación estamos a favor y vamos apoyar la propuesta que hace el Diputado Lorenzo, respecto al artículo de referencia por lo cual, estamos a favor sobre los 13 días.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

Como no tenemos ninguna otra intervención, entonces se somete a votación la propuesta en los términos que la ha hecho el compañero Lorenzo Dávila, de la manera en que lo hemos venido haciendo, por el lado de mi derecha nos ponemos de pie y ponemos el sentido de nuestro voto. Adelante.

- **Los Diputados y las Diputadas presentes votan desde su lugar, dando su nombre y manifestando el sentido de su voto.**

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:
Diputado Presidente, el resultado de la votación son 23 votos a favor.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

De acuerdo a la votación se acepta la modificación que propone el Diputado Lorenzo Dávila, nuevamente le pediríamos al compañero Lorenzo para que hiciera el uso de la palabra, respecto al artículo que reservó del Código Penal del 266 Bis.

Adelante

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Con su permiso, compañero Diputado Presidente.

Pues por enésima vez agradezco a mis compañeros Diputados ese apoyo a nuestra propuesta.

Se propone crear un nuevo artículo el 266 bis, dentro del Código Penal, estimamos que dicho artículo lejos de configurar una conducta delictiva conforme a lo prescrito en la Constitución Federal construye un delito mil usos que puede servir para que se castigue penalmente a todos los opositores en el régimen en el poder, se debe tener mucho cuidado para que esta nueva figura jurídica no sirva para atropellar los derechos de libertad de expresión y de manifestación en la Constitución Federal y en la particular del estado.

No obstante en lo anterior y con reservas que hemos expresado no nos ponemos al establecimiento a este nuevo artículo el 266Bis, sino que solicitamos se haga una pequeña pero significativa modificación.

Proponemos que se establezca la conmutabilidad de la pena, es decir, la reforma propone en su parte inicial, artículo 266 bis, se aplicará a prisión de 3 a 5 años y multa a quienes etc, etc, etc.

Es decir, se aplica pena de prisión y de multa, nosotros solicitamos que esta parte inicial se redacte de la siguiente manera: artículo 266 bis, se aplicará prisión de 3 a 5 años o multa a quienes etc.

La modificación que proponemos sustituye la “y” por la “o”, de tal manera que con ello se hace posible la conmutabilidad de la pena de prisión por la multa, esto desde luego a juicio del juez que juzgue la causa.

Estimamos que por tratarse de delitos electorales que muchas veces pueden cometerse por razones políticas la conmutabilidad de la pena, permite que el juez, pueda valorar entre otras cosas la gravedad de la falta, así como las condiciones en que se cometió el ilícito y si se trata de reincidencia todo ello para determinar la pena y en su caso la posibilidad de conmutar la pena de prisión por la multa.

En el mejor ánimo de que esta nueva figura no sirva para atropellar los legítimos partidos y ciudadanos así para que el aplicador del derecho pueda discernir con mejores elementos la sanción que en todo caso debe aplicarse, solicitamos se someta a votación la propuesta de modificar en este aspecto, el artículo 266 bis, del Código Penal como sigue: Artículo 266 bis, se aplicará prisión de 3 a 5 años o multa a quienes para ejercer un derecho o con pretexto de ejercerlo o para evitar que se cumpla una ley, se reúnan tumultuariamente en el interior o en el exterior del local, de una autoridad que empleen violencia física o psicológica en las personas o con daños sobre las cosas o amenacen con actos o inmediatos violentos e inmediatos de igual clase a la autoridad electoral para obligarla a tomar una determinación o evitar que la autoridad electoral cumpla con las obligaciones que le impone la ley.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias.

Pues se abre el registro de oradores quienes tengan a bien participar en contra de la propuesta pues hágamelo saber para registrarlos.

Compañero Demetrio, en contra, muy bien, ¿Quiénes estén a favor de la propuesta? Compañero Lorenzo, adelante.

Diputado Demetrio Antonio Zúñiga Sánchez:

Gracias compañero Presidente.

Mire quiero comentarles compañeras y compañeros mi posición en contra de la propuesta que hace el compañero Lorenzo, sólo sustituir la “y” por la “o”, el sólo sustituir la “y” por la “o” implica una connotación muy profunda en lo que se refiere a la propuesta original, puesto que estaríamos abriendo la posibilidad a que uno de los asuntos que con mayor gravedad pudieran suceder en un proceso electoral es la presión a la que se vieran sujetas las autoridades electorales y entendamos autoridades electorales no sólo a los órganos constituidos como los consejos, el propio Instituto, el Consejo General del Instituto, los Comités municipales, los consejos distritales, sino las autoridades electorales son desde los funcionarios de una casilla y si nosotros buscamos salvaguardar la integridad, sino la posibilidad de que actúen sin presión y sin la circunstancia de que los ciudadanos que pertenezcan o no a un partido político, busquen tumultuariamente, esta es la palabra clave del artículo, coaccionar con este tumulto a que la autoridad haga una cosa o que no se le permita llevar a cabo las funciones que la ley le indica en tal o cual procedimiento.

Nosotros estaríamos en Coahuila dejando un vacío jurídico que pondría en estado de indefensión a algunas autoridades, frente a la posibilidad de sus tumultos, hemos tenido antecedentes en los que desgraciadamente han cometido excesos en aras de la libertad de manifestación y en aras de decir que son asuntos de carácter político como las que vimos en Francisco I. Madero por ejemplo, en donde este hecho que hoy estamos consignando aquí como una figura típica de la configuración de un delito, al no estar tipificada como tal, la autoridad electoral, tuvo que salir casi por piernas, se quemaron paquetes, se quemaron documentos, se ejerció una acción tumultuaria en contra de un órgano electoral en el computo y se impidió que este se llevará a efecto, sin embargo, porque se pudo dar validez al proceso, bueno porque se salvaguardaron los documentos que le dieron la credibilidad al cómputo que se llevó a cabo en ese momento.

Entonces no estamos hablando de encontrar en esta reforma al Código Penal algo que no hayamos frente a él, ya esto es muy claro y si le ponemos el o, estaríamos flexibilizando la norma y en ese sentido que al cabo al final de cuentas sólo queda en una multa y el riesgo en que se pone a la autoridad competente a la autoridad que ya dije, una autoridad electoral no sólo son los que están en un consejo, sea el general o en el estado o en el municipio o en el distrito, sino hasta los representantes y los funcionarios de una casilla, conforman la autoridad electoral en el órgano de más mínimo nivel, entonces creo, que no debe proceder el que pongamos esta pena en la redacción del artículo, con la conmutabilidad que implica la palabra “O” creo que debe ser prisión y multa, porque lo que estamos tipificando como delito, no estamos que se le vaya aplicar prisión y multa a quien se manifieste de eso es una mentira, la manifestación a la libertad que se tiene constitucionalmente hablando no la estamos de ninguna manera. Gracias.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias. Compañero Lorenzo tiene el uso de la palabra.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Gracias compañero Presidente.

Creo que nuestra propuesta que hacemos en nada o bueno como lo dice el compañero Demetrio, desde nuestro punto de vista, no estamos de acuerdo con este nuevo artículo al código penal, lo que nosotros creemos pues, sabemos que ha habido casos de esto sí, de acuerdo y el hecho de dejar el artículo como está, quitándole o cambiándole la propuesta de la “y” por la “o”.

Pues no quiere decir que no se el tumulto que se presente en una instancia durante una autoridad y que ejerza presión física, psicológica, etc, etc, no se le castigue, no se le sancione, no si estamos de acuerdo desde el momento que lo estamos proponiendo si hay sanción etc, etc,

Lo que nosotros hacemos es el sentido de que bueno al juez le debemos dejar el derecho de que pueda conmutar la pena, por la multa, hay casos en el país, donde por este simple hecho donde no se puede conmutar la pena por la multa, las personas continúan y no pueden salir, no pueden salir porque, este no les permite la ley y con esto, yo creo que el hecho de que quien haga esta acción en contra de esta autoridad, se le pueda aprehender, se le puede meter a prisión mediante el proceso electoral, y tiene esa opción el juez de conmutar la pena, de decirle bueno ok, paga esta multa y quedas libre te vas, o sea, no se va nada más porque sí.

Ese es el sentido de la propuesta no es otra, no estamos diciendo que se permita el tumulto ante las instancias, no, tenemos que prever eso y tenemos que cuidar y tenemos que vigilar, pero nuestra propuesta es nada más en ese sentido, nada más de cambiar esa "y" por la "O", porque efectivamente si tiene, si resulta un cambio o si quiere decir mucho, porque si lo dejamos con la "y" son las dos cosas, sí, no hay como tener de la pena y se le aplica la prisión y se le aplica la multa y tiene que cumplir los infractores o el infractor tiene que cumplir con la ley, y de la otra manera como lo proponemos nosotros tiene esa opción.

Ahora, los delitos pues, efectivamente quien decide el tipo de delito la gravedad si hay reincidencia pues es el juez, ellos son los encargados de dictaminar la gravedad del delito.

Y claro no es lo mismo un delito que se comete por primera vez, a cuando hay reincidencia, es lógico e invendible, el que reincide pues tiene mayor castigo y tiene menos posibilidades, de que se le pueda aplicar esta ley, o este artículo que se está proviniendo del Código Penal, es en ese sentido, creemos que no, no sufre mucho cambio y bueno esto lo hacemos también precisamente por los ciudadanos porque a final de cuentas que partido vaya o cuales personas del partido puedan caer en esto, a lo mejor en un municipio en donde haya una elección donde no gana el PRI, a lo mejor los militantes del PRI, pueden cometer este error, y cometer estas acciones o a lo mejor Acción Nacional, con los del PRD, igual con PT, etc.

En ese sentido lo estamos planteando de una manera muy general, pero creemos pues para ayudar a los ciudadanos coahuilenses, sin, sin descuidar la protección de las instituciones de las autoridades competentes de esta materia.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias.

Adelante Diputado Genaro Fuantos, ¿El sentido?, por hechos.

Diputado Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Si, es relacionado con lo que mencionaba el Diputado Demetrio, el hecho de cambiar esa letra, sabemos dice que implica irse a un extremo, no implica irse a un extremo, porque hago lo que quiera al cabo pago una multa y salgo aunque este en prisión, esto esta en manos de un juez, el tiene la facultad para determinar para ya como lo asentaba hace un momento mi compañero Lorenzo Dávila, para determinar que a qué se hace acreedor aquel infractor de que haya cometido este delito, y si continuará en prisión a pagar una multa y ya el juez tendrá facultades y tendrá la decisión de decir considerando todos los aspectos que ellos consideran para tomar en cuenta y para emitir una decisión, verdad, si la gravedad de las condiciones que se cometió la reincidencia y toda esa serie de situaciones entonces es un extremo poner la "y", prisión de 3 a 5 años y multa, y no quedaríamos en un extremo como el que maneja compañero Demetrio, que caeríamos ya una anarquía y decir hago lo que me de mi gana me encierran un ratito y salgo pago una multa, eso está en manos de un juez, hay una autoridad competente que se encargaría de definir cual sería la situación de cada uno de los infractores.

Es cuanto Diputado.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias.

Yo no tengo registrado ya ninguna otra intervención, por lo que sometemos a votación la propuesta que hace el Diputado Lorenzo Dávila, con su redacción y les pediría que en la forma en que venimos haciendo, emitir su voto según el sentido que ustedes deseen. Adelante compañero.

- **Los Diputados y las Diputadas presentes votan desde su lugar, dando su nombre y manifestando el sentido de su voto.**

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 25 votos en contra y 2 votos a favor. 25 votos.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

25 votos en contra.

De acuerdo al resultado de la votación, se desecha la redacción propuesta por el compañero Lorenzo Dávila y se aprueba en la forma en que está escrito en el dictamen.

Bueno, en vista de que hemos ya, han transcurrido 5 horas, yo pediría a ustedes compañeras y compañeros Diputados, si están de acuerdo en que continuemos con el Orden del Día, sírvanse manifestarlo por favor levantando su mano.

¿Los que estén a favor; en contra?.

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es por unanimidad.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Entonces continuamos con el Orden del Día.

Compañero Lorenzo Dávila, tiene el uso de la palabra nuevamente, ahora con el artículo 23 que reservó de la Ley de Medios de Información.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Gracias compañero Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

La reforma al artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación, propone reducir el plazo que los partidos políticos y los ciudadanos coahuilenses tienen para interponer los medios de defensa que establece la ley, en efecto, se propone reducir el plazo de 4 días que actualmente establece la ley a 3 días.

Si revisamos la legislación federal y las legislaciones estatales, comprobaremos que únicamente se manejan para efectos de la interposición de los recursos impugnativos dos plazos, 3 o 4 días.

El plazo de 4 días se contiene en la legislación federal en el artículo 8° de la Ley General de Medios de Impugnación, así como en 24 de las 32 entidades de la federación, únicamente en 8 entidades la cuarta parte de todos los estados se establece el plazo de 3 días.

Es decir, con esta reforma en lugar de estar entre las entidades más avanzadas que representan el 75% del total, pasaríamos a engrosar la minoría de estados donde el estado es de 3 días, adicionalmente lo anterior, los términos y plazos en materia electoral por su propia naturaleza, son plazos cortos y sujetos al principio de definitividad que rigen en esa materia, por lo que un día puede representar la diferencia entre una buena defensa y una defensa deficiente.

Esto es así porque a diferencia de otros campos del derecho, la mayoría de los juicios electorales son de estricto derecho, además de que se aplica el principio de que el que acusa está obligado probar, de tal suerte que no basta alegar la violación de un principio, sino que se debe demostrar.

En materia de nulidad no basta con demostrar la irregularidad, sino se debe acreditar que dicha irregularidad es grave y que además es determinante para el resultado de la votación, así debe acreditarse fehacientemente la gravedad y la determinancia, toda esta carga aprobatoria recae en quien promueve los medios de defensa establecidos en la ley.

Por último, al reducir el plazo se afecta no solo a los partidos políticos y a sus candidatos, sino a todos los ciudadanos coahuilenses, pues esta reducción al ser general opera también para la presentación del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano.

Por estas razones, Diputado Presidente de la Mesa Directiva, proponemos se someta a votación dejar sin efecto la reforma al artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación, para efectos de que siga rigiendo el plazo de 4 días para presentar o interponer los recursos impugnativos previstos en la ley a favor de partidos políticos y ciudadanos coahuilenses.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputado.

Se abre el registro de oradores, quienes estén en contra de la propuesta que hace el compañero Lorenzo Dávila, sírvanse manifestarlo para registrarlo.

¿Quiénes estén en contra; a favor? compañero Lorenzo, no hay en contra, tiene usted el uso de la palabra.

Diputado Lorenzo Dávila Hernández:

Pues esa señal da, es buena pues, creo yo, que ya vayamos, este, a la votación compañeros, yo creo que nada va a perjudicarnos.

Pues yo creo que compañeros así de rapidito, ya está todo explicado el porque de esta propuesta y bueno, es por beneficio o para beneficio de los ciudadanos coahuilenses a los cuales nos debemos, de los cuales depositaron nuestra confianza como representantes populares y bueno pues yo creo que en algo tenemos que colaborar o coadyuvar o ayudar para que ellos puedan tener una buena reforma en el sentido de que ellos pues no se sientan tan limitados, tan restringidos en el supuesto caso de que quieran hacer alguna impugnación, en se sentido compañeros yo pido su voto a favor de esta propuesta.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Como no tengo registro ya de oradores, entonces lo vamos a someter a votación, por lo que pediría a las compañeras Diputadas y Diputados, que igual, en la forma en que lo estamos haciendo, poniéndonos de pie, emitamos el voto en el sentido que ustedes determinen. Adelante compañeros.

- **Los Diputados y las Diputadas presentes votan desde su lugar, dando su nombre y manifestando el sentido de su voto.**

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

Diputado Presidente, el resultado de la votación son: 27 votos en contra y 2 a favor.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Conforme al resultado de la votación emitida, se desecha la propuesta hecha por el compañero Lorenzo Dávila, respecto al artículo 23 y se aprueba en la forma en que está en el dictamen.

Esta Presidencia, declara lo siguiente, que habiéndose desahogado lo relativo a los artículos de los ordenamientos secundarios que se reservaron para ser discutidos, se aprueba en lo general y en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para la reforma de ordenamientos en materia electoral, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, ser sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, planteada por el Ejecutivo del Estado.

Primero para saludar y agradecer la presencia grata del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como a los miembros del propio instituto, de veras, les agradezco el interés que mostraron al permanecer durante toda esta sesión. Gracias.

Adelante Diputado.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para reformar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 5 de enero de 2007, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para reformar diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Gobierno de la Gente se comprometió, desde el inicio de su gestión, a mejorar la calidad de vida de los coahuilenses. Esto implica la responsabilidad de estar presente y hacer frente a las necesidades de infraestructura y prestación de servicios públicos en los 38 municipios del Estado; a fortalecer e impulsar las capacidades de Coahuila; a realizar acciones planeadas que prevean las necesidades del presente y se proyecten hacia la satisfacción de las condiciones del futuro de su gente.

SEGUNDO. Satisfacer estas necesidades es posible si existe una adecuada administración y destino de los recursos dentro de las dependencias, entidades y demás organismos de la Administración Pública Estatal y de los Municipios. Así como plasmar los nuevos estándares de financiamiento que están desarrollándose para tener ventajas en un mundo globalizado por lo que en la ley de Deuda del Estado de Coahuila se adecua para poder desarrollar estas nuevas formas de financiamiento como la construcción de una carretera, un hospital, la pavimentación de calles, la infraestructura para llevar energía eléctrica –por decir solo algunos ejemplos- se vuelve una necesidad imperante. El cumplir con estas acciones en los tiempos deseados, puede verse obstaculizado, debido a la disponibilidad de recursos de los gobiernos, afectando a la población en la lentitud con que pudieran obtener dichos beneficios.

TERCERO. En fechas recientes, se presentó ante esta Soberanía, una iniciativa para reformar la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en lo concerniente a las facultades del

Congreso y la Administración de la Hacienda Municipal, que permita a ambos entes contar con las facultades de aprobación en los presupuestos de egresos respectivos de aquéllas partidas necesarias para solventar obligaciones incurridas en ejercicios anteriores y pagaderos, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus Municipios.

CUARTO. La Iniciativa de Reforma Constitucional representa la posibilidad de dar la entrada en Coahuila a una figura moderna y viable a nivel nacional, acreditada a nivel internacional, dado que en distintos países ya se ha implementado con resultados positivos. Esta figura toma la denominación de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS), los cuales representan una alternativa viable para que el Estado y los Municipios por conducto de sus entidades, dependencias y organismos, puedan, en lo conducente, canalizar acciones hacia el sector privado mediante la celebración de un contrato (contrato PPS), para que mediante una opción de financiamiento alternativa al sistema tradicional de inversión, se puedan llevar a cabo obras de infraestructura y prestación de servicios públicos.

QUINTO. El contrato PPS se define como un contrato o cualquier otro instrumento jurídico en virtud del cual una entidad adquiere bienes, el uso de éstos o servicios que deban prestarse o suministrarse por la contraparte durante un plazo mínimo de tres años y un plazo máximo de treinta años y requieren de una inversión por la contraparte superior a 2 millones de UDIS (Unidades de Inversión), según se publique por el Banco de México al momento de la celebración del Contrato PPS.

SEXTO. Tal como se describió en la Exposición de Motivos de la citada Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de los PPS, el Gobierno del Estado recibe de un inversionista privado una serie de servicios a largo plazo, incluyendo disponibilidad de instalaciones. Aunque el sector público sigue siendo el responsable de brindar servicios públicos a la población, este tipo de esquemas le permiten aprovechar la experiencia en el desarrollo de infraestructura y el acceso a los medios de financiamiento con los que cuenta el sector privado y así dirigir los esfuerzos gubernamentales hacia las funciones esenciales de la Administración Pública Estatal, aumentando la eficiencia y la calidad de los servicios públicos prestados.

SÉPTIMO. La exitosa implementación de los PPS en el Estado de Coahuila requiere un marco jurídico sólido que brinde la mayor transparencia y certidumbre al inversionista privado. El marco normativo estatal debe representar una ventaja competitiva frente a otros estados para atraer recursos de inversión al menor costo posible. Es por ello que, con la misma suerte de la Iniciativa de Reforma a la Constitución Local, se ha presentado ante este Honorable Legislatura la Iniciativa de Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila, la cual tiene dos objetivos principales: por una parte, regular a las autoridades involucradas y a los procedimientos referentes a la estructuración y autorización de los proyectos PPS, y por otra parte, regular y dar seguimiento a los contratos PPS que realicen el Estado de Coahuila y sus Municipios.

OCTAVO. En adición a las Iniciativas ya descritas, siguiendo con la adecuación legislativa necesaria a los ordenamientos vigentes en el Estado, se presenta mediante este documento la Iniciativa de Reforma Integral a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, a la cual, se le hizo un análisis a detalle sobre los aspectos que resultaban susceptibles de modificarse, adecuarse, ampliarse y en su caso derogarse, con el objeto de implementar correctamente la figura de los PPS en el Estado y así brindar mayor certidumbre y fortaleza legal a las dependencias y entidades públicas que adopten los proyectos bajo este nuevo esquema y evitando la posibilidad de contracciones en los textos legales.

NOVENO. Con lo anterior, podemos asegurar que, al adecuar las bases fundamentales de la nueva Ley de Deuda Pública, Coahuila estará en posibilidades de aprovechar al máximo los beneficios que otorgan los esquemas como los contratos PPS, y además brindará a las dependencias públicas un vehículo legal adecuado para la promoción de estos proyectos entre los inversionistas privados que participarán en el diseño, construcción, financiamiento, operación y/o mantenimiento de obras de infraestructura pública para la prestación de servicios públicos.

DÉCIMO. Por las razones antes expuestas, con el objetivo de crear en el Estado de Coahuila una Política Poblacional acorde a los requerimientos y necesidades de un Estado en expansión y con nuevos

requerimientos de financiamientos para enfrentar el desarrollo integral y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 59, fracción II y 82, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 16, Apartado A, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a esa Honorable Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el presente :

PROYECTO DE DECRETO:

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo al artículo 1, el inciso e) de la fracción VIII y las fracciones IX, X, XI, y XII del artículo 3, el artículo 6-A, las fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 7, las fracciones XIII y XIV del artículo 8, el artículo 8-A, el artículo 14-A, el artículo 19-A, 19-B, un tercer párrafo y las fracciones I, II, III y IV al artículo 35, un último párrafo al artículo 36 y el artículo 39; se modifica la fracción V del artículo 2, las fracciones I, VII, los incisos a), b), c) y d) de la fracción VIII del artículo 3, el primer párrafo del artículo 4, las fracciones II, III, V, VI del artículo 6, las fracciones V, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 7, las fracciones III, V, X, XI y XII del artículo 8, el primer párrafo del artículo 18, el artículo 20, el primer párrafo del artículo 23, el primer párrafo del artículo 35, el primer párrafo del artículo 36 y el artículo 37; se derogan la fracción II del artículo 3, la fracción VII del artículo 6, las fracciones VII y VIII del artículo 7, la fracción VII del artículo 8, la fracción IV del artículo 13, el artículo 21, el artículo 26, la fracción I del artículo 27 y los artículos 33 y 34 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- ...

Asimismo, regula la afectación del derecho a recibir las participaciones en ingresos federales que correspondan al Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y a sus Municipios y los demás ingresos que correspondan a las entidades.

ARTICULO 2.- ...

V.- Los fideicomisos públicos y demás entidades del Estado o de sus Municipios.

ARTICULO 3.- ...

I.- Deuda Pública: Las operaciones de financiamiento que realicen en términos de esta ley, el Gobierno del Estado y sus entidades paraestatales, como responsables directos o deudores solidarios de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, así como las operaciones de financiamiento que realicen en los términos de esta ley, los Municipios y sus entidades, como responsables directos o deudores solidarios de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley.

II.- Derogada.

...

...

....

...

VII.- Inversión Pública Productiva: Las obras o acciones que, en forma directa o indirecta, produzcan beneficios para la población o generen o liberen recursos públicos, incluyendo las acciones para refinanciar o reestructurar deuda a cargo de las entidades.

VIII.- Operaciones de Financiamiento: La contratación de créditos, empréstitos y obligaciones pagaderos en moneda nacional, que realice cualquiera de las entidades, derivadas de:

- a).- La suscripción o emisión de títulos de crédito, valores o cualquier otro documento pagadero a plazo;
- b).- La contratación de préstamos o créditos y la celebración de operaciones financieras conocidas como derivadas;
- c).- La adquisición de bienes o la contratación de obras o servicios cuyo pago se pacte a plazos;
- d).- Los pasivos contingentes relacionados con los actos mencionados en los incisos anteriores; y
- e).- Todas las operaciones que comprendan obligaciones a plazos, así como obligaciones de exigibilidad contingente derivadas de actos jurídicos, con excepción de los proyectos contratados al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila, independientemente de la forma en que se documente .

IX.- Endeudamiento Neto: la diferencia entre los ingresos derivados de deuda y los pagos de capital de deuda, en cada caso, durante el mismo ejercicio fiscal, en el entendido que durante un ejercicio fiscal podrá haber:

- a).- Endeudamiento neto positivo, cuando los ingresos derivados de deuda sean superiores a los pagos de capital de deuda,
- b).- Endeudamiento neto negativo, en caso de que los ingresos derivados de deuda sean inferiores a los pagos de capital de deuda; y
- c).- Endeudamiento neto neutral, cuando los ingresos derivados de deuda sean por un monto igual a los pagos de capital de deuda.

X.- Ingresos ordinarios: los ingresos que perciban cada una de las entidades por concepto de ingresos propios, participaciones en ingresos federales y aportaciones federales, en caso del Estado, y otros que sustituyan a los mencionados anteriormente o que recurrentemente perciba la entidad que corresponda

XI.- Reestructuración: modificación de tasas de interés, plazos, forma de pago u otros términos de una deuda existente.

XII.- Refinanciamiento: contratación de una deuda para pagar total o parcialmente otra existente.

ARTICULO 4.- La Secretaría de Finanzas es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de aplicar e interpretar en la esfera administrativa la presente ley, así como de expedir las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento. En el ámbito municipal, en su caso, corresponderá al Ayuntamiento esta última atribución.

...

CAPITULO II De las Atribuciones de los Órganos en Materia de Deuda Pública

...

ARTICULO 6.- ...

...

II.- Autorizar, en su caso, en la correspondiente Ley de Ingresos o mediante decretos, la afectación, en beneficio de los acreedores de la deuda de las entidades, ya sea como garantía, fuente de pago o en cualquier otra forma, del derecho del Estado y de los Municipios a recibir las participaciones en ingresos federales correspondientes, del derecho de los Municipios a recibir las participaciones en ingresos estatales y del derecho de las entidades de recibir cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a obligaciones que no constituyan deuda y que se deriven de contratos que celebren las entidades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

III.- Aprobar la afectación en garantía de bienes de dominio estatal y municipal, autorizar al Estado para que se constituya en garante, avalista o deudor solidario de deuda de las demás entidades y autorizar a los Municipios para que se constituyan en garantes, avalistas o deudores solidarios de deuda de entidades paramunicipales;

...

V.- Aprobar los montos de endeudamiento neto máximos o montos de endeudamiento adicionales a los autorizados para el ejercicio fiscal;

VI.- Autorizar la reestructuración o refinanciamiento de créditos;

VII.- Derogada.

...

ARTICULO 6-A.- El Congreso, previa solicitud del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según sea el caso, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las Leyes de Ingresos respectivas, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan.

No obstante lo anterior, las entidades podrán contratar deuda directa sin la previa autorización del Congreso, en adición a los montos de endeudamiento neto aprobados en la Ley de Ingresos correspondientes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. El plazo de pago del monto principal de la deuda no exceda el término del ejercicio fiscal en el cual originalmente fue contratada dicha deuda;

II. El saldo total acumulado de dicha deuda no exceda del 5% de los ingresos ordinarios de la entidad de que se trate, durante el ejercicio fiscal correspondiente;

III. No se afecten en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal;

IV. No sea el último ejercicio fiscal de su periodo constitucional; y

V. Informar al Congreso dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la contratación.

La deuda a que se refiere el segundo párrafo de este artículo no podrá ser refinanciada o reestructurada.

ARTICULO 7.- ...

...

V.- Celebrar contratos y convenios, así como suscribir documentos y títulos de crédito necesarios para la reestructuración de los créditos contraídos por el Gobierno del Estado, como deudor directo, aval o responsable solidario, así como reestructurar la deuda contraída ya sea como deudor, garante o avalista, o cualquier obligación contingente, en el entendido que, en caso de que dicha reestructuración tenga como objeto mejorar las condiciones originales de la deuda mediante la disminución de la tasa de interés o la modificación de las garantías, no se requerirá la autorización del Congreso; en el caso de que la reestructuración correspondiente implique el ejercicio de montos adicionales de endeudamiento neto o el otorgamiento de garantías adicionales, invariablemente se requerirá la autorización del Congreso del Estado;

...

VII.- Derogada.

VIII.- Derogada.

IX.- Negociar los términos y condiciones y celebrar las operaciones de derivados financieros, siempre y cuando tiendan a evitar o reducir riesgos económicos o financieros en relación con la deuda contratada por el Estado o las entidades paraestatales o que mejoren la capacidad crediticia del Estado;

X.- Negociar los términos y condiciones de los contratos y documentos que sean necesarios para establecer los mecanismos legales para que el Estado lleve a cabo la afectación a que se refiere la fracción II del artículo 6 de la presente Ley, en el entendido que, en que los casos en que dichos mecanismos legales se implementen mediante fideicomisos, los mismos no serán considerados, en ningún caso, parte de la administración pública paraestatal o paramunicipal;

XI.- Notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad competente conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cualquier afectación en garantía, como fuente de pago o de cualquier otra forma, del derecho a recibir las participaciones federales que correspondan al Estado. Dicha notificación podrá contener una instrucción que señale los términos y condiciones aplicables al pago de las participaciones federales de que se trate, la cual sólo podrá ser modificada con la previa aprobación del Congreso, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos señalados en los contratos o documentos correspondientes, para la modificación de dicha instrucción y no se afecten los derechos de los acreedores conforme a dichos contratos o documentos. Cualquier modificación a la instrucción antes mencionada notificada por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad competente conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá también notificarse al Registro;

XII.- Autorizar a las entidades paraestatales para gestionar y contratar deuda, según se señala en el artículo 14-A de esta Ley;

XIII.- Asesorar a las demás entidades que así lo soliciten, en todo lo relativo a la concertación y contratación de deuda;

XIV.- Acordar los términos y condiciones de la compensación de adeudos contraídos con la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal;

XV.- Vigilar que los recursos obtenidos por los organismos descentralizados del Estado, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos estatales y demás entidades a las que les hubiera otorgado aval, sean destinados precisamente a los fines para los cuales fueron otorgados y que realicen oportunamente los pagos por servicio de la deuda;

XVI.- Realizar el control interno de la deuda pública estatal y efectuar las inscripciones que le correspondan al Estado en el Registro Único de Deuda Pública;

XVII.- Llevar el Registro Único de Deuda Pública; y

XVIII.- Todas aquellas facultades que sean necesarias y conducentes para formalizar, administrar y controlar la deuda pública del Estado y sus entidades, dentro del marco de esta ley.

ARTICULO 8.- ...

...

III.- Celebrar las operaciones de financiamiento que contrate como deudor directo o como aval o responsable solidario de las que realicen las entidades enumeradas en las fracciones I, III, IV y V del artículo 2 de esta ley, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tal efecto, y siempre y cuando dicha deuda esté comprendida en el endeudamiento neto aprobado por el Congreso en la Ley de Ingresos correspondiente;

...

V.- Celebrar contratos y convenios así como suscribir documentos y títulos de crédito necesarios para la reestructuración o refinanciamiento de los créditos contraídos por el Municipio, como deudor directo, aval o responsable solidario. En el caso de que la reestructuración o refinanciamiento correspondiente implique el ejercicio de montos adicionales de endeudamiento neto o el otorgamiento de garantías adicionales, invariablemente se requerirá la autorización del Congreso del Estado;

...

VII.- Derogada.

...

X.- Notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad competente conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, por conducto del responsable de las finanzas públicas municipales y a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, cualquier afectación en garantía, como fuente de pago o de cualquier otra forma, del derecho a recibir las participaciones federales que correspondan al Municipio. Dicha notificación podrá contener una instrucción que señale los términos y condiciones aplicables al pago de las participaciones federales de que se trate, la cual sólo podrá ser modificada con la previa aprobación del Congreso y siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos señalados en los contratos o documentos correspondientes, para la modificación de dicha instrucción y no se afecten los derechos de los acreedores conforme a dichos contratos o documentos. Cualquier modificación a la instrucción antes mencionada notificada por el Ayuntamiento, por conducto del responsable de las finanzas públicas municipales, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o a cualquier otra autoridad competente conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberá también notificarse al registro de deuda pública municipal y al Registro.

XI.- Autorizar a las entidades paramunicipales para gestionar y contratar deuda, según se señala en el artículo 14-A de esta Ley;

XII.- Vigilar que los recursos obtenidos por los organismos descentralizados del Municipio, empresas de participación municipal mayoritaria, fideicomisos públicos municipales y demás entidades a las que les hubiera otorgado aval, sean destinados precisamente a los fines para los cuales fueron otorgados y que realicen oportunamente los pagos por servicio de la deuda;

XIII.- Llevar el control interno de la deuda pública municipal y efectuar las inscripciones que le correspondan al Municipio en el Registro Único de Deuda Pública; y

XIV.- Todas aquellas facultades que sean necesarias y conducentes para formalizar, administrar y controlar la deuda pública del Municipio y sus entidades, en el marco de esta ley.

ARTICULO 8-A.- Las atribuciones a que se refiere el artículo anterior serán ejercidas, en lo conducente, en el ámbito de su competencia, por el Presidente Municipal y demás funcionarios que dispongan las leyes y reglamentos aplicables. La Hacienda Municipal llevará el registro de deuda pública municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de esta Ley. En dicho registro deberá anotarse la información a que hace referencia el artículo 36 de la presente Ley respecto de la deuda contraída por los Municipios y las entidades paramunicipales.

...
...

CAPITULO III

De las Obligaciones de las Entidades en la Contratación de Financiamientos

ARTICULO 13.- ...

...

IV.- Derogada.

...

ARTICULO 14-A.- Las entidades paraestatales y paramunicipales sólo podrán contratar deuda si cuentan con la autorización previa de sus Órganos de Gobierno y del Ayuntamiento correspondiente. Las autorizaciones antes mencionadas, según sea aplicable, serán requisito indispensable para gestionar la autorización de dicha deuda ante el Congreso.

...

CAPITULO V

De las Condiciones de Contratación de Financiamientos, Emisión o Suscripción de Obligaciones

Sección Primera

De las Condiciones y Requisitos para la Contratación de Financiamientos

ARTICULO 18.- Las entidades deberán presentar a la Comisión Técnica de Financiamiento para su opinión, las solicitudes de autorización para la contratación de créditos, adjuntando la siguiente información:

...
...

ARTICULO 19-A.- Las entidades, en cumplimiento de lo previsto por la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución General de la República, sólo podrán contraer directa o indirectamente deuda, pagadera en moneda nacional y dentro del territorio de la República. Las entidades no podrán contraer dicha deuda con personas físicas o morales extranjeras o con gobiernos de otras naciones.

Una entidad sólo podrá contraer directa o indirectamente deuda cuando tenga estados financieros de los últimos tres ejercicios fiscales, dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional y elaborados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, o bien, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable a la entidad de que se trate, sin que el estado financiero correspondiente al ejercicio más reciente tenga una antigüedad superior a dieciséis meses al

momento de contraer la deuda de que se trate, y siempre que dicho último estado financiero se haya publicado en un periódico de circulación en el Estado.

Los estados financieros deberán acompañarse de un documento que contenga la explicación de las bases o reglas contables utilizadas para el registro de las operaciones y la preparación de dicho estado de ingresos y egresos y que señale, además, las diferencias relevantes entre esas bases y los principios de contabilidad referidos en el párrafo anterior.

En caso de entidades paraestatales y paramunicipales que estén organizadas como sociedades mercantiles, los estados financieros deberán prepararse y dictaminarse conforme a los principios de contabilidad generalmente aplicables a empresas que cotizan en una bolsa en México.

ARTICULO 19-B.- Cuando los Municipios, entidades paraestatales o entidades paramunicipales requieran de la garantía del Estado, deberán formular la solicitud correspondiente, acompañando la información que determine la Secretaría de Finanzas del Estado, presentando además en la forma en que dicha dependencia lo requiera, información que permita determinar su capacidad de pago y la necesidad debidamente razonada del tipo de gasto que se pretende financiar con los recursos de la deuda de que se trate. El Estado solamente garantizará deuda a cargo de una entidad paramunicipal si el Municipio correspondiente la garantiza.

ARTICULO 20.- Las entidades sólo podrán destinar los empréstitos y créditos que contraigan a inversiones públicas productivas, salvo en casos de catástrofe, previa declaración que al efecto realice el Congreso, en los términos del artículo 68 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 21.- Derogado.

...

Sección Segunda De la Emisión o Suscripción de Obligaciones

ARTICULO 23.- Las entidades a que se refiere el artículo 2 están facultadas para emitir bonos y valores, certificados de participación inmobiliaria y colocación en el mercado de otras obligaciones documentadas, así como para suscribir y administrar operaciones de financiamiento que constituyan deuda pública, conforme a las disposiciones de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

...

...

CAPITULO VI Del Otorgamiento de Garantías y Avals

Sección Primera De las Formas de las Garantías

...

ARTICULO 26.- Derogado.

Sección Segunda Del Otorgamiento de Avals

ARTICULO 27.- ...

I.- Derogada.

...

...

...

**Sección Quinta
De la Subrogación de la Deuda**

ARTICULO 33.- Derogado.

ARTICULO 34.- Derogado.

**CAPITULO VII
Del Registro de las Operaciones de Endeudamiento**

ARTICULO 35.- Las entidades estarán obligadas a llevar un control interno de sus operaciones de financiamiento e inscribirlas en el Registro Único de Deuda Pública, que será la instancia única de registro de la deuda pública en el Estado. En dicho Registro también se inscribirán aquellas operaciones en las que el Congreso autorice afectaciones conforme a la parte final de la fracción II del artículo 6 de esta Ley. La inscripción deberá realizarse en un plazo que no exceda a los treinta días posteriores a su contratación; en ningún caso se iniciará el desembolso del crédito sin haber efectuado el registro correspondiente.

La Secretaría de Finanzas será la dependencia del Ejecutivo Estatal, que tendrá a su cargo dicho Registro.

Para efectos del registro, la entidad que corresponda deberá solicitar la inscripción y acompañar la siguiente documentación:

I. Original o copia certificada del documento o contrato en el que conste la deuda contraída por la entidad correspondiente, incluyendo copia certificada de los títulos de crédito que en su caso hayan sido suscritos, así como de las garantías y afectaciones otorgadas en relación con dicha deuda;

II. Copia certificada del acta en la que conste el acuerdo del Ayuntamiento, en caso de deuda que contraigan los Municipios, o copia certificada del acta en la que conste el acuerdo del consejo directivo u órgano de gobierno, en caso de deuda que contraigan entidades paraestatales y entidades paramunicipales;

III. Declaración de la entidad correspondiente de que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 15 de esta Ley; y

IV. En caso de afectaciones conforme a la parte final de la fracción II del artículo 6 de la presente Ley, descripción de los elementos principales de la operación cuyo registro se solicita.

ARTICULO 36.- En el Registro Único de Deuda Pública, se inscribirán todas la operaciones a que se refiere el artículo 35 anterior, debiendo asentarse como mínimo, los siguientes datos:

...

...

El Registro anotará cualquier modificación a la instrucción a que se refieren la fracción XI del artículo 7 y la fracción X del artículo 8 de esta Ley.

ARTICULO 37.- El número progresivo y la fecha de inscripción de la operación de financiamiento, darán preferencia a los acreditantes para los efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes aplicables a la materia. Dicha preferencia no aplicará en caso de que dichas afectaciones se hagan a través de un fideicomiso o un mecanismo similar para una o varias operaciones determinadas o determinables, en cuyo caso aplicará la prelación y preferencia en el pago indicada en los contratos de fideicomiso u otros documentos mediante los cuales se implementen los mecanismos legales correspondientes.

A solicitud del Ayuntamiento o de la entidad paramunicipal correspondiente, la Secretaría podrá asumir el compromiso de hacer pagos directamente a favor de uno o más acreedores, con cargo a las participaciones o ingresos afectados por un Municipio o entidad paramunicipal como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma, conforme a la disponibilidad de recursos.

La Secretaría de Finanzas expedirá a todos aquellos que acrediten su interés jurídico, las certificaciones que soliciten respecto de las obligaciones inscritas en el Registro Único de Deuda Pública.

...

ARTICULO 39. - Las entidades deberán informar trimestralmente a la Secretaría, la situación que guarde la deuda contraída u operación a que hace referencia la parte final de la fracción II del artículo 6 de la presente Ley, celebrada por las mismas e inscrita en el Registro.

La entidad que haya cumplido con todas sus obligaciones derivadas de una deuda inscrita en el Registro, deberá solicitar a la Secretaría la cancelación de dicha deuda, previa comprobación de su cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luís Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, a 31 de julio de 2007.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador			
Dip. José Luis Moreno Aguirre			
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone			

Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luis Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Cumplida la lectura del dictamen.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias, Diputado.

A continuación, esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo levantando la mano para registrar sus intervenciones.

Compañero Diputado, a favor, compañero Xavier. Pues usted, adelante compañero Diputado Xavier González.

Diputado Raúl Xavier González Valdés:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Al presentar el día de hoy a su consideración el presente dictamen, el cual contiene la iniciativa de decreto para la reforma de diversos artículos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, concluimos y cerramos un importante círculo de nuevas iniciativas de leyes y reformas a diversos ordenamientos jurídicos en nuestro estado.

Como sabemos, la exitosa implementación de los PPS en Coahuila, requiere de un marco jurídico sólido que brinde la mayor transparencia y certidumbre al inversionista privado, el marco jurídico estatal debe representar una ventaja competitiva frente a otros estados de la República, para traer inversión al menor costo posible.

Es por ello, que con la aprobación a la iniciativa de la reforma de la Constitución Local y con la nueva Ley de Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado de Coahuila, la cual enmarca y tiene dos objetivos fundamentales como es el número 1, regular a las entidades involucradas y a los procedimientos referentes a la estructuración y autorización de los PPS, como número 2 es la de regular y dar seguimiento a los contratos propios de los PPS.

En adición a las iniciativas y reformas ya descritas, se presenta hoy la iniciativa de decreto a la reforma a

la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila, a la cual se le hizo un análisis a detalle sobre los aspectos necesarios a modificar, ampliarse y en su caso derogarse, con el objeto de brindar mayor certidumbre y fortalecer el marco legal para poder asegurar que Coahuila está en posibilidades de aprovechar al máximo los beneficios de los esquemas PPS en la prestación de servicios públicos, así como en la contratación de deuda pública bajo los mejores esquemas de financiamiento disponibles.

En ese sentido, solicito compañeras y compañeros Diputados su voto a favor del presente dictamen, no sin antes que quiero reconocer a todos y cada uno de mis compañeros de la Comisión de Finanzas, quienes hicieron un gran esfuerzo en la construcción de estas reformas, reformas que estamos seguros darán grandes beneficios y elevarán la calidad de vida de todos los coahuilenses.

Es cuanto, compañero Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que en forma económica, levantando su mano, emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndole al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuentos Sánchez, tome nota y nos informe sobre el resultado de la votación.

¿Los que estén a favor; quienes estén en contra?

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuentos Sánchez:

Diputado Presidente, le informamos que por unanimidad de los presentes se aprueba el presente dictamen.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González, se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se autoriza al municipio de Monclova, Coahuila a contratar un crédito por la cantidad de \$22,301,455.00 (veintidós millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100), mas intereses y accesorios financieros, con el objeto de financiar el programa de ahorro de energía y la adquisición de maquinaria pesada y equipo de transporte.

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Monclova a contratar un crédito por la cantidad de \$ 22,301,455.00 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), mas intereses y accesorios financieros, con objeto de financiar el programa de ahorro de energía eléctrica y la adquisición de maquinaria pesada y equipo de transporte.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 de junio de 2007, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, para que se autorice al Municipio de Monclova a contratar un crédito por la cantidad de \$ 22,301,455.00 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), mas intereses

y accesorios financieros, con objeto de financiar el programa de ahorro de energía eléctrica y la adquisición de maquinaria pesada y equipo de transporte.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Compromiso prioritario de las Administraciones públicas estatal y municipales, es el proporcionar a la ciudadanía coahuilense servicios públicos a través de los cuales se sienten las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las exigencias que implica el constante progreso y modernidad dentro del ámbito municipal.

SEGUNDO. Así, corresponde a los municipios atender, en los términos previstos por los artículos 115, fracción III de la Constitución General de la República, 158-U, fracciones IV, numeral 1, incisos b), c) y g) de la Constitución Local y 102, fracción IV, numeral 1, incisos b), c) y g) del Código Municipal para el Estado de Coahuila, lo referente a infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

TERCERO. En ese contexto, en el Municipio de Monclova, Coahuila, se pretende mantener los servicios públicos en condiciones adecuadas para su uso, ofrecer a los ciudadanos espacios dignos de infraestructura y que el municipio cuente con los recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obra pública de la población de Monclova se refiere.

CUARTO. En sesión celebrada el día 20 de octubre de 2006, el Cabildo del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, acordó aprobar la contratación de una línea de crédito por la cantidad de \$ 13,491,455.00 con el objeto de adquirir un sistema inteligente de ahorro de energía eléctrica en las vialidades y tres camiones de basura. Posteriormente, con fecha 29 de Enero de 2007, ese mismo Cabildo acordó solicitar una ampliación al crédito anteriormente mencionado, por la cantidad de \$ 8,810,000.00, con el objeto de adquirir maquinaria pesada y unidades de transporte. Para tal propósito y en los términos de las disposiciones aplicables, el citado Ayuntamiento gestionó ante la Comisión Técnica de Financiamiento, prevista en la Ley de Deuda Pública del Estado, la opinión que, conforme a los lineamientos señalados en ese ordenamiento, le corresponde emitir.

QUINTO. Esta Comisión emitió, con fecha 25 de Abril de 2007, opinión favorable para que el Municipio de Monclova, Coahuila, celebre un convenio para la contratación de un crédito por la cantidad aprobada por dicho Cabildo, más intereses y accesorios financieros correspondientes con la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del Estado.

SEXTO. Por lo anterior y dada la importancia y trascendencia de que el Municipio de Monclova, Coahuila, se encuentre en posibilidad de contar con los recursos financieros suficientes para llevar a cabo los proyectos que se contemplan, el Ejecutivo a mi cargo estima plenamente justificado que el Gobierno Estatal se constituya en aval y/o deudor solidario de ese Ayuntamiento y afecte, en su caso, con tal objeto, las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, respecto de las obligaciones derivadas del pago del crédito referido.

SÉPTIMO. Además, para que el Municipio de Monclova, Coahuila pueda celebrar ese convenio, así como para afectar sus ingresos en garantía del cumplimiento de las obligaciones que del mismo se deriven y para que el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del mismo, es necesaria la autorización de esa H. Legislatura Estatal, por lo que, a solicitud del citado Ayuntamiento, me permito someter para su estudio, resolución y, en su caso, aprobación de este H. Congreso, el siguiente:

PROYECTO DE D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para que contrate con la institución financiera que le ofrezca las mejores condiciones crediticias, un crédito hasta por la cantidad de \$ 22,301,455.00 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), más intereses y accesorios financieros correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto del crédito que se contrate con base en la presente autorización, deberá destinarse para financiar el programa de ahorro de energía eléctrica y la adquisición de maquinaria pesada y equipo de transporte.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de la contratación del crédito que se autoriza en el presente decreto, afecte a favor de la institución de crédito correspondiente, las participaciones presentes o futuras que le correspondan de acuerdo a lo establecido por la fracción IV, inciso b), del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Esta garantía deberá inscribirse, para los efectos que correspondan, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que, conforme al Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, así como al Síndico, al Secretario y al Tesorero de ese ayuntamiento para que concurren a la suscripción del contrato de crédito señalado en este decreto y pacten las condiciones que estimen más convenientes para el Municipio de Monclova, Coahuila.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por su conducto, el Gobierno del Estado se constituya en aval y/o deudor solidario del Municipio de Monclova, Coahuila, en la contratación del crédito que hasta por la cantidad de \$ 22,301,455.00 (VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), más intereses y accesorios financieros correspondientes, contrate con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones que estime más convenientes.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza, así mismo, al Ejecutivo del Estado para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, derivadas del crédito a que se refiere el Artículo Primero de este decreto, afecte en favor de la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones al municipio, las participaciones presentes o futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado. Esta garantía deberá inscribirse en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos que conforme al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Estatal en que deba constar la afectación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio de Monclova, Coahuila, deberá asegurarse de que las obras públicas a financiar con los recursos que se deriven del crédito que se autoriza contratar en este decreto, sean factibles técnicamente, a efecto de que recaude los ingresos municipales suficientes para amortizar el crédito contratado, de modo que no se pongan en riesgo las participaciones federales que correspondan al Estado, ni la operación normal del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Monclova, Coahuila, se autoriza que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, lleve a cabo los descuentos que correspondan a los ingresos destinados a dicho municipio conforme a las partidas presupuestales respectivas, con el propósito de que sean cubiertas sus obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. El Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, deberá garantizar suficientemente al Gobierno del Estado el cumplimiento de las obligaciones contraídas a fin de cubrir el riesgo avalado, así como las condiciones a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luís Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 31 de Julio de 2007.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luís Moreno Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Lorenzo Dávila Hernández	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias.

A continuación, esta Presidencia someta a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo levantando su mano para registrar sus intervenciones.

Compañera diputada Jeanne ¿El sentido de su participación?

Diputada Jeanne Margaret Snyderlaar Hardwicke:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Los servicios públicos son demandas generalizadas en absolutamente todos los municipios, atender esta demanda se convierte en prioridad para la mayoría de los ayuntamientos.

Sabedores de que la primacía del Gobierno de la Gente encabezado por el Profesor Humberto Moreira Valdés es proporcionar a la ciudadanía coahuilense servicios públicos a través de los cuales se sientan las bases para mejorar su calidad de vida, así como responder y hacer frente a las existencias que implica el constante progreso y modernidad dentro del ámbito municipal.

En este contexto, en el municipio de Monclova, Coahuila, principalmente en la actual administración encabezada por Pablo González González, mantener y mejorar los servicios públicos, ha caracterizado este año y medio de trabajo, pero el municipio requiere de recursos económicos suficientes para alcanzar las metas y objetivos en cuanto a atender las necesidades de obra pública de la población de Monclova se refiere.

Por otro lado y en ese espíritu de servicio a la comunidad, el pasado 20 de octubre de 2006, el cabildo del ayuntamiento de Monclova aprobó la contratación de una línea de crédito para adquirir un sistema inteligente de ahorro de energía eléctrica en los circuitos medidos de alumbrado público y la adquisición de maquinaria pesada y unidades de transporte por un monto de 22 millones 301 mil 455 pesos.

Asimismo la Comisión de Finanzas de este Honorable Congreso, emite una opinión favorable para que el municipio de Monclova contrate un crédito por la cantidad aprobada por el cabildo, más intereses y accesorios financieros correspondientes con la institución financiera que ofrezca las mayores condiciones con la participación del Gobierno del Estado en su carácter de aval y/o deudor solidario, otorgando como garantía las participaciones federales de dicho municipio y del estado.

Quienes vivimos en Monclova, hemos visto la transformación del municipio y las mejoras de los servicios públicos que se han dado en todas las colonias, hay que reconocer que el gobierno que encabeza Pablo González, es la mejor administración de Coahuila, de que este crédito se concluirá de pagar antes del término de este actual ayuntamiento.

Por eso, respaldamos decididamente el dictamen favorable emitido por la Comisión de Finanzas, pues dada la importancia y trascendencia de que el municipio se encuentra en posibilidades de contar con los recursos suficientes que se contemplan, solicito a todos ustedes su voto a favor del presente dictamen. Muchas gracias.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Gracias Diputada.

No habiendo más intervenciones registradas, procederemos a votar el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que en forma económica, levantando su mano, emitan el voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación por favor.

¿Los que estén a favor?

Diputado Secretario Juan Alejandro de Luna González:

Por unanimidad, Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Por unanimidad se aprueba el dictamen, conforme al resultado de la votación, este proyecto presentado en este dictamen en este caso, por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que se sirva dar lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Secretario del Ayuntamiento del municipio de Monclova, Coahuila, mediante el cual presenta una iniciativa de reforma a la ley de ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2007, adicionando en el capítulo décimo, de los derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público del municipio, una sección tercera con un artículo 40-bis, relacionado al “uso de alberca semi – olímpica las truchas”.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Con gusto Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila, mediante el cual solicita una reforma a la Ley de Ingresos de dicho municipio para el ejercicio fiscal 2007, adicionando en el Capítulo Décimo, De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio, una Sección Tercera con un Artículo 40-BIS relacionado al “Uso de Alberca Semi – Olímpica Las Truchas”, la cual fue Publicada con Decreto número 185 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de Diciembre de 2006.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Que este H. Congreso del Estado recibió oficio del Presidente Municipal del Municipio de Monclova, Coahuila, mediante el cual solicita la reforma a la Ley de Ingresos de dicho municipio para el ejercicio fiscal 2007, adicionando en el Capítulo Décimo, De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio, una Sección Tercera con un Artículo 40-BIS relacionado al “Uso de Alberca Semi – Olímpica Las Truchas”, la cual fue Publicada con Decreto número 185 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de Diciembre de 2006.

SEGUNDO. Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó el expediente a esta Comisión para estudio y dictamen.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que como antecedente del expediente en estudio, cabe señalar que el municipio de Monclova, Coahuila señala que solicita la autorización para la apertura y cobro de la alberca semi-olímpica “Las Truchas”, ubicada en el interior de la unidad deportiva municipal “Nora Leticia Rocha”, esto por el alto costo que resulta el mantenimiento de la misma, así como también con el propósito de no elevar la nómina de la Presidencia Municipal y proporciona un adecuado servicio a la comunidad, manifiestas que es necesario realizar el cobro porque de acuerdo al estudio que se presenta a este H. Cabildo, en la mayor parte de las albercas municipales se cobra el servicio, también que se debe fijar un día especial para que niños y adultos con capacidades diferentes, personas de la tercera edad y personas de escasos recursos, previo estudio socioeconómico puedan hacer uso de las instalaciones de la alberca sin cobro alguno, la cual fue aprobada por unanimidad , por lo cual solicitan a este H. Congreso del Estado la reforma a la Ley de Ingresos de dicho municipio para el ejercicio fiscal 2007, con la adición del Artículo 40-BIS, referente al Uso de la Alberta Semi-Olímpica “Las Truchas”, la cual fue Publicada con Decreto número 185 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de Diciembre de 2006.

SEGUNDO. Que para tal efecto acompañó a la Iniciativa la documentación necesaria, por lo que realizado el análisis correspondiente, se autorizó lo anterior mediante Decreto número 185, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de diciembre de 2006.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona en la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila, para el ejercicio fiscal 2007, en el Capítulo Décimo, De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público del Municipio, una Sección Tercera con un Artículo 40-BIS relacionado al “Uso de Alberca Semi – Olímpica Las Truchas”, la cual fue Publicada con Decreto número 185 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de Diciembre de 2006, quedando de la siguiente manera:

CAPITULO DECIMO DE LOS DERECHOS POR EL APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 39.-.....

ARTÍCULO 40.-.....

SECCION TERCERA USO DE LA ALBERCA SEMI – OLIMPICA “LAS TRUCHAS”

ARTÍCULO 40 BIS.- Las cuotas correspondientes por el uso de la alberca semi – olímpica “Las Truchas”, serán las siguientes:

2 veces por semana	\$ 150.00 pesos (mensual)
4 veces por semana	\$ 300.00 pesos (mensual)
Bañistas	\$ 20.00 pesos (diario por persona)
Solicitud de credencial	\$ 10.00 pesos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, 17 de julio de 2007.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Raúl Xavier González Valdés Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Luís Moreno Aguirre	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Guadalupe Sergio Reséndiz Boone	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Julián Montoya de la Fuente	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. César Flores Sosa	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Luís Gurza Jaidar	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Dip. Lorenzo Dávila Hernández

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Dip. Jorge Alberto Guajardo Garza

A FAVOR ABSTENCIÓN EN CONTRA

Cumplida la lectura del dictamen, señor Presidente.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

A continuación, esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios, se sirvan indicarlo levantando la mano para registrar su participación.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, por lo que se les solicita que en forma económica, levantando la mano, emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndole asimismo al Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

¿Quiénes estén a favor; quienes estén en contra? el resultado de la votación por favor.

Diputado Secretario Genaro Eduardo Fuantos Sánchez:

Diputado Presidente, le informo que el resultado de la votación es por unanimidad a favor.

Diputado Presidente Julián Montoya de la Fuente:

Conforme al resultado de la votación, como ya se dijo, el proyecto de decreto se aprueba por unanimidad, el proyecto de decreto que contiene este dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Cumplido lo anterior, y en virtud de que el Coordinador de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales ha informado a la Presidencia de esta Mesa Directiva que no se presentará el dictamen relativo a la abrogación de la Ley que Crea la Universidad de Educación a Distancia en el Estado de Coahuila, se tiene por agotado y desahogado los asuntos a tratar en este Período Extraordinario de Sesiones.

En atención de lo señalado y conforme a lo que se establece en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación, procederemos a la clausura de este Período Extraordinario de Sesiones, por lo que se pide a las Diputadas y Diputados, así como al público presente, se sirvan poner de pie.

Antes quiero agradecer a todas mis compañeras y compañeros Diputados, el voto de confianza que le brindaron a un servidor para poder presidir este Segundo Extraordinario y a toda la Mesa Directiva.

El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, clausura el día de hoy, primero de agosto del año 2007, el Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Séptima Legislatura.

Asimismo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Congreso, expídase el acuerdo en que se dé cuenta de lo anterior y comuníquese en la forma señalada por la misma disposición.

Declarado lo anterior, también se da por concluida esta sesión, por lo que se agradece la presencia de todos los presentes.

Muchas gracias.

MINUTA DE LA CUARTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:13 HORAS, DEL 1 DE AGOSTO DE 2007, Y ESTANDO PRESENTES AL MOMENTO DE PASAR LISTA 28 DE 35 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

3.- SE DIO LECTURA, SE DISCUTIÓ Y SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON EL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVO A UNA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, PLANTEADA POR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL EN EL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA Y SE DISCUTIÓ EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, EL DICTÁMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO A UNA INICIATIVA DE DECRETO PLANTEADA POR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LA REFORMA DE ORDENAMIENTOS SECUNDARIOS EN MATERIA ELECTORAL. DESPUÉS DE DISCUTIRSE Y APROBARSE EN LO GENERAL DICHO DICTÁMEN, SE PASÓ A LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR DE DIVERSOS ARTÍCULOS RESERVADOS POR EL DIPUTADO LORENZO DÁVILA HERNÁNDEZ, RESOLVIÉNDOSE RESPECTO A LOS MISMOS LO SIGUIENTE:

- A).- SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS UNA MODIFICACIÓN PROPUESTA AL ARTICULO 15 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- B).- SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS UNA MODIFICACIÓN PROPUESTA AL ARTICULO 46 FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- C).- SE APROBÓ UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 139 DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- D).- SE APROBÓ UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 143 ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- E).- SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS UNA MODIFICACIÓN PROPUESTA AL ARTICULO 266 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.
- F).- SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE VOTOS UNA MODIFICACIÓN PROPUESTA AL ARTICULO 23 DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA POLÍTICA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DESPUÉS DE DESAHOGARSE LO ANTERIOR, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTÁMEN MENCIONADO.

5.- LA PRESIDENCIA INFORMÓ AL PLENO QUE HAN TRANSCURRIDO 5 HORAS DE TRABAJO DE LA SESIÓN, POR LO QUE SOLICITÓ PRORROGAR LA SESIÓN HASTA TERMINAR CON LOS ASUNTOS REGISTRADOS EN EL ORDEN DEL DIA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.

6.- SE APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.

7.- SE APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MONCLOVA COAHUILA A CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$22,301,455.00

(VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100), MAS INTERESES Y ACCESORIOS FINANCIEROS, CON EL OBJETO DE FINANCIAR EL PROGRAMA DE AHORRO DE ENERGÍA Y LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE TRANSPORTE.

8.- SE APROBO EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FINANZAS, CON RELACION A UN OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHULLA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, ADICIONANDO EN EL CAPITULO DÉCIMO, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, UNA SECCIÓN TERCERA CON UN ARTICULO 40-BIS, RELACIONADO AL "USO DE ALBERCA SEMI - OLIMPICA LAS TRUCHAS".

9.- LA PRESIDENCIA INFORMÓ AL PLENO QUE EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, HA INFORMADO A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, QUE NO SE PRESENTARÁ EL DICTAMEN RELATIVO A LA ABROGACIÓN DE LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN EL ESTADO DE COAHULLA, EN ESTE PERIODO EXTRAORDINARIO.

10.- SE LLEVÓ A CABO LA DECLARATORIA DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE AL INICIO DE LA SESIÓN NO PASARON LISTA, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 34 DE 35 LEGISLADORES.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 17:30 HORAS, DEL MISMO DIA.

SALTILLO, COAHUILA A 1 DE AGOSTO DE 2007.

**DIP. JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN ALEJANDRO DE LUNA GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**DIP. GENARO EDUARDO FUANTOS SÁNCHEZ
SECRETARIO**